



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

“LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS  
GUATEMALTECOS EN MÉXICO”

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

**MARTHA GUADALUPE GUERRERO VERANO**



MEXICO, D.F.

202499

2000



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

**“LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS  
GUATEMALTECOS EN MEXICO”**

**T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES  
P R E S E N T A :  
MARTHA GUADALUPE GUERRERO VERANO**

**MÉXICO, D.F. 2000**

Dedico especialmente este trabajo  
a los seres más importantes  
en mi vida,  
cuyo amor y protección percibo  
aunque ya no estén conmigo.

**A Dios**

Porque siempre me ha colmado  
de bendiciones, me ha protegido  
y guiado en mi camino.

**A mi madre, Martha Guadalupe Verano Ventura**

Por darme la vida y luchar por mí, ante todo y ante todos.  
Porque desde que nací me colmo de amor y confianza.  
Por impulsarme siempre a alcanzar mis metas  
y compartir conmigo todos mis logros.  
Por respetar y apoyar mis decisiones.  
Por escucharme en los momentos de tristeza  
y brindarme una palabra de consuelo.  
Por enseñarme con su ejemplo lo que una mujer  
íntegra, responsable y trabajadora debe ser.

**A mi abuelito, Salvador Verano Ichante**

Por ser un padre amoroso para mí.  
Por guiar mis primeros pasos y letras.  
Por inculcarme el amor a la música y a los libros,  
el respeto hacia los demás, pero sobre todo,  
el respeto y valor hacia mi persona.  
Por enseñarme que para lograr algo, primero debo intentarlo,  
que las cosas no llegan solas, hay que esforzarse por ellas;  
a levantarme y continuar cuando siento que ya no puedo más.  
Por legarme la mejor herencia:  
su amor y sabios consejos.

Mi más profundo cariño y agradecimiento:

A mi familia, cuyo apoyo y cariño han sido vitales para mí,  
por quererme y aceptarme pese a mis grandes defectos.  
A mi abuelita Senorina, por protegerme desde siempre y preocuparse por mí.  
A mis queridas tías, Angeles y Vicky, mis segundas madres, por ser refugio y  
comprensión; por acompañarme en todo momento.  
A mi tío Salvador, por tratarme como un padre a su hija.  
A mi tío Jorge, por haber contribuido a tener una niñez feliz.  
A mi tío Agus, por su paciencia y dedicación.  
A mi tío Martín, compañero de juegos en mi infancia y junto  
a quien aprendí a bailar bajo la enseñanza de mi madre.  
A mi querido hermano Salvador, por el vínculo de amor que nos une.

A Aldo, pese al tiempo y la distancia,  
tu dulce recuerdo me acompaña.

A Alberto, por ser tan especial e importante para mí.  
Por tantos bellos momentos compartidos.  
Por brindarme tu amor y estar a mi lado.  
Por iluminar mi vida con tu presencia.

A mis queridos amigos, Nohemí, Claudia, Lore, Rosy, Adri, Chivis, Alfonso, Erick, Rodri,  
Alex, Carlos, Miguel, Rafa, Jesús, César, Jos, Juan Carlos, Roberto, Enrique, Guillermo,  
la Sra. Tere Padilla, la Sra. Cata Díaz, el Sr. Fermín Becerra, la Fam. Olivera, y tantas  
personas más, por dame la oportunidad de conocerlos y contar con su amistad,  
sin importar la distancia o las circunstancias.

Con respeto y aprecio:

A la Universidad Nacional Autónoma de México,  
por haber hecho realidad mi sueño  
de ser egresada de esta gran institución.

Al Dr. Enrique Guadarrama López, Visitador General  
de la Procuraduría General de la República,  
por aceptar ser mi asesor de tesis.

A la Lic. Diana Golberg, Oficial de Información Pública del Alto  
Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,  
y al Lic. Maximo García Tovar, Director de Protección y  
Retorno de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados,  
por sus finas atenciones e información proporcionada.

Al Lic. Juan Manuel Camacho Bertrán, Rector de  
la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo,  
por permitirme trabajar a su lado y aprender de él  
la sencillez y el trato amable a quienes lo rodean.

Al Lic. Alberto S. Jaén Olivas, Director del  
Instituto de Ciencias Sociales de la UAEH,  
por asesorarme y preocuparse por el buen  
desempeño académico.

A los catedráticos de la Facultad de Ciencias  
Políticas y Sociales de la UNAM, así como a  
los de la Escuela Secundaria Federal No. 1,  
por haber contribuido en mi formación académica.

<b>INDICE</b> .....	1
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	III
<b>CAPITULO I.- LOS REFUGIADOS Y EL DERECHO DE ASILO EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS</b> .	1
1.1 NOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS .....	3
1.2 SURGIMIENTO Y EVOLUCION DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	7
1.2.1 EN EL AMBITO NACIONAL .....	10
1.2.2 EN EL AMBITO INTERNACIONAL .....	12
1.3 EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y SU FUNCION INTERNACIONAL .....	22
1.3.1 ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DEL ACNUR .....	24
1.3.2 ESTATUTO DE LA OFICINA DEL ACNUR .....	25
1.4 PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS .....	27
1.4.1 DERECHO DE ASILO .....	32
1.4.2 CONCEPTO DE REFUGIADO .....	38
1.4.3 SUJETOS SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR LA CONDICION DE REFUGIADO .....	42
1.4.4 INCORPORACION DE LA FIGURA DE REFUGIADO EN NUESTRA LEGISLACION .....	46
<b>CAPITULO II.- REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN LA FRONTERA SUR</b> .....	49
2.1 EXODO GUATEMALTECO EN BUSCA DE AYUDA .....	52
2.1.1 MOTIVOS QUE ORIGINARON SU SALIDA DE GUATEMALA .....	53
2.1.2 PRIMEROS ASENTAMIENTOS EN CHIAPAS .....	56
2.2 LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS COMO ORGANISMO DE APOYO A LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS .	59
2.2.1 PRINCIPALES FUNCIONES DE LA COMAR .....	61
2.3 ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DEL ACNUR EN MÉXICO .....	63

2.4 CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE REFUGIADOS CENTROAMERICANOS .....	64
<b>CAPITULO III.- SITUACION Y PROTECCION DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MEXICO .....</b>	<b>67</b>
3.1 REUBICACION DE LOS REFUGIADOS EN CAMPECHE Y QUINTANA ROO .. .. .	68
3.2 PROGRAMAS DE AYUDA .....	71
3.3 SOLUCIONES PERMANENTES A FAVOR DE LOS REFUGIADOS .....	76
3.3.1 REPATRIACIONES Y RETORNOS .....	77
3.3.2 NATURALIZACION E INTEGRACION A LA SOCIEDAD MEXICANA .....	83
<b>CAPITULO IV.- PROTECCION JURIDICA INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS .....</b>	<b>86</b>
4.1 PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURIDICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	88
4.1.1 DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS .....	91
4.1.2 DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE .....	93
4.1.3 CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS .....	96
4.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE REFUGIADOS .....	98
4.2.1 CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS .....	100
4.2.2 PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS .....	103
4.2.3 DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ASILO TERRITORIAL .....	105
4.2.4 COLOQUIO SOBRE EL ASILO Y LA PROTECCION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMERICA LATINA .....	106
4.2.5 DECLARACION DE CARTAGENA SOBRE LOS REFUGIADOS .....	108
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>110</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>113</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>127</b>

## **INTRODUCCION**

Existe una serie de circunstancias, económicas, políticas o sociales, que muchas veces provocan afectaciones a la integridad del hombre en su calidad de ser humano, debido a que no le permiten disfrutar plenamente de sus propios Derechos. El origen es variado, aunque en su mayoría se deben a la confrontación de ideologías de quienes ostentan o pretenden obtener el poder.

Cuando un conflicto se generaliza entre la población de un país y atenta contra la vida de sus habitantes, a tal grado que se ven en la necesidad de abandonar sus hogares e internarse en tierras ajenas en busca de asilo para poder sobrevivir, se genera el problema de los refugiados, quienes además de los problemas cotidianos, deben afrontar el hecho de ser desprovistos, por su propio gobierno, de la seguridad que como ciudadanos tienen los seres humanos.

Desafortunadamente, en la actualidad podemos observar que en el contexto internacional el problema de los refugiados se ha recrudecido, incrementándose el número de los mismos. Como ejemplos tenemos los casos de Bosnia, Ruanda, Somalia, etc.

Además, cuando se suscitan conflictos civiles en un país, no sólo se afecta la estabilidad de la población de dicho país, sino también la de los países receptores, que por lo general son países vecinos.

De esa manera, lo que inicia como problema nacional se convierte en una problemática de carácter internacional, cuya solución debe procurar alcanzarse en el menor tiempo y afectar lo menos posible a las partes. Ante ello resulta conveniente y prácticamente ineludible la intervención decidida de los organismos internacionales especializados en ayuda humanitaria, específicamente el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

El interés por el tema de los refugiados surge a raíz de mi estancia en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y se acrecienta hacia el tópicó de los derechos humanos durante mi estancia laboral en la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Pretendo conjuntar mis inquietudes en el presente trabajo, el cual responde al objetivo de reseñar el papel que han desempeñado diversos organismos protectores de los derechos humanos de los refugiados, principalmente en nuestro país.

Esto a su vez, permite valorar cuál ha sido el alcance de las políticas gubernamentales de inmigración y hasta donde incide en la solución de los problemas de los refugiados.

La difícil situación de los refugiados lo es también para el país de asilo, ya que además de las dificultades propias que como nación debe afrontar, se agrega el compromiso de proveer a los refugiados de condiciones elementales de vida, las cuales dependen en gran medida de las políticas y acciones del gobierno del Estado receptor en coordinación con los organismos internacionales y nacionales de ayuda.

Sin embargo, creo que esta situación mejora paulatinamente, y pienso que con la participación de éstos, se logrará que los refugiados retornen a sus hogares con la seguridad de que sus vidas ya no corren peligro, que su integridad física y moral está a salvo y que pueden llevar una vida normal.

No es una tarea fácil, se requiere mucho esfuerzo por parte de los organismos involucrados, pero aún así, no es imposible de lograr. Sobre todo, teniendo presente que hay países que no se han adherido a tales instrumentos y participan activamente, prueba de ello es que a pesar de que México no había ratificado la Convención de las Naciones Unidas ni su Protocolo (la ratificó el presente año), cooperó en la medida de sus posibilidades para la obtención de un noble propósito: la seguridad de seres humanos.

No obstante, que otros países a pesar de haber ratificado dichos instrumentos, carecen de políticas adecuadas que reafirmen su convicción al respecto.

Ahora bien, para esto es importante proporcionar soluciones que auxilien en el establecimiento de una verdadera armonía social, tanto al interior como al exterior. En el caso que nos ocupa, al interior mediante el proceso de pacificación de Guatemala, concluido con la firma del Acuerdo de Paz, el 29 de diciembre de 1996, y el retorno de los refugiados, mismo que se está llevando a cabo desde 1984 y concluyó en julio de 1999; al exterior, con el reforzamiento de las relaciones entre los gobiernos de nuestro país y el guatemalteco.

En cuanto al contenido del trabajo, en el capítulo I se hace referencia a los Derechos Humanos, tanto su conceptualización como su surgimiento y evolución en los ámbitos nacional e internacional; asimismo, se explica lo relacionado con las figuras de asilado y refugiado, exponiendo para ello diversos conceptos de las mencionadas figuras, así como las características principales de cada una de ellas; los sujetos que de acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, institución especializada en dicha protección, son susceptibles de adquirir la condición de refugiado y la incorporación de la figura de refugiado en nuestra legislación.

En el capítulo II se abordan los motivos que originaron su salida de Guatemala y las acciones realizadas por el gobierno mexicano para la protección de los refugiados.

En el capítulo III se analiza la situación y protección de los refugiados guatemaltecos en México, tomando en cuenta las soluciones permanentes a su situación.

Por último, en el capítulo IV se analizará la Protección Internacional de los Refugiados, por lo que se detallará el surgimiento y evolución de la Institución especializada en dicha protección, y los instrumentos internacionales relacionados con los Refugiados.

## **CAPITULO I.- LOS REFUGIADOS Y EL DERECHO DE ASILO EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Desde el momento de nuestro nacimiento, todos los seres humanos nacemos con derechos y libertades propios de nuestra naturaleza humana, sin importar raza, color, sexo o posición social de la familia a la que pertenezcamos. Estos derechos son conocidos como Derechos Humanos.<sup>1</sup>

Los Derechos Humanos son un factor indispensable para que nos desarrollemos en todos los planos de nuestra vida, tanto de manera individual como miembros de la sociedad; ya que sin estos derechos no es posible vivir como seres humanos. Es por ello que "el hombre, en su búsqueda constante por conquistar y alcanzar una convivencia justa y decorosa, ha luchado penosamente para asegurar los más nobles atributos de su personalidad, como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".<sup>2</sup>

El hombre es un ente social por naturaleza que, como se menciona, es integrante de la familia, la que a su vez, conforma el núcleo de la sociedad; por lo cual, también es miembro de la sociedad. Sin embargo, debemos estar conscientes de que pertenecemos no sólo a la sociedad de un país, sino que al formar parte nuestro país de un conjunto de países, cada persona a su vez integra también a la comunidad internacional.

---

<sup>1</sup>En el punto 11 se desarrollará el tema de los Derechos Humanos, con las definiciones y las citas bibliográficas pertinentes

<sup>2</sup>Andrés Serra Rojas. La Consideración Contemporánea de los Derechos Humanos. CNDH, Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, Tomo I, México 1993, p. 177.

El ser humano es un individuo que tiene sus propios derechos y libertades, y como tal, es tratado individualmente; sin embargo, debido a su propia naturaleza social, se encuentra rodeado de otros individuos, quienes también tienen sus propios derechos. Para convivir tranquilamente, los hombres deben relacionarse entre sí y respetarse mutuamente, sin perjuicio ni de ellos mismos ni de quienes los rodean.

Para lograr este fin, a través del tiempo y de acuerdo a las circunstancias que se han desarrollado, se han instituido costumbres (en el aspecto social) y leyes (en el aspecto legal), que han regulado y facilitado la convivencia entre los hombres, y la protección de sus Derechos. Tal es el caso de los instrumentos jurídicos internacionales que han sido creados para proteger los Derechos Humanos de las personas, siendo tan numerosos (como lo expresa el maestro Jesús Rodríguez y Rodríguez, "el actual derecho internacional de los Derechos Humanos está integrado por mucho más de una centena de instrumentos internacionales, declarativos o convencionales, en materia de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales de todo ser humano"<sup>3</sup>). En el presente trabajo sólo se expondrán algunos de ellos.

"El hecho de que un impresionante conjunto de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos se haya desarrollado en un periodo de tiempo relativamente corto, tiene una gran importancia histórica, jurídica y práctica, independientemente de las graves y dolorosas violaciones que de los Derechos Humanos se siguen cometiendo por todos los confines del orbe."<sup>4</sup> Para comprender aún más la relevancia de esto, tendríamos que remontarnos a la historia de la humanidad,

---

<sup>3</sup>Jesús Rodríguez y Rodríguez Reservas Formuladas por México a Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos. CNDH, México 1996, p. 11.

<sup>4</sup>Jorge Carpizo Los nuevos Derechos Humanos CNDH, Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, Tomo I, México 1993, pp. 203-204.

observar las injusticias que se han cometido en el transcurso de la misma y la creación de los instrumentos que han tratado de aminorar estos abusos.

En este capítulo se tratará de exponer de una manera concreta el significado de los Derechos Humanos, su evolución en el ámbito nacional e internacional, así como las diferencias entre las figuras de refugiado y asilado.

## **1.1 NOCION DE DERECHOS HUMANOS**

Desde hace algunos años el tema de los Derechos Humanos ha comenzado a adquirir una especial importancia por todo lo que representa, tanto por su carácter humano, en virtud de que todos tenemos derechos, como universal, ya que todos somos parte de la comunidad internacional; además de que en todo el mundo se cometen arbitrariedades y violaciones a los Derechos Humanos.

La mayoría de la gente se refiere a los Derechos Humanos como un tema obligado en la actualidad, sin embargo, en ocasiones carecen de un conocimiento profundo tanto del tema como de la problemática que conlleva.

Por ello, antes que nada, es conveniente responder ¿qué son los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos son aquellos que tienen todos los seres humanos por el simple hecho de existir y formar parte de la sociedad en que viven. Todas las personas contamos con estos derechos, también conocidos

como Derechos Fundamentales o Derechos del Hombre, ya que son inherentes a la naturaleza humana.<sup>5</sup>

A continuación haré referencia a algunas de las definiciones sobre el concepto de Derechos Humanos:

"Derechos Humanos: Los derechos que se fundan en la esencia del hombre, necesarios para el cumplimiento de sus deberes morales e inalienables."<sup>6</sup> Por lo que "todo hombre, por el sólo hecho de serlo, tiene el derecho a llevar una vida digna; es decir, una vida con satisfactores económicos, sociales y culturales suficientes que le permitan realizarse como ser humano y ser útil a su comunidad."<sup>7</sup>

La definición proporcionada en el Diccionario Jurídico Mexicano nos dice: "Derechos Humanos.- Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente."<sup>8</sup>

Por Derechos Humanos se entiende, según Héctor Gros Espiell, "aquellas facultades, atribuciones o exigencias fundamentales que el ser humano posee, declaradas, reconocidas o atribuidas por el orden jurídico y que, derivadas de la dignidad eminente que todo hombre tiene, constituyen hoy el presupuesto indispensable y necesario de cualquier organización o sistema político nacional y de la misma Comunidad Internacional."<sup>9</sup>

---

<sup>5</sup>Existen varias definiciones, la mayoría de ellas proporcionan casi el mismo concepto, razón por la que sólo se exponen algunas.

<sup>6</sup>Manuel García Aparisi Diccionario de Historia Universal Ediplesa, Madrid 1979, p 110

<sup>7</sup>Jorge Carpizo ¿Qué es la CNDH? CNDH, México 1991, p 29

<sup>8</sup>Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Jesús Rodríguez y Rodríguez Tomo D-H, 2ª edición revisada y aumentada, Editorial Porrúa y UNAM, México 1987, p 1063

<sup>9</sup>Héctor Gros Espiell. Derechos Humanos, Derecho Humanitario y Derecho Internacional de los Refugiados. Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales, UNAM, México 1982, p.234.

"Los derechos del hombre son aquellos que reconoce el orden jurídico de un país determinado, dándoles normalmente un rango especial, bien sea por las normas que los definen o por los sistemas que se establecen para su salvaguardia."<sup>10</sup> "Como derechos fundamentales, se hallan garantizados en muchas constituciones."<sup>11</sup>

Ahora bien, para poder proteger los Derechos Humanos, ha sido necesario crear una rama del derecho que se encargue de esta función, ya que como el Dr. Héctor Fix-Zamudio nos dice "el derecho es el instrumento indispensable para obtener dicha protección, puesto que organiza y conduce los esfuerzos de los gobernantes y gobernados para lograr uno de los fines esenciales de todo Estado democrático, el que se apoya en el respeto y en la promoción de los derechos de la persona humana en sus dimensiones individual y social."<sup>12</sup>

La rama del Derecho a la que se le ha encomendado el respeto y la protección de los derechos del hombre es el Derecho de los Derechos Humanos, que "es el conjunto de normas, de diferentes jerarquías y principios que tienen por objeto o por finalidad lograr el respeto y la garantía de los derechos de la persona humana, emanación en su proyección jurídica de la dignidad esencial que todo hombre posee".<sup>13</sup>

Sin embargo, el Derecho de los Derechos Humanos "tiene una vertiente interna, fundamentalmente nacida de la Constitución y del orden jurídico nacional que deriva de ésta y una vertiente internacional que a su vez, en el mundo actual, se integra con dos líneas fundamentales; el Derecho

---

<sup>10</sup>Antonio Carrillo Flores. ¿Qué son los Derechos del Hombre? CNDH. Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, Tomo I, México 1993, p. 8.

<sup>11</sup>Manuel García Apani. Diccionario de Historia Universal. Op. cit. p. 110

<sup>12</sup>Héctor Fix-Zamudio. Protección Jurídica de los Derechos Humanos. CNDH, México 1991, p. 20.

<sup>13</sup>Héctor Gros Espiell. Derechos Humanos y Vida Internacional. CNDH e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 1995, p. 83.

Internacional de los Derechos Humanos de carácter universal, que deriva del sistema de las Naciones Unidas y el regional que resulta del sistema regional, en el cual se encuentra el país pertinente."<sup>14</sup> Como podemos apreciar, el Derecho de los Derechos Humanos no se limita solamente a la regulación interna, sino que su campo también se extiende al ámbito internacional, ya que somos miembros de la comunidad internacional. Derivándose así del Derecho Internacional Público, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como se expone a continuación.

"El derecho internacional público ha incluido entre sus preocupaciones teórico - prácticas la cuestión de los derechos y libertades fundamentales. Es lo que llamamos el Derecho Internacional de los Derechos Humanos."<sup>15</sup> Esto debido a que el derecho internacional al regular "las relaciones entre los Estados y sus derechos propios, tuvo que ensancharse para tratar también los derechos de los individuos,"<sup>16</sup> surgiendo así el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

"El derecho internacional de los Derechos Humanos es una rama particular y propia,"<sup>17</sup> la cual pretende mejorar la situación personal de quienes se encuentran desprovistos de protección en sus países debido a que estos carecen de instituciones para hacerlo. Sin embargo, debemos estar conscientes de que la efectividad de la protección de los Derechos Humanos se basa, principalmente, en la regulación interna.

---

<sup>14</sup>Idem

<sup>15</sup> Daniel E. Herrendorf. Derechos Humanos y viceversa. CNDH, México 1991, p.85.

<sup>16</sup> César Sepúlveda Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos. CNDH, México 1991, p. 17.

<sup>17</sup>César Sepúlveda. La protección internacional de los Derechos Humanos CNDH, Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, Tomo II, México 1993, p. 531.

No obstante que "la tendencia a la universalización y garantía de los Derechos Humanos es un hecho evidente,"<sup>18</sup> éstas deben llevarse a cabo por medio de la acción nacional. "Se necesita la acción interna porque no existe, en las presentes circunstancias, una maquinaria operativa, rápida, efectiva, para la protección internacional de esos derechos."<sup>19</sup>

## 1.2 SURCIMIENTO Y EVOLUCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A pesar de que desde el inicio de la civilización se han cometido violaciones a los Derechos Humanos, éstas no adquirieron importancia como tales debido a que eran consideradas como consecuencias naturales de la "Ley del más fuerte", era una ley natural de supervivencia, en la cual quienes eran más fuertes tenían el derecho de utilizar y apoderarse de quienes siendo más débiles, no podían defenderse. Ejemplos tenemos muchos, sobre todo comprendidos en periodos de tiempo bastante largos, basta con mencionar el esclavismo, el feudalismo y el colonialismo.

Muchas culturas se desarrollaron bajo el esclavismo, tales como la egipcia, babilónica, fenicia; "aunque sin lugar a dudas las más importantes fueron la griega y la romana."<sup>20</sup> Es en esta época donde aparece "la explotación del hombre por el hombre;"<sup>21</sup> siendo llamados a los explotados "esclavos". Desafortunadamente, dicha explotación, y consecuentemente violación de los Derechos Humanos, no terminó con la época, sino que prevaleció hasta el presente siglo.

Ahora bien, es necesario hacer la distinción entre esclavismo y esclavitud, para no confundir su significado; el esclavismo, es el periodo de tiempo

<sup>18</sup> Andrés Serra Rojas. La consideración contemporánea de los Derechos Humanos. CNDH. Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, Tomo I. México 1993, p. 180.

<sup>19</sup> César Sepúlveda. La protección internacional de los Derechos Humanos. Op cit. p. 533

<sup>20</sup> José Silvestre Méndez. Fundamentos de Economía McGraw Hill, México 1990. p. 37.

<sup>21</sup> Idem.

comprendido desde el inicio de las culturas ya mencionadas "hasta la desintegración del Imperio Romano aproximadamente hacia el Siglo V de nuestra era",<sup>22</sup> mientras que la esclavitud es "el estado de esclavo."<sup>23</sup> Siendo el esclavo la "persona que está bajo la dependencia absoluta de otra que lo ha comprado."<sup>24</sup>

"Las formas de dependencia jurídico - social que consideran al hombre como una propiedad sin derechos o le otorgan escasa protección a sus derechos de la personalidad,"<sup>25</sup> son conocidas como esclavitud. Una de las prácticas más representativas de ésta es el comercio de esclavos, negros en su mayoría; sin embargo, podemos observar con tristeza que en la actualidad todavía se comercia con los seres humanos, como es el caso de los menores de edad.

Por otra parte, el feudalismo, conocido también como sistema feudal, "es el régimen característico de la Edad Media Europea."<sup>26</sup> Se funda en el hecho de que el soberano transfiere a una clase superior aristocrática funciones políticas, militares, judiciales y económicas propias de la soberanía.<sup>27</sup>

El feudo es una porción de tierra más o menos amplia que le pertenece hereditariamente a un señor (señor feudal) a cambio de que preste sus servicios militares al rey o a los jefes militares de más alta jerarquía. Este señor feudal ejerce un gran poder económico y político sobre sus tierras. El señor feudal entrega porciones de tierra a los siervos para que la

<sup>22</sup>Ibid p. 38

<sup>23</sup>Ramón García-Pelayo y Gross Pequeño Larousse Ilustrado. Ediciones Larousse, México 1975, p 420

<sup>24</sup>Idem

<sup>25</sup>Manuel García Aparisi. Diccionario de Historia Universal. Ediplesa, Madrid 1979, p. 134

<sup>26</sup>Juan Brom. Para comprender la historia. Ed. Nuestro Tiempo, México 1975, p 75.

<sup>27</sup>Manuel García Aparisi. Diccionario de Historia Universal Ediplesa. Madrid 1979, p 147

cultiven a cambio de una renta o tributo.<sup>28</sup> En el feudalismo "si bien el siervo no es un hombre completamente libre, tampoco es un esclavo."<sup>29</sup>

En nuestro país podríamos equiparar la figura del señor feudal con la de los conquistadores españoles que "recibían derechos propios de la soberanía, títulos de nobleza y extensas propiedades."<sup>30</sup>

Por último, nos referiremos al periodo más prolongado desde mi punto de vista, el colonialismo, que es la "doctrina imperialista que considera sólo la colonización como medio de provecho de las naciones colonizadoras;"<sup>31</sup> siendo la colonización la "transformación de un país en un territorio dependiente de la metrópoli."<sup>32</sup> En otras palabras, el colonialismo es la doctrina en la que un país, llamado colonizador, se apodera de otro, al que se le llama colonia, para explotar sus riquezas.

La colonia es el "territorio, generalmente muy extenso, sometido, de derecho o de hecho, al poder de un Estado extraño."<sup>33</sup> México fue colonia de España desde 1521, con la caída de la Gran Tenochtitlan, hasta 1810, con el inicio de la Guerra de Independencia; a este periodo histórico se le conoce precisamente como "La Colonia".

Al igual que nuestro país, otras colonias españolas se independizaron, constituyéndose como naciones soberanas. Cabe agregar que no sólo España perdió sus colonias, sino que también otras potencias imperialistas lo han hecho; incluso, desde la creación de la ONU y a la fecha, "más de 80 naciones, cuyos pueblos se encontraban anteriormente sometidos al

<sup>28</sup> José Silvestre Méndez. Fundamentos de Economía McGraw Hill, México 1990. p 39

<sup>29</sup> Idem.

<sup>30</sup> Manuel García Aparisi Diccionario de Historia Universal. Ibid p. 80.

<sup>31</sup> Ramón García-Pelayo y Gross. Pequeño Larousse Ilustrado. Ediciones Larousse, México 1975, p.247.

<sup>32</sup> Idem.

<sup>33</sup> Manuel García Aparisi. Diccionario de Historia Universal Ibid p. 63

dominio colonial, han ingresado a las Naciones Unidas como Estados soberanos independientes.<sup>34</sup> Esto significa un gran avance; sin embargo, "a pesar de los grandes progresos realizados contra el colonialismo, todavía hay más de 2 millones de personas que viven sometidas al dominio colonial,"<sup>35</sup> por lo que se siguen realizando esfuerzos para lograr su independencia.

Durante los periodos que hemos analizado y aún en nuestros días, se han cometido violaciones a los derechos del hombre, por lo que la importancia de los Derechos Humanos radica en su finalidad de proteger principalmente la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad, la integridad física y la propiedad de cada ser humano.

A continuación, en los siguientes puntos se verá el surgimiento y evolución de los Derechos Humanos tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

### **1.2.1 EN EL AMBITO NACIONAL**

En nuestro país el tema de los Derechos Humanos ha estado presente desde la misma Conquista, en los que se discutían las garantías encaminadas a un trato humano de los indios,<sup>36</sup> siendo Fray Bartolomé de las Casas el mayor precursor.

En 1810, Don Miguel Hidalgo pronuncia un discurso en el que propone el respeto de los derechos fundamentales a los indígenas, "proscribiendo la esclavitud mediante decreto el 6 de diciembre de 1810 en la ciudad de

---

<sup>34</sup>Naciones Unidas. ABC de las Naciones Unidas. Departamento de Información Pública. Nueva York 1995, p. 251.

<sup>35</sup>Idem

<sup>36</sup>PGR. Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano. Jorge Madrazo Cuellar, Cartel

Guadalajara.<sup>37</sup> También en la Constitución de Apatzingan, de 1814, se destacan principios importantes tales como la abolición de la esclavitud, igualdad ante la ley, proscripción de la tortura y el respeto a la libertad y los derechos.

Sin embargo, "el primer Ombudsman mexicano"<sup>38</sup> lo encontramos en "la Ley de Procuradurías de Pobres de 1847, que don Ponciano Arriaga promovió en San Luis Potosí,"<sup>39</sup> en donde los Procuradores de Pobres podían exigir a las autoridades que las personas fueran atendidas de acuerdo al Derecho.

Posteriormente y ya en el presente siglo, "a partir de la década de los setentas, se han creado órganos públicos que tienen como finalidad proteger los derechos de los gobernados frente a la administración pública o a la administración de justicia."<sup>40</sup> Entre los organismos de protección podemos mencionar los siguientes:

- La Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos, en Nuevo León, (enero de 1979).
- La Procuraduría de Vecinos por acuerdo del Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, (noviembre de 1983).
- El 29 de mayo de 1985 se estableció, en la Universidad Nacional Autónoma de México, la Defensoría de los Derechos Universitarios.<sup>41</sup>
- La Procuraduría para la Defensa del Indígena en Oaxaca, (septiembre 1986).
- La Procuraduría Social de la Montaña en Guerrero, (abril 1987).

---

<sup>37</sup>Idem

<sup>38</sup>Idem

<sup>39</sup>Jorge Carpizo. ¿Qué es la CNDH? CNDH, México 1991. p. 12

<sup>40</sup>Idem

<sup>41</sup>Idem

- La Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes, (agosto 1988).
- La Defensoría de los Derechos de Vecinos en el Municipio de Querétaro, (diciembre 1988).
- La Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal, (enero 1989).
- La Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, (febrero 1989).
- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, (abril 1989).
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos (junio 1990).
- Las Comisiones Estatales creadas posteriormente.

### **1.2.2 EN EL AMBITO INTERNACIONAL**

Los derechos fundamentales son proclamados por primera vez en la Declaración de Derechos del Estado de Virginia, del 12 de junio de 1776 (libertad, propiedad privada, derecho de oposición, libertad de conciencia y libertad de religión). Poco después los recoge también la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, del 4 de julio de 1776.<sup>42</sup>

Los ideales de igualdad, Justicia y Libertad se plasman en "La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, que hizo pública la Asamblea Nacional de la Revolución Francesa; la Constitución Francesa de 1793 acogió esta Declaración."<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup>Manuel García Aparisi. Op. cit. p. 109

<sup>43</sup>Idem

Es importante recordar que los ideales originados durante la Revolución Francesa influyeron en los pensamientos y deseos de libertad de los dirigentes que habrían de organizar los movimientos de Independencia de las Colonias Españolas en América Latina, entre ellas México, conocida en ese entonces como "La Nueva España." A ese periodo se le llamó "La Ilustración."

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano habría de ser el documento que sirviera de base a muchas de las Constituciones de los países americanos recién constituidos como tales.

La protección de los Derechos Humanos "quedó por muchos años únicamente en el ámbito interno de los Estados, especialmente por medio de las declaraciones de derechos, primero de carácter individual, y posteriormente en el ámbito social;"<sup>44</sup> por lo que se puede afirmar que "el concepto de la protección de los Derechos Humanos se originó en el ámbito de la legislación interna, como por ejemplo, la Carta Magna de Inglaterra, el Bill of Rights de la Constitución de Estados Unidos y en la Declaración de los Derechos del Hombre en Francia. Este concepto interno se tradujo al lenguaje internacional sólo después de la Segunda Guerra Mundial."<sup>45</sup>

Efectivamente como lo hemos visto, la preocupación por la protección de los Derechos Fundamentales del hombre se origina en las legislaciones internas y es hasta después de la Segunda Guerra Mundial y debido a los horrores generados durante la misma, cuando surge a nivel internacional un marcado interés por proteger y promover de manera organizada los Derechos Humanos; a pesar de que ya al finalizar la Primera Guerra

---

<sup>44</sup> Héctor Fix-Zamudio. Justicia Constitucional Ombudsman y Derechos Humanos. CNDH, México 1993, p 445

<sup>45</sup> Max Sorensen. Manual de Derecho Internacional Público. FCE, 3ª. Reimpresión. México 1985. p 475

Mundial se había manifestado en la Sociedad de Naciones la necesidad de proteger los derechos de ciertos grupos humanos.

Históricamente, la protección de los Derechos Humanos se puede clasificar en tres etapas: "la primera parte comprende hasta el Siglo XIX, la segunda etapa corresponde a la época de la Sociedad de Naciones, y la última abarca desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas hasta la actualidad."<sup>46</sup> Las cuales se expondrán brevemente a continuación:

### **Siglo XIX**

A nivel internacional podemos decir que los tratados sobre Derechos Humanos "surgen propiamente en el Siglo XIX,"<sup>47</sup> aunque también existen algunos tratados previos. En la mayoría de los casos, tenían como finalidad la protección de pequeños grupos en contra de su discriminación, fuera por causas étnicas, religiosas o de idioma.

### **Sociedad de Naciones**

"Fue la primera organización formal por medio de la cual la comunidad internacional inicia una labor en conjunto hacia el logro de determinados objetivos."<sup>48</sup> Surge después de la Primera Guerra Mundial, "por iniciativa del presidente norteamericano Wilson para el mantenimiento de la paz y la cooperación económica y cultural entre los diversos Estados."<sup>49</sup>

---

<sup>46</sup>Eduardo San Miguel Aguirre. Derechos Humanos, legislación nacional y tratados internacionales. CNDH, México 1994, p 19.

<sup>47</sup>Idem

<sup>48</sup>Ibid p 21

<sup>49</sup>Manuel García Aparisi. Diccionario de Historia Universal. Op cit p 327

El Estatuto de la Sociedad de Naciones, que constaba de 26 artículos, fue elaborado en 1919 por la Conferencia de Paz de París.<sup>50</sup> La sede de la Sociedad de Naciones se estableció en Ginebra y fue oficialmente disuelta el 18 de abril de 1946, su lugar fue ocupado por la Organización de las Naciones Unidas.

### **Organización de Naciones Unidas<sup>51</sup>**

Derivada de la entrevista entre el Primer Ministro británico Winston Churchill y el Presidente norteamericano Franklin D. Roosevelt, en agosto de 1941, surge la idea de crear una organización mundial que "proporcione a todos los Estados y pueblos los medios para vivir seguros dentro de sus propias fronteras, y cruzar los mares y los océanos sin temor a agresiones ilegales, y sin necesidad de mantener gravosos armamentos".

Esta idea se recoge vagamente en la declaración conjunta de ambos dirigentes conocida como la Carta del Atlántico (12 de agosto de 1941), en la que se habla de "el establecimiento de un sistema de seguridad general más amplio y permanente", así como de "la más amplia colaboración entre todas las naciones en el terreno económico, al objeto de asegurar mejores condiciones de trabajo, progreso económico y seguridad social para todos".

---

<sup>50</sup>Idem

<sup>51</sup>La información respecto a la Organización de las Naciones Unidas fue consultada, además del mencionado libro de Eduardo San Miguel Aguirre, en:

- Naciones Unidas. ABC de las Naciones Unidas. Op. Cit. pp. 1-23.
- Naciones Unidas Actividades de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos. Centro de Derechos Humanos Ginebra, Nueva York 1992, pp. 5-31.
- Naciones Unidas. Las Naciones Unidas en México 1945-1995. México 1995, pp. 7-9.
- Max Sorensen. Manual de Derecho Internacional Público. FCE. tercera reimpresión, México 1985, pp. 117-131.

Meses después, tras la entrada en la guerra de los Estados Unidos, los 26 países aliados formulan en Washington la Declaración de las Naciones Unidas (1º de enero de 1942), en la que se reafirman los puntos básicos de la Carta del Atlántico y se manifiesta la voluntad común de proseguir la guerra hasta el triunfo final.

Sin embargo, es hasta la Declaración de Moscú (30 de octubre de 1943), firmada por los Estados Unidos, la Unión Soviética, el Reino Unido y China, donde figuran las "primeras propuestas respecto a la fundación de una organización general internacional para el mantenimiento de la paz y de la seguridad"<sup>52</sup> en la que pudieran participar todos los Estados interesados por la paz mundial, ya sean grandes o pequeños.

La Carta de las Naciones Unidas fue redactada definitivamente en la Conferencia de San Francisco, convocada para este fin el 25 de abril de 1945,<sup>53</sup> se procedió a la apertura en la que participaron 50 países; concluyó sus trabajos el 16 de junio de 1945 con la profirma, el 26 del mismo mes, de los textos de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El 24 de octubre de 1945, se constituye oficialmente la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tras el depósito de las ratificaciones de la mayoría de los países signatarios, incluidos los cinco miembros permanentes.

La ONU es una organización internacional gubernamental, sus miembros son Estados soberanos. En la Carta se distinguen 2 tipos de miembros, los originarios y los admitidos;<sup>54</sup> esta distinción se basa en el modo y

---

<sup>52</sup> G Tunkin. Curso de Derecho Internacional 2, Editorial Progreso, 1980, p. 169

<sup>53</sup> Idem

<sup>54</sup> En el anexo I se pueden apreciar los miembros originales y los admitidos.

momento de acceso a la organización, no en cuanto a derechos ni obligaciones, ya que todos tienen los mismos derechos y obligaciones.

Los órganos principales de las Naciones Unidas son seis<sup>55</sup>:

- La Asamblea General
- El Consejo de Seguridad
- El Consejo Económico y Social
- El Consejo de Administración Fiduciaria
- La Corte Internacional de Justicia
- La Secretaría General

Los fines y propósitos de las Naciones Unidas aparecen formulados en el Preámbulo y el artículo 1 de la Carta, entre los que destacan:

- "Mantener la paz y la seguridad internacionales;
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos;
- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes."<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> El anexo 2 muestra el sistema de las Naciones Unidas

<sup>56</sup> Naciones Unidas ABC de las Naciones Unidas, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York 1995, p. 5.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la ONU ha creado áreas especializadas para la atención de asuntos específicos, tal es el caso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, del cual se hará referencia posteriormente.

Los problemas generados por la violencia y la violación de los Derechos Humanos de grupos numerosos de personas en sus países de origen y que por tales motivos se ven en la necesidad de abandonar sus hogares para escapar de la persecución y la violencia, y en muchos casos, salvar sus vidas; han requerido, a lo largo de la historia, de especial atención por parte de los organismos que se han creado precisamente con la finalidad de proteger los derechos de estas personas; y de esta manera restablecer, en todo el orbe, la paz y la armonía internacionales.

"La inquietud por el reconocimiento y la protección de los Derechos Humanos se encuentra en todos los periodos de la historia."<sup>57</sup> Razón por la cual y, con la finalidad de solucionar la problemática generada debido a los sucesos que se han desarrollado en diversos puntos del planeta, los organismos internacionales han tenido la necesidad de tomar medidas enfocadas a lograr el mejor resultado posible.

Al término de la Primera Guerra Mundial se presentó por primera vez la problemática ocasionada por el surgimiento de grandes contingentes de personas que abandonaron sus hogares para buscar refugio fuera de su lugar de residencia, negándose posteriormente a regresar a él.

---

<sup>57</sup>Jorge Carpizo. Los nuevos Derechos Humanos. CNDH, Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, Tomo I, México 1993, p 203.

En 1921, la Sociedad de Naciones, con la finalidad de resolver esta problemática, creó la primera institución internacional de ayuda a los refugiados, la Oficina para el Alto Comisionado de la Sociedad de Naciones para los Refugiados, nombrando como primer Alto Comisionado para Refugiados al noruego Fridtjof Nansen (1861-1930), quien logró, entre otras cosas, que el llamado "pasaporte Nansen", que permitía a los refugiados viajar en busca de trabajo, fuese reconocido por 52 países.<sup>58</sup>

Al fallecimiento del Primer Alto Comisionado, en 1930, se le denominó Oficina Internacional Nansen, la cual en 1938 fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz.

Posteriormente y hasta 1938, las funciones y responsabilidades respecto a los refugiados se dividieron entre la Oficina y la propia Sociedad de Naciones; exceptuando lo relativo a los refugiados del nazismo, de lo que se ocupó otra Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados procedentes de Alemania.

El 30 de septiembre de 1938, la Asamblea de la Sociedad de Naciones estableció una oficina única, la Oficina para el Alto Comisionado de la Sociedad de Naciones para los Refugiados, nombrando a Herbert Emerson como Alto Comisionado por un periodo de 5 años.

---

<sup>58</sup>La información necesaria para desarrollar los antecedentes históricos del establecimiento del ACNUR que se aprecia en el presente tema, se consultó de las siguientes fuentes:

- Edmund Osmaczyk. Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas FCE. Madrid 1976, pp. 3418-3421

- Héctor Cuadra. La proyección internacional de los Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México 1970, pp. 150-156.

- Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo P-Z. 2ª edición revisada y aumentada, Editorial Porrúa y UNAM, México 1988, pp. 2732-2733.

- Max Sorensen. Manual de Derecho Internacional Público FCE, 3ª reimpresión, México 1985, pp. 471-478.

Por otra parte, a iniciativa de Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos de América, en julio de 1938, en una Conferencia de 32 Estados en Evian, Francia, se creó el Comité Intergubernamental para los Refugiados (IGCR), para los refugiados de Alemania y Austria. Sin embargo, las discusiones del Comité con el gobierno nazi sobre los refugiados, entre diciembre de 1938 y agosto de 1939, terminaron sin éxito alguno.

Al renunciar el Director del Comité, fue nombrado H. Emerson, uniendo así el Comité y la Oficina. Las funciones de la Oficina y del Comité finalizaron de hecho con la decisión de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1944, de crear el Organismo de las Naciones Unidas de Socorro y Rehabilitación (UNRRA).

Ya en 1947, después de haber aprobado el 15 de diciembre de 1946 la constitución de una nueva organización internacional, las Naciones Unidas establecieron un organismo especializado llamado Organización Internacional para Refugiados (IRO), con la finalidad de ejercer algunas funciones de la UNRRA, tales como la protección, transportación y administración de los campos de refugiados, especialmente en su reacomodo; aunque esta última función fue transferida en 1951 al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas.

La Organización Internacional para Refugiados existió hasta febrero de 1951, habiendo pasado la mayoría de sus funciones a las del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados.

El 1º de enero de 1951 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1950, inicia sus labores.

En 1954, fue instituida la medalla Nansen, que honra la memoria de Fridtjof Nansen, "a manera de premio anual por una labor meritoria sobresaliente en favor de los refugiados."<sup>59</sup>

El Premio Nobel de la Paz le es otorgado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en 1955.

Como se puede observar, los esfuerzos por solucionar la problemática de los refugiados han sido muchos, desde la creación de la Oficina del Alto Comisionado de la Sociedad de Naciones para los Refugiados, en 1921, hasta el trabajo desarrollado a partir de 1951 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados; sin embargo, a la fecha, no ha sido posible erradicar de una vez por todas este problema, por el contrario, se ha recrudecido con los conflictos armados generados en diversos puntos del planeta.

"Todos estos organismos internacionales a veinte años de la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, son la mejor prueba de que el problema de los refugiados no es desgraciadamente un fenómeno transitorio y que la guerra y la política son los peores enemigos del respeto auténtico de los Derechos Humanos, en el ámbito de los Estados nacionales tanto como en el ámbito de la Comunidad Internacional."<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup>Edmund Osmańczyk Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas Op cit p 939.

<sup>60</sup>Héctor Cuadra. La proyección internacional de los Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1970, p. 152

### **1.3 EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y SU FUNCION INTERNACIONAL**

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), creado por la Asamblea General en 1951, es el organismo de carácter humanitario y estrictamente apolítico, encargado de brindar protección internacional a los refugiados de todo el mundo.

Entre las funciones que tiene el Alto Comisionado, por su importancia, destacan dos, la protección internacional de los refugiados y la búsqueda de soluciones permanentes a sus problemas. "El mandato del ACNUR consiste en proteger a los refugiados y buscar soluciones duraderas a sus problemas."<sup>61</sup>

La protección se basa en asegurar el derecho de los refugiados de buscar asilo y garantizar el principio de "no devolución." Mientras que las soluciones pueden ser mediante la repatriación, la cual tiene que ser voluntaria; la integración local, cuando las condiciones para retornar al lugar de origen no son las adecuadas y deben permanecer en el país asilante; y el reasentamiento en un tercer país, viable en casos particulares.

El ACNUR promueve también la adhesión a los acuerdos internacionales sobre refugiados y supervisa el cumplimiento de dichos acuerdos por los países.<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup>ACNUR *Refugiados* I-1996 Revista no 91, p. 5

<sup>62</sup>En el capítulo 2 se hará mención a las funciones del ACNUR

"Es necesario actualizar, coordinar, distinguir y complementar las instituciones del asilo territorial latinoamericano y del refugio con base en la acción del Alto Comisionado, para lograr un régimen eficaz y humano, protector de la persona humana, en función de las realidades actuales."<sup>63</sup>

"La responsabilidad más importante del ACNUR es la de asegurar la protección internacional"<sup>64</sup> de los refugiados, utilizando para ello las medidas pertinentes.

La misión del ACNUR, en estos casos, es la de proteger a estas personas "contra daños físicos, garantizar sus derechos fundamentales y asegurar que no serán devueltos a la fuerza a países donde pudieran ser objeto de tortura, encarcelamiento o llegar a perder la vida."<sup>65</sup>

El ACNUR está para garantizar que los refugiados sean protegidos por los países de asilo, y ayudar a esos gobiernos en sus tareas en la medida de lo posible.<sup>66</sup> "El principal papel del ACNUR es asegurar que los Estados estén al tanto de sus obligaciones y actúen de forma que puedan proteger a los refugiados y a las personas que solicitan asilo,"<sup>67</sup> para tratar de restablecer su modo de vida en condiciones adecuadas.

Además, el ACNUR desempeña un papel importante en la coordinación de ayuda a los refugiados y a las personas desplazadas, en caso de que los gobiernos afectados lo soliciten al Secretario General de la ONU. Salvo en circunstancias especiales, sus actividades de asistencia material se desarrollan por conducto de las autoridades nacionales o locales del país interesado, de otras organizaciones de las Naciones Unidas, de organismos no gubernamentales o de organismos privados.

---

<sup>63</sup>Héctor Gros Espiell Derechos Humanos y Vida Internacional. Op. cit p 295.

<sup>64</sup>ACNUR. El derecho de buscar asilo. Folleto, 1995.

<sup>65</sup>Idem

<sup>66</sup>ACNUR. Protegiendo a los refugiados: preguntas y respuestas. ACNUR 1996, p. 3

<sup>67</sup>Idem

La función propiamente jurídica del Alto Comisionado y su función social son prácticas inseparables en cualquiera que sea el lugar de sus operaciones.

El ACNUR, ante la problemática internacional de los refugiados, dice que la solución exige respuestas generales relacionadas con las causas del desplazamiento. Para ello, se deben observar los derechos y las obligaciones tanto de los refugiados, como de los países de acogida y de origen; para llegar así a la solución más adecuada para cada una de las partes.

### **1.3.1 ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DEL ACNUR**

El 1º de enero de 1951, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la Oficina del Alto Comisionado para Refugiados; "con la misión de resolver en tres años la situación del millón de refugiados que generó la Segunda Guerra Mundial en Europa del Este."<sup>68</sup> Se suponía que los refugiados se integrarían en las sociedades donde habían encontrado asilo y que luego el Alto Comisionado, una vez cumplida su tarea, podría ser disuelto.

Después de ese periodo, y al darse cuenta de que la crisis no sólo continuaba sino que seguía el flujo de las migraciones, la Asamblea General decidió prorrogar el mandato durante un periodo de cinco años, renovable a partir del 1º de enero de 1954.

Desafortunadamente, hasta la fecha, no ha sido posible que el ACNUR finalice sus operaciones debido a que el fenómeno de las migraciones forzadas ha tenido un crecimiento sostenido en todos los continentes.

---

<sup>68</sup>Naciones Unidas Naciones Unidas México 1945-1995 México 1995, p 19

Razón por la cual ha tenido que redoblar esfuerzos para auxiliar a quien así lo requiera.

Incluso, se ha visto la necesidad de establecer oficinas del Alto Comisionado en los lugares de mayor conflicto. La mayoría de estas oficinas han sido solicitadas por los gobiernos de los países afectados, tal es el caso de la oficina establecida en México,<sup>69</sup> mientras que la de Guatemala se estableció debido a la necesidad de apoyar y dar seguimiento a la situación de los retornos.

### **1.3.2 ESTATUTO DE LA OFICINA DEL ACNUR<sup>70</sup>**

La Carta de las Naciones Unidas no contiene preceptos respecto al problema de los refugiados; sin embargo, en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se expresa el Derecho al Asilo. Por lo cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió por medio de la Resolución 319 (A), de fecha 3 de diciembre de 1949, que la protección internacional de los derechos humanos se convertiría en responsabilidad de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas a partir del 1º de enero de 1951, elaborándose el Estatuto correspondiente.

El Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es adoptado el 14 de diciembre de 1959, consta de 22 artículos integrados en tres capítulos.

---

<sup>69</sup> El establecimiento de la representación en México se verá con mayor detalle en otro capítulo.

<sup>70</sup> El Estatuto de la Oficina del ACNUR se puede encontrar en: ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos. Trejo Hnos., San José de Costa Rica 1992, pp. 111-116. Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU - OEA - CNDH, Tomo I, México 1994. pp 399-405

El capítulo I, del artículo 1 al 5, contiene las Disposiciones Generales; el capítulo II, del artículo 6 al 12, contiene las Funciones del Alto Comisionado y por último, el capítulo III, del artículo 13 al 22, se refiere a Organización y Hacienda.

De acuerdo a su estatuto, el ACNUR "es un organismo cuya labor tiene carácter enteramente humanitario y apolítico, y actúa bajo la autoridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sus dos funciones principales son la protección internacional de los refugiados así como la búsqueda de soluciones permanentes a sus problemas."<sup>71</sup>

Así se puede observar claramente en el artículo 1, que a la letra expresa: "El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, actuando bajo la autoridad de la Asamblea General, asumirá la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el presente Estatuto, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayudando a los Gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales."<sup>72</sup>

Nuevamente reitero la importancia de este artículo, ya que en él se manifiestan las bases sobre las que hasta la fecha se asientan las principales funciones del ACNUR y sobre las cuales gira su labor humanitaria en defensa de quienes por circunstancias adversas se encuentran desprotegidos.

---

<sup>71</sup>Cecilia Imaz La práctica del asilo y del refugio en México. Potrilleros Editores, México 1995, p. 76.

<sup>72</sup>ACNUR Compilación de instrumentos jurídicos internacionales: principios y criterios relativos a refugiados y derechos humanos. Trejo Hnos., San José de Costa Rica 1992, p. 111.

## 1.4 PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS

En la violación de los derechos humanos de las personas y de comunidades está la causa fundamental del refugio y del desplazamiento,<sup>73</sup> ya que el temor de que las encarcelen, torturen, esclavicen, violen o asesinen, las hace huir, abandonando su hogar, sus pertenencias, su comunidad e incluso su país.

Ahora bien, es necesario tomar en cuenta que la solución no consiste solamente en abandonar el lugar donde están siendo violados sus derechos humanos e internarse temporalmente en otro país en busca de asilo o refugio, (aunque de primera instancia logran proteger sus vidas), sino más bien en buscar soluciones a su problemática.

Por lo general, los términos asilo y refugio son entendidos como sinónimos, ya que ambas instituciones intentan brindar protección a los individuos que no pueden recibirla de sus gobiernos. Sin embargo, en la actualidad, "en el derecho internacional sólo existe la institución del refugio,"<sup>74</sup> mientras que en América Latina, "el asilo y el refugio son dos institutos distintos,"<sup>75</sup> con características propias.

En el Derecho Internacional Interamericano el asilado es perseguido por motivos políticos; mientras que el refugiado es un individuo que tiene temor fundado de persecución y violación de sus derechos humanos. En otras palabras, el solicitante de asilo es ya un perseguido, en cambio, para ser solicitante de refugio basta con temer ser objeto de persecución.

<sup>73</sup>Procurador de los Derechos Humanos Guatemala. Refugiados y Derechos Humanos. Cuadernos de Derechos Humanos, Guatemala 1995, p. 14.

<sup>74</sup>Cecilia Imaz La práctica del asilo y del refugio en México. Potrilleros Editores, México 1995, p.15.

<sup>75</sup>Héctor Gros Espiell. Derechos Humanos y Vida Internacional. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM y CNDH. México 1995, p. 291.

Sea cual sea el motivo del desplazamiento de estas personas, el hecho es que buscan protección y seguridad en otros países. No obstante de que "como implican conceptos tales como asilo y refugio, un país de asilo debería ser un lugar acogedor, que ofreciera seguridad a las personas cuyos derechos humanos están en peligro y cuyo bienestar físico y psicológico es amenazado;"<sup>76</sup> en muchos casos no es así e incluso pueden correr un riesgo mayor, por lo que para evitar esto se requiere muchas veces de la presencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR).

Por otra parte, "cuando un Estado acoge en su territorio a quienes huyen, extiende o debe extender su protección legal sobre ellos,"<sup>77</sup> conforme a sus propias leyes. Sin embargo, "nunca se debe considerar que la protección internacional que los países de asilo y el ACNUR brindan a los refugiados puede sustituir adecuadamente a la protección que las personas deberían recibir de su propio gobierno;"<sup>78</sup> sobre todo tomando en cuenta que nada se puede comparar con el hogar propio.

Afortunadamente, nuestro país se ha distinguido por brindar ayuda a quienes lo han solicitado, ya que "parte integrante de la práctica activa de los Derechos Humanos en México es indudablemente el ejercicio del asilo y del refugio, de inveterada tradición,"<sup>79</sup> tan es así que la práctica del asilo se remonta a "más de ciento setenta años de aplicación,"<sup>80</sup> en tanto que la del refugio es muy reciente, ya que es hasta 1990 que "el gobierno

---

<sup>76</sup> ACNUR La situación de los refugiados en el mundo, en busca de soluciones. Alianza Editorial, Madrid 1995, p. 90

<sup>77</sup> ACNUR. Refugiados III-1995. Revista no. 89, p. 22.

<sup>78</sup> ACNUR La situación de los refugiados en el mundo, en busca de soluciones p 69

<sup>79</sup> Esteban Garaiz. Los Refugiados Guatemaltecos y los Derechos Humanos CNDH, Jornada sobre los Derechos Humanos en México, 1991, p. 83.

<sup>80</sup> Cecilia Imaz La práctica del asilo y del refugio en México Potrilleros Editores, México 1995, p 16

mexicano adoptó dentro de su marco jurídico interno la figura del refugiado,<sup>81</sup> mediante las reformas a la Ley General de Población.

¿Quién es un extranjero en México?, "es la persona que no pertenece a nuestra nación, ni por nacimiento ni por naturalización,"<sup>82</sup> el extranjero, "al igual que todo individuo, goza de los derechos fundamentales o garantías individuales reconocidas por la Constitución Política y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano,"<sup>83</sup> pero con ciertas restricciones, señaladas en la propia Constitución, como la no intervención en asuntos relacionados con la política nacional, no poder pertenecer a la Marina Nacional o Fuerza Aérea, etc.

Todas las personas que se encuentran dentro del territorio mexicano, sin importar de qué país son, o bien, si cuentan o no con documentación migratoria en regla, tienen Derechos Humanos garantizados por la Constitución de México,<sup>84</sup> ya que "es interés de nuestra política migratoria el proteger los derechos humanos de los migrantes sin importar su nacionalidad ni su carácter de documentados o indocumentados."<sup>85</sup> Pero aún así y "por regla general, quien se interna y permanece en territorio mexicano de manera documentada corre menor riesgo de sufrir violaciones sistemáticas a sus Derechos Fundamentales, en cambio, quien se interna o permanece de manera indocumentada en el país estará expuesto a sufrir violaciones a sus Derechos Humanos."<sup>86</sup>

<sup>81</sup>Marco Antonio Castilla Reintgen Análisis de la evolución del marco jurídico para la protección del refugiado en México. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México 1990, p 11

<sup>82</sup>CNDH. Derechos y obligaciones de los extranjeros en México Serie folletos 1991, p. 5

<sup>83</sup>CNDH. Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los Inmigrantes Frontera Sur. CNDH, México 1995, p. 145

<sup>84</sup>CNDH, INM Derechos Humanos de los Migrantes Frontera Sur. Folleto

<sup>85</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Historia. Comunicado de prensa. México 1998.

<sup>86</sup>CNDH. Informe sobre violaciones a los Derechos humanos de los Inmigrantes Frontera Sur. Ibid p.147

Como se acaba de ver, los Derechos Humanos de todas las personas que nos encontramos en territorio mexicano están garantizados por nuestra Constitución; sin embargo, no por eso estamos exentos de sufrir violaciones a nuestros Derechos Humanos, y son los extranjeros indocumentados quienes más se exponen a sufrirlas.

Ahora bien, ¿en que consiste la calidad migratoria de No Inmigrante?

"No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna al país en forma temporal,<sup>87</sup> dentro de las siguientes características: turista, transmigrante, visitante, ministro de culto o asociado religioso, asilado político, refugiado, estudiante, visitante distinguido, visitante local, visitante provisional y corresponsal además de la modalidad de dependiente económico.

A estos extranjeros el gobierno mexicano les otorga una forma migratoria, que es un documento en donde se asientan sus datos generales, así como la actividad que le fue autorizada desempeñar en México; esto es muy importante que se cumpla ya que se han presentado frecuentemente casos en los que los extranjeros una vez dentro del país realizan actividades diferentes a las autorizadas.

*Asilado político* es el extranjero "que se interna en territorio nacional para proteger su libertad, o su vida, de las persecuciones políticas en su país, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurran."<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup>CNDH Derechos y obligaciones de los extranjeros en México. Serie Folletos. México 1991. p.9.

<sup>88</sup>Ibid p. 98

Por otra parte, *Refugiado* es el extranjero "que se interna en territorio nacional para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen."<sup>89</sup>

Basándonos en las definiciones anteriores, la diferencia entre el asilado político y el refugiado sería que el primero protege su vida o su libertad de las persecuciones políticas, siendo éstas de manera personal, mientras que el segundo también lo hace, en forma colectiva, pero de la violencia generalizada en su país.

Para finalizar este punto y de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley General de Población, los extranjeros pueden ingresar a territorio mexicano bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- Pueden internarse en el país legalmente, por lo que su estancia será legal también, siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios impuestos por las leyes y los mandamientos de las autoridades migratorias.
- Pueden internarse legalmente en el país, pero su estancia se vuelve ilegal ya que posteriormente a su ingreso incurren en infracciones a las leyes y/o mandatos.
- Se internan en el país de manera indocumentada, ya sea para dirigirse a un tercer país o bien para quedarse en México; por lo que violan los mandamientos y las disposiciones legales. Excepto en caso de que el extranjero se interne en el país ya sea como refugiado o como asilado político, y espere la determinación sobre la concesión del asilo o refugio.

---

<sup>89</sup>Ibid p 99

sin olvidar, como ya se mencionó anteriormente, que “todas las personas que se encuentran dentro del territorio mexicano, sin importar de qué país son, o bien si cuentan o no con documentación migratoria en regla, tienen derechos humanos garantizados por la Constitución de México.”<sup>90</sup>

#### 1.4.1 DERECHO DE ASILO

Tradicionalmente, “el llamado *derecho de asilo* es el derecho soberano de un Estado de otorgar asilo en su territorio a personas que huyen de persecución.”<sup>91</sup>

La palabra “asilo” proviene del griego “asylon” y del latín “asilum”, “que significa un lugar inviolable en el que una persona perseguida logra refugio o abrigo. Pero este refugio sólo debe otorgarse en nuestro tiempo a los que padecen persecuciones políticas o religiosas.”<sup>92</sup>

Textualmente asilo significa “sin captura, sin violencia, sin devastación”. En latín, *asilum* se refiere a un lugar inviolable en donde no puede ejercerse la persecución.<sup>93</sup>

Asilo: Del griego *asylon* = lugar sagrado que se halla bajo la protección divina. Históricamente designa los lugares de refugio para los fugitivos donde no pueden ser perseguidos, hostigados ni detenidos (Derecho de asilo).<sup>94</sup>

<sup>90</sup>CNDH Cartilla Guía de Derechos Humanos para Migrantes México 1996, p. 1.

<sup>91</sup>Héctor Cuadra. La proyección internacional de los Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México 1970, p. 150.

<sup>92</sup>César Sepúlveda. Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos. CNDH, México 1991, p. 111.

<sup>93</sup>Cecilia Imaz La práctica del asilo y del refugio en México. Potrerillos Editores, México 1995, 21.

<sup>94</sup>Manuel García Aparisi. Diccionario de Historia Universal. Ediplesa, Madrid 1979, p. 26

Asilo (f. Asile, i. Asylum), término internacional que designa el hecho de dar refugio a un extranjero expuesto en su país, por razones de raza o ideologías, a persecuciones, cárcel o muerte; objeto de muchos acuerdos regionales, principalmente en América Latina y de la convención internacional (derecho de asilo).<sup>95</sup>

Después de haber observado los anteriores conceptos, puede definirse a un asilado como una persona que es obligada a abandonar su lugar habitual de residencia por fuerzas que escapan a su control y a buscar refugio en otra parte, en la que es admitido, temporal o definitivamente, según lo considere el país que lo recibe.

La posibilidad de otorgar asilo se ha considerado siempre como un principio humanitario tradicionalmente válido en la comunidad internacional.<sup>96</sup> Por lo que todo Estado, ejerciendo su soberanía, "tiene derecho a admitir en su territorio a las personas que desee,"<sup>97</sup> sin que esto sea motivo de queja por parte de otros Estados; ya que el Derecho Internacional no obliga a los Estados a negar la admisión o expulsión en su territorio de cualquier extranjero, ni a entregarlo a otro Estado, salvo en los casos de "extradición".<sup>98</sup>

Por otra parte, el Estado del cual el extranjero es nacional no tiene derecho a ejercer control físico sobre él durante su residencia en el territorio de otro Estado.<sup>99</sup>

---

<sup>95</sup>Edmund Osmańczyk Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas. Fondo de Cultura Económica, Madrid 1976, p. 102.

<sup>96</sup>Manuel García Aparisi Diccionario de Historia Universal. Ibid p. 109.

<sup>97</sup>Max Sorensen. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica, tercera reimpresión, México 1985, p. 469.

<sup>98</sup> Entrega formal de una persona por un Estado a otro Estado para su enjuiciamiento o sanción Max Sorensen Ibid p. 496

<sup>99</sup>Ibid p. 469

El asilo se divide en "territorial" y "diplomático."<sup>100</sup> El asilo diplomático es aquel que es concedido por un Estado a través de su embajada o bien en un barco atrancado en las costas del Estado del cual el individuo intenta huir; es una situación provisional. "El asilo territorial es concedido por un Estado en su propio territorio."<sup>101</sup> Podemos concluir que el derecho de buscar y recibir asilo es considerado como un derecho humano por el Derecho Internacional.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se afirma que todas las personas tienen derecho a buscar y disfrutar de asilo en caso de persecución.<sup>102</sup> Sin embargo, no es fácil proteger este derecho ya que frecuentemente, los países de primer asilo son pobres y no pueden cubrir las necesidades de las personas que han acogido, por lo que tratan de devolverlas a sus países de origen. Mientras que los países ricos, por temor a verse amenazados con que la afluencia de solicitantes de asilo se vuelva incontrollable, les niegan este derecho y optan por la aplicación de la regla de un tercer país seguro, "según este concepto, los solicitantes de asilo no podrían permitirse el lujo de elegir el país donde quieren solicitar asilo. En lugar de esto, deberían pedir protección en el primer país al que lleguen siempre que esto fuese posible,"<sup>103</sup> en caso de no ser posible, se les canaliza a otro país; sin entender que los solicitantes son los que están siendo amenazados.

La concesión de asilo a refugiados políticos es un acto pacífico y humanitario, de modo que no puede ser considerado hostil por cualquier otro Estado, incluso aquél del cual el ofensor o refugiado es nacional.<sup>104</sup>

---

<sup>100</sup>Cecilia Imaz. La práctica del asilo y del refugio en México Op. cit p 25.

<sup>101</sup>Idem

<sup>102</sup>ACNUR. El derecho de buscar asilo Folleto, 1995.

<sup>103</sup> ACNUR. Refugiados Revista no 89, III-1995, p. 11.

<sup>104</sup>Max Sorensen. Op. cit. p. 470

El asilo es individual, se concede a personas perseguidas por motivos o delitos políticos. El otorgamiento del mismo es un derecho del Estado asilante, más no una obligación; no hay limitaciones para otorgar el asilo ya que el Estado asilante tiene absoluta libertad al respecto, ni está obligado a explicar por qué lo concede o no. Existen derechos y obligaciones tanto del asilado para con el Estado asilante como de éste con el asilado.

En un principio, el asilo se propiciaba en las iglesias y los monasterios, ya que eran considerados como lugares sagrados y por lo tanto inviolables. Posteriormente, al consolidarse los Estados soberanos, se comenzaron a establecer reglas respecto a esta institución.

El asilado político que se asiste en nuestro país "con el fin de proteger su vida o su libertad de persecuciones políticas"<sup>105</sup> debe legalizar su estancia. Para internarse en territorio mexicano, el procedimiento para el otorgamiento de asilo según el derecho interamericano y la legislación mexicana es el siguiente:

El solicitante debe realizar los trámites migratorios ante la Secretaría de Gobernación; ya sea en el interior del país a través de la Dirección General de Servicios Migratorios tanto en la Oficina Central ubicada en el Distrito Federal como en las Delegaciones Migratorias en provincia; o bien en el exterior en los Consulados Mexicanos.

Una vez concedido el asilo, al asilado se le otorga la forma migratoria "M" a través de la cual se autoriza su permanencia legal en el país por un término de un año "y podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual

---

<sup>105</sup>CNDH. Derechos y obligaciones de los extranjeros en México Serie folletos 1991, p 10

temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples;"<sup>106</sup> previa autorización de la Dirección General de Servicios Migratorios.

A continuación nos referiremos brevemente a las Convenciones respecto al Asilo que han sido firmadas y ratificadas por el Gobierno de nuestro país:

**Convención sobre Asilo**,<sup>107</sup> consta solamente de 4 artículos, en el artículo 1 se hace referencia a que no es lícito "dar asilo en Legaciones, navíos de guerra, campamentos o aeronaves militares, a personas acusadas o condenadas por delitos comunes ni a desertores de tierra y mar." El asilo de delincuentes políticos será según la tolerancia humanitaria del país de refugio y de acuerdo con ciertas disposiciones que se señalan en el artículo 2. La Convención fue firmada en la Habana, el 20 de febrero de 1928, en la Sexta Conferencia Internacional Americana. "Suscrita por los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha. Aprobada por el Senado, según decreto publicado en el Diario Oficial del 7 de enero de 1929. El depósito del instrumento de ratificación se efectuó, el 6 de febrero de 1929."<sup>108</sup> Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1929 y entró en vigor el 21 de mayo del mismo año.

**Convención sobre Asilo Político**<sup>109</sup> consta de 9 artículos, ésta es la "Convención que modifica la Convención de La Habana sobre Derecho de

<sup>106</sup> Art 42 Ley General de Población, Ediciones Delma, 5º edición, México 1999, p 8.

<sup>107</sup>Se puede consultar en - Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México. Tomo V. pp 641-647. - ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Interamericanos Relativos al Asilo Diplomático, Asilo Territorial, Extradición y Temas Conexos Trejo Hnos Sucs., S.A., San José, Costa Rica 1992, pp. 83-84. - Jesús Rodríguez y Rodríguez Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU - OEA. Tomo III, CNDH, México 1994, pp 1135-1136.

<sup>108</sup>Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México Op cit p. 641.

<sup>109</sup>Se puede consultar en. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México Tomo VII, pp. 79-86. ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Interamericanos Relativos al Asilo Diplomático, Asilo Territorial, Extradición y Temas Conexos. Op cit. pp. 95-98. Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU - OEA Op cit pp 1137-1139.

Asilo,"<sup>110</sup> por lo tanto es más completa que la de La Habana. Fue firmada en Montevideo el 26 de diciembre de 1933, durante la Séptima Conferencia Internacional Americana. "Suscrita por los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha. Aprobada por el Senado, según decreto publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1934. El depósito del instrumento de ratificación se efectuó, el 27 de enero de 1936. Publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 1936."<sup>111</sup>

**Convención sobre Asilo Diplomático**<sup>112</sup> consta de 24 artículos creados por los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en Caracas el 28 de marzo de 1954. "Suscrita por los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha. Aprobada por el Senado, según decreto publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1956. El depósito del instrumento de ratificación se efectuó, el 6 de febrero de 1957."<sup>113</sup> Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 1957.

**Convención sobre Asilo Territorial**,<sup>114</sup> consta de 15 artículos, también fue firmada en Caracas el 28 de marzo de 1954 por los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. "El depósito del Instrumento de Ratificación, se efectuó el 3 de abril de 1982.

<sup>110</sup>Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México Op. cit. p. 79.

<sup>111</sup>Idem

<sup>112</sup>Se puede consultar en:

- Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México. Tomo XIII. pp. 353-359.

- ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Interamericanos Relativos al Asilo Diplomático, Asilo Territorial, Extradición y Temas Conexos Op. cit. pp. 131-136.

- Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU - OEA. Op. cit. pp. 1142-1146.

<sup>113</sup>Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México Op. cit. p. 353

<sup>114</sup>Se puede consultar en:

- Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México. Op. cit. pp. 249-256

- ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Interamericanos Relativos al Asilo Diplomático, Asilo Territorial, Extradición y Temas Conexos Op. cit. pp. 137-142

- Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU - OEA Op. cit. pp. 1147-1149.

Entró en vigor el 29 de diciembre de 1954 y para los Estados Unidos Mexicanos el 3 de abril de 1982.<sup>115</sup>

#### 1.4.2. CONCEPTO DE REFUGIADO

Los refugiados son hombres, mujeres y niños forzados a abandonar sus países, temiendo por sus vidas o por su libertad;<sup>116</sup> "que han cruzado fronteras internacionales,"<sup>117</sup> internándose en otro país desconocido para ellos, tanto en costumbres como de sus leyes.

"Es evidente que los problemas de refugiados tienen generalmente su origen en los problemas políticos y en los disturbios sociales. Es más, frecuentemente éstos corren el riesgo de convertirse en problemas políticos. Sin embargo, para poder alcanzar su objetivo, el Derecho de los Refugiados, debe mantener un carácter estrictamente humanitario y apolítico."<sup>118</sup> El reconocimiento de una persona como refugiada es un acto de carácter humanitario y no político, inspirado en el principio de protección internacional y en la no discriminación.<sup>119</sup>

Algunas de las definiciones que se han dado sobre el tema en cuestión, son las siguientes:

Refugiados. I. (Del. latín *refugium* y éste de *refugere*: huir, escaparse.) Personas que, a consecuencia de conflictos internos o externos u otros acontecimientos que alteren seriamente el orden público de su país de origen, de violaciones masivas y persistentes de los derechos humanos, de

<sup>115</sup> Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México. Op cit p. 249

<sup>116</sup> ACNUR. El derecho de buscar asilo. Folleto, 1995

<sup>117</sup> ACNUR. Refugiados I-96 Revista no. 91, p. 5.

<sup>118</sup> Leonardo Franco El Derecho internacional de los Refugiados y su aplicación en América Latina ACNUR, México 1983, p.2.

<sup>119</sup> ACNUR. Refugiados III-1995. Revista no. 89, p. 23.

persecuciones por motivos o delitos políticos o del temor a ser perseguidas por otros motivos, huyen de su país para buscar refugio y protección fuera del mismo.<sup>120</sup>

Refugiados (f. Refugiés, i. refugees), término internacional, personas desplazadas de su país.<sup>121</sup>

Refugiado: Persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social, está fuera de su país de nacionalidad y no puede o no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviere su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. La fuente de esta definición es la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados aprobada en 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados aprobado en 1967.<sup>122</sup>

El ACNUR define a los refugiados como aquellos que han huido de su país por temores fundados de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social y que no pueden o no quieren regresar a éste.<sup>123</sup>

A la figura de refugiado generalmente aceptada, se le pueden agregar dos variantes, que son: "refugiado prima facie" y "refugiado sur place".

<sup>120</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano P-Z 2ª edición revisada y aumentada, Editorial Porrúa y UNAM, México 1988, pp. 2731-2732.

<sup>121</sup> Edmund Osmańczyk. Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas Fondo de Cultura Económica, Madrid 1976, p. 938.

<sup>122</sup> ACNUR. Determinación de la condición de refugiado. Ginebra 1989, p. 54

<sup>123</sup> ACNUR. El derecho de buscar asilo. Folleto, 1995

El "**refugiado prima facie**" es miembro de un grupo numeroso de personas que se ven en la necesidad de movilizarse debido a causas adversas; el estatuto *prima facie* se concede cuando "grupos enteros de personas están afectados por circunstancias lo suficientemente graves como para considerar a cada miembro de ese grupo como refugiado."<sup>124</sup> Además de que se dispone de poco tiempo como para examinar cada caso en particular.

El "**refugiado sur place**" es aquella "persona que no era un refugiado cuando salió de su país de origen, pero que debido a circunstancias surgidas durante su ausencia, se convierte en refugiado posteriormente."<sup>125</sup>

Además de las variantes mencionadas, encontramos al llamado "**refugiado económico**," quien en realidad es un "**migrante económico**." "Distinguir con claridad entre refugiado y migrante económico no es siempre fácil. Frecuentemente el descontento económico que impulsa a emigrar origina también protesta o resistencia contra el sistema de gobierno, que perpetua o tolera situaciones de injusticia que es incapaz de corregir."<sup>126</sup>

Para el migrante económico no es la violencia generalizada en su país lo que lo hace abandonar su lugar de origen, es la falta de trabajo, los bajos recursos con que cuenta lo que lo motiva a buscar un ingreso mayor en otro país. Esta situación es muy común a nivel internacional, sobre todo en los países del tercer mundo, cuya gran parte de su población intenta ingresar, muchas veces de manera ilegal, a países desarrollados en busca de un mejor ingreso económico.

---

<sup>124</sup>Idem

<sup>125</sup>Idem

<sup>126</sup> O'hara, Grainne La cuestión de los refugiados Instituto Nacional de Migración, 2ª reimpresión México 1997, p. 211

Prueba de esto es que "se calcula que entre 20 y 40 millones de personas son migrantes económicos en el mundo de hoy; a ellos se suman 23 millones de refugiados o personas en situaciones parecidas que son actualmente asistida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados."<sup>127</sup> Como se puede observar, el número de migrantes económicos casi duplica al de los refugiados.

Incluso en México, "la costumbre de emplear trabajadores de Guatemala data tal vez de unos 50 años,"<sup>128</sup> lo cual nos indica que aún antes de la violencia generalizada en Guatemala había migración hacia Chiapas para emplearse en las fincas de café, "porque aquí, por las mismas labores, ganan más que en su país de origen y durante su estancia en el nuestro gozan de la tranquilidad que no tienen en el país vecino por el acoso guerrillero."<sup>129</sup> "Trabajadores chiapanecos y guatemaltecos por igual reciben salario (generalmente el mínimo) y prestaciones."<sup>130</sup>

Desde mi muy personal punto de vista, los migrantes económicos son consecuencia de las pobres economías en sus países de origen, mientras que los refugiados lo son de las violaciones a los Derechos Humanos, afortunadamente, "los esfuerzos internacionales se han dirigido a mejorar la condición de los refugiados,"<sup>131</sup> más no así las de los migrantes económicos ya que esta situación debe de ser tratada por cada uno de los gobiernos a los que pertenecen.

---

<sup>127</sup> Idem

<sup>128</sup> Hernández de la Mora, Jenaro. Asuntos migratorios en México. Instituto Nacional de Migración. 2ª reimpresión México 1997, p 49

<sup>129</sup> Ibid p 50

<sup>130</sup> Idem

<sup>131</sup> César Sepúlveda Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos Op cit p 115

### 1.3.3 SUJETOS SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR LA CONDICION DE REFUGIADO

Existen cinco razones que el ACNUR reconoce bajo su mandato para determinar si una persona puede calificar como refugiado, éstas son: "raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas."<sup>132</sup>

**Raza.**- debe entenderse en su sentido más amplio a fin de incluir a todas las categorías de grupos étnicos considerados comúnmente como razas.

**Religión.**- se refiere a la libertad de elegir y practicar la religión, libertad de cambiar de religión y de manifestarla tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, el culto y la observancia.

**Nacionalidad.**- la interpretación no se limita a "ciudadanía", sino que también se refiere a la pertenencia a una comunidad étnica, cultural, religiosa o lingüística determinada.

**Grupo Social.**- está comprendido por personas de antecedentes, costumbres o condición social similares.

**Opinión Política.**- la libertad de opinión y de expresión a que todo individuo tiene derecho.

Los individuos que solicitan que se les reconozca su condición de refugiados pueden presentar las solicitudes a través de diversos medios:

- Directamente al gobierno que otorgará el asilo.
- Directamente al ACNUR.

<sup>132</sup>ACNUR Determinación de la condición de refugiado Ginebra 1989, p. 9

- Por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Por conducto de alguna organización no gubernamental (ONG).<sup>133</sup>

La determinación de que una persona sea reconocida como refugiado es tomada ya sea por las autoridades nacionales del Estado receptor o bien por el ACNUR.

En los países que son Partes en la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, el reconocimiento de la condición de refugiado es determinado por las autoridades nacionales competentes, de acuerdo con los procedimientos establecidos específicamente para ese fin.

La condición de **Refugiado bajo la Convención** es la más favorable desde el punto de vista de los refugiados ya que constituye una garantía contra la devolución y "confiere varios derechos económicos y sociales que figuran en la Convención y el Protocolo,"<sup>134</sup> tales como el derecho a obtener documentos de viaje, de identidad, libertad de circulación, empleo remunerado, trabajo por cuenta propia, vivienda, educación y asistencia públicas, acceso a los Tribunales de Justicia, entre otros.

En los Estados que no son Partes en la Convención ni en el Protocolo, o que no han establecido procedimientos para determinar la condición de refugiado, el ACNUR decide, en el marco de su mandato, si el solicitante es un refugiado.

---

<sup>133</sup>Ibid p. 3

<sup>134</sup>Ibid p. 4

Los **Refugiados bajo mandato** "son las personas reconocidas como refugiados por el ACNUR en virtud de su Estatuto,"<sup>135</sup> el cual contiene prácticamente la misma definición que la de la Convención.

Toda persona reconocida como refugiado bajo mandato se beneficiará de la protección del ACNUR contra la devolución y tendrá la garantía de ser tratada de conformidad con los principios humanitarios fundamentales. "No obstante, ello no implica los mismos derechos concedidos a los refugiados bajo la Convención,"<sup>136</sup> tales como los mencionados anteriormente.

Según el ACNUR, son susceptibles de adquirir la condición de refugiado los siguientes sujetos: un desertor, un criminal, las mujeres que rechazan ciertas normas, una mujer que teme ser mutilada genitalmente y los homosexuales.

**Un desertor.**- todos los países tienen el derecho de llamar a filas a sus ciudadanos en periodos de emergencia nacional. Sin embargo, los ciudadanos deberían tener el derecho justo a la objeción de conciencia. Si este derecho no es respetado, o en los casos donde los conflictos violan manifiestamente las normas internacionales, los desertores que temen ser perseguidos pueden ser elegibles para la condición de refugiado.<sup>137</sup>

**Un criminal.**- una persona acusada de un delito común u otros crímenes no políticos, ya sea inocente o culpable, puede ser perseguida por razones políticas o de otro tipo, y así no ser excluida de la condición de refugiado.

---

<sup>135</sup>Idem

<sup>136</sup>Idem.

<sup>137</sup>ACNUR. Protegiendo a los refugiados: preguntas y respuestas. ACNUR 1996, p. 9

"Además, las personas acusadas de un crimen a consecuencia de su actividad política pueden ser consideradas refugiados."<sup>138</sup>

**Las mujeres que rechazan ciertas normas.**- las mujeres pueden ser perseguidas por razones políticas, étnicas o religiosas, en base a su raza o a su pertenencia a diferentes clases de grupos sociales. Además, el ACNUR considera que alguien que huye de una discriminación severa o de un trato inhumano por su rechazo a aceptar estrictos códigos sociales, tiene derecho a que se le tenga en consideración para la condición de refugiada.

Esta persecución puede provenir de una autoridad del gobierno o, en ausencia de una adecuada protección gubernamental, de agentes no estatales. La violencia sexual, como la violación, puede constituir persecución. Esta discriminación podría tener consecuencias perjudiciales significativas. "Una mujer que teme ser atacada por su rechazo a usar el chador u otras ropas restrictivas, o por su deseo a escoger su propio marido y vivir una vida independiente, puede verdaderamente ser considerada refugiada."<sup>139</sup>

**Una mujer que teme ser mutilada genitualmente.**- en Francia, Canadá y los Estados Unidos, ha sido oficialmente reconocido que la mutilación genital representa una forma de persecución; que las mujeres que temen la mutilación genital para ellas o para sus hijas en sus países tienen derecho real a la condición de refugiadas.<sup>140</sup>

**Los homosexuales.**- pueden ser elegibles para la condición de refugiados en base a persecución por su pertenencia a un determinado grupo social.

---

<sup>138</sup>Idem

<sup>139</sup>Ibid p 11

<sup>140</sup>Ibid p 12

Es política del ACNUR el que las personas que se enfrentan a ataques, tratamientos inhumanos o a una seria discriminación a causa de su homosexualidad, y cuyos gobiernos son incapaces o no desean protegerlos, sean reconocidos como refugiados.<sup>141</sup>

Un criminal de guerra y un soldado **NO** pueden ser considerados refugiados.

#### **1.4.4 INCORPORACION DE LA FIGURA DE REFUGIADO EN NUESTRA LEGISLACION**

Ahora bien, en nuestro país "el conjunto de individuos que reúne las características de población refugiada, tal como se reconoce actualmente en la legislación mexicana, es amplio y diverso en varias dimensiones."<sup>142</sup>

"El tipo de reconocimiento ha cambiado con el tiempo,"<sup>143</sup> debido a que las circunstancias que se presentaron desde la llegada de los primeros refugiados centroamericanos a nuestro país han evolucionado.

"El primer movimiento forzoso de personas que requirió la atención del gobierno y sociedad mexicanos fue el de los españoles durante la guerra civil y otros grupos europeos expelidos por la segunda guerra mundial. El segundo flujo fue provocado por las férreas dictaduras militares del Cono Sur en la década de los setenta y el tercero ha sido el multitudinario éxodo centroamericano de 1981 a 1986, causados por diversos conflictos en la región."<sup>144</sup> En los dos primeros casos el gobierno practicó el asilo, no así en el tercero, debido a las características del desplazamiento.

<sup>141</sup>Idem

<sup>142</sup>CNDH Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes Frontera Sur Op cit p. 85

<sup>143</sup>Idem

<sup>144</sup>Cecilia Imaz Op. cit p. 17.

Por tales razones, en nuestro país, ambas instituciones tienen características migratorias diferentes a pesar de tener la calidad migratoria de No Inmigrante. Estas características son: asilado político y refugiados.

"La política migratoria se actualiza y consolida a partir de la necesidad derivada de la gran afluencia de inmigrantes guatemaltecos en nuestro país y a raíz de esto surge la necesidad de adecuación de nuestra legislación; se revisó el marco jurídico migratorio y se originaron reformas y adiciones a la ley General de Población, las cuales fueron aprobadas por el H. Congreso de la Unión."<sup>145</sup>

En México, la categoría de refugiado fue incluida en la Ley General de Población mediante el artículo 42, fracción VI. "Publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 1990; entró en vigor al día siguiente,"<sup>146</sup> "como respuesta a un reclamo y a una necesidad derivada de la realidad centroamericana."<sup>147</sup> Ya que anteriormente no se reconocía dicha categoría en nuestra legislación, y como se menciona a continuación en una publicación extranjera, fue un gran paso: "México dio un paso importante el 17 de julio de 1990 al rectificar esta laguna legal: una definición de "refugiado" fue agregada a su Ley General de Población".<sup>148</sup>

"Art. 42 LGP VI Refugiado. Para proteger su vida, seguridad o libertad, cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público de su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan

<sup>145</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Historia. Comunicado de prensa.

<sup>146</sup> CNDH. Jornada sobre los Derechos Humanos en México. México 1991, p. 89.

<sup>147</sup> Leonel Péreznieto Castro. Derecho Internacional Privado. HARLA, México 1991, p. 99

<sup>148</sup> U.S. Committee for Refugees. Running the Gauntlet: the Central American Journey through Mexico. Washington: American Council for Nationalities Service, 1991, p. 6

comprendidas en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ellos les sean aplicables, perderá su característica migratoria y la misma secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue precedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esa calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a cualquier otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.<sup>149</sup>

Sabemos que un refugiado se asiste en nuestro país con el fin de proteger su vida, seguridad o libertad, cuando haya sido amenazado por la violencia generalizada en su país de origen.

Al igual que en el caso del asilado político, el refugiado debe realizar los trámites migratorios ante la Secretaría de Gobernación. Una vez que obtiene la calidad migratoria de No Inmigrante, le es otorgada la forma migratoria "M" con una temporalidad de un año prorrogable por igual tiempo, y las salidas y/o ausencias son permitidas por la Dirección General de Servicios Migratorios.

---

<sup>149</sup> Ley General de Población. Op. cit. pp. 8-9

Los refugiados que están oficialmente en México se encuentran divididos en dos grupos: "los reconocidos por sus instituciones, como la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), y los que no lo son."<sup>150</sup> Los refugiados reconocidos son ubicados en campamentos, mientras que los no reconocidos están dispersos por el país. Para efecto del presente trabajo nos referiremos solamente a los reconocidos por la COMAR, ya que además de los mencionados grupos, también existen las personas (migrantes económicos) que se internaron ilegalmente en territorio mexicano.

## **CAPITULO II.- REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN LA FRONTERA SUR**

"Los centroamericanos dejan sus países por una variedad de motivos y una combinación de factores: Algunos son económicos, otros políticos."<sup>151</sup> A inicio y durante la década de los ochenta, se suscitaron guerras civiles en Guatemala, El Salvador y Nicaragua, las cuales afectaron directamente a la población de esos países, sobre todo, por las violaciones a sus Derechos Humanos que se cometieron. La gente se vio en la necesidad de huir de sus hogares para conservar la vida.

En una primera instancia, se desplazaron internamente, sin embargo, a medida que la guerra se recrudecía, comenzaron a cruzar fronteras para buscar asilo en los países vecinos, o bien tratar de llegar a Estados Unidos. Antes de continuar con el tema de los refugiados, es preciso que mencionemos algunos aspectos relacionados con la política migratoria de nuestro país.

---

<sup>150</sup>CNDH Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes Frontera Sur. Op cit p.85

<sup>151</sup> Sergio Aguayo. El éxodo centroamericano, consecuencias de un conflicto. SEP Cultura, México 1985, p. 64

Los refugiados que están oficialmente en México se encuentran divididos en dos grupos: "los reconocidos por sus instituciones, como la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), y los que no lo son."<sup>150</sup> Los refugiados reconocidos son ubicados en campamentos, mientras que los no reconocidos están dispersos por el país. Para efecto del presente trabajo nos referiremos solamente a los reconocidos por la COMAR, ya que además de los mencionados grupos, también existen las personas (migrantes económicos) que se internaron ilegalmente en territorio mexicano.

## **CAPITULO II.- REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN LA FRONTERA SUR**

"Los centroamericanos dejan sus países por una variedad de motivos y una combinación de factores: Algunos son económicos, otros políticos."<sup>151</sup> A inicio y durante la década de los ochenta, se suscitaron guerras civiles en Guatemala, El Salvador y Nicaragua, las cuales afectaron directamente a la población de esos países, sobre todo, por las violaciones a sus Derechos Humanos que se cometieron. La gente se vio en la necesidad de huir de sus hogares para conservar la vida.

*En una primera instancia, se desplazaron internamente, sin embargo, a medida que la guerra se recrudecía, comenzaron a cruzar fronteras para buscar asilo en los países vecinos, o bien tratar de llegar a Estados Unidos. Antes de continuar con el tema de los refugiados, es preciso que mencionemos algunos aspectos relacionados con la política migratoria de nuestro país.*

<sup>150</sup> CNDH. Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes Frontera Sur. Op cit. p.85.

<sup>151</sup> Sergio Aguayo. El éxodo centroamericano, consecuencias de un conflicto. SEP Cultura, México 1985, p 64

"En la actualidad no existe ningún país que pueda sustraerse al impacto de las migraciones. Las situaciones de guerra civil, conflictos internacionales, disturbios étnicos, discriminación racial, intolerancia religiosa, degradación del medio ambiente, desequilibrios económicos, pobreza extrema o la búsqueda de mejores niveles de vida, expulsan a millones de personas de su lugar de origen e involucran a los países receptores."<sup>152</sup> "La migración en nuestro país no escapa a la realidad internacional, motivada por los fenómenos económicos de la globalización, las marcadas diferencias del desarrollo socioeconómico de los países vecinos, y los diversos problemas de carácter social y político."<sup>153</sup> El movimiento migratorio, según el art. 48 del Reglamento de la Ley General de Población es: "el tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o de salida al o del país."

México limita al Norte con Estados Unidos y al Sur con Guatemala, los estados mexicanos con los que directamente colinda este último son: Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo.

"Entre la problemática que las franjas fronterizas sur y norte de nuestro país viven a diario y con mayor intensidad regiones del interior, está precisamente la relacionada con la migración,"<sup>154</sup> la cual se ha manifestado desde hace varias décadas, ya que nuestro país ha sido y es país de destino o bien de tránsito de los migrantes económicos.

"La globalización de la economía a escala mundial, la creciente interdependencia entre países y los fuertes desequilibrios entre el norte y el sur han propiciado el aumento de corrientes migratorias

<sup>152</sup> Héctor Dávalos Martínez. Protección de los derechos humanos de los migrantes en la zona fronteriza. Asuntos migratorios en México, Instituto Nacional de Migración, 2º reimpresión, México 1997, p. 141.

<sup>153</sup> Rodrigo Robledo Silva. Principal problemática de la migración en México. Asuntos migratorios en México, Instituto Nacional de Migración, 2º reimpresión, México 1997, p. 87

<sup>154</sup> Idem

internacionales por causas laborales."<sup>155</sup> Se tiene conocimiento (como ya se mencionó) que desde hace varias décadas, aún antes del éxodo, trabajadores guatemaltecos ingresaban al país para laborar en las fincas cafetaleras, también sabemos que México es país de tránsito obligado para los migrantes económicos centroamericanos que intentan llegar a los Estados Unidos en busca de mejores oportunidades. "Algunos sectores de las sofisticadas economías industrializadas requieren de la mano de obra poco calificada de las regiones menos favorecidas. El resultado es la migración económica,"<sup>156</sup> la cual se manifiesta no solo entre los centroamericanos sino también entre los trabajadores mexicanos que cruzan la frontera norte de manera ilegal.

"La migración de quienes buscan trabajo y mejores condiciones de vida tiene un impacto que rebasa, con mucho, el ámbito individual, familiar y de las localidades receptoras y expulsoras. La reacción ante la migración trasciende a planos regionales, nacionales e internacionales; de ahí la importancia de situar con precisión sus causas y efectos, en particular en el ámbito de los derechos humanos."<sup>157</sup> Ahora bien, ante los guatemaltecos nos enfrentamos no solo al problema de los migrantes económicos en busca de mejores condiciones de vida sino también al de migrantes que salen de su país por la violencia generalizada y la violación masiva a sus derechos humanos, buscando asilo en nuestro país.

Los primeros informes sobre la llegada de refugiados guatemaltecos a territorio mexicano fue en 1979; "sin embargo, fue hasta finales de 1981 y principios de 1982 cuando el flujo masivo se presentó a raíz del recrudecimiento de la guerra de *tierra arrasada* en Guatemala."<sup>158</sup>

<sup>155</sup> Héctor Dávalos Martínez, Op. cit. p. 141

<sup>156</sup> Sergio Aguayo, El éxodo centroamericano, consecuencias de un conflicto Op cit. p. 65

<sup>157</sup> Héctor Dávalos, Op. cit. p. 143

<sup>158</sup> Cecilia Imaz, La práctica del asilo y del refugio en México, Potrerillos Editores, México 1995, p. 90.

"Un aspecto importante de la presencia guatemalteca es que ha habido diferencias en sus flujos, misma que está determinada por los acontecimientos al interior de Guatemala,"<sup>159</sup> mismos que tratarán de exponerse en el presente trabajo.

## **2.1 EXODO GUATEMALTECO EN BUSCA DE AYUDA**

Las primeras migraciones masivas de campesinos guatemaltecos a México se dieron a mediados de 1981 a la región selvática fronteriza de Chiapas,<sup>160</sup> donde fueron auxiliados en primera instancia por los campesinos mexicanos asentados cerca de la frontera con Guatemala.

La llegada masiva de refugiados guatemaltecos que cruzaron la frontera sur y se asentaron en Chiapas generó una nueva situación. Las condiciones y la magnitud de la población que buscó refugio exigió una atención específica, inmediata y acorde a las circunstancias.<sup>161</sup>

Entre las medidas que se llevaron a cabo por parte del gobierno mexicano para realizar la mencionada atención, se encuentra la creación en 1980 de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), así como la solicitud de la presencia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados en nuestro país, la cual se estableció en 1982, y la aceptación de apoyo por parte de instituciones internacionales de protección a los Derechos Humanos, entre las que destaca la Comisión Europea.

---

<sup>159</sup> Sergio Aguayo. El éxodo centroamericano, consecuencias de un conflicto. Op cit p.25

<sup>160</sup> Consejo Nacional de Población. Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur. Rosalva Aída Hernández Castillo, México 1992, p. 325.

<sup>161</sup> CNDH Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes Frontera Sur CNDH, México 1995, p. 85.

Otras medidas que tomó el gobierno mexicano fueron la incorporación de la figura del refugiado en nuestra legislación y la actitud negociadora entre las partes a fin de lograr la firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno guatemalteco y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, y últimamente, la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

### **2.1.1 MOTIVOS QUE ORIGINARON SU SALIDA DE GUATEMALA**

"¿Por qué dejaron sus lugares de origen?," es la pregunta que se formula Sergio Aguayo, y él mismo responde "la respuesta es difícil porque las causas económicas y políticas se mezclan,"<sup>162</sup> lo cual es muy cierto, ya que como vimos anteriormente, la pobreza es un factor determinante para que los "migrantes económicos" abandonen su lugar de origen, mientras que la inseguridad social y la violación a los derechos humanos, son factores para que las personas salgan de su país y se conviertan en refugiados; en el caso de Guatemala se conjugaron dichos factores.

"En Guatemala la crisis económica es importante, pero en los casos de los desplazamientos de población hacia México el factor político es preeminente;"<sup>163</sup> "hay un intenso conflicto social en que fuerzas sociales están polarizadas. En un extremo están los ejércitos y sus aliados sociales; en el otro, una oposición armada y política que incluye a una coalición de grupos con posiciones del centro a la izquierda,"<sup>164</sup> lo cual nos indica que existe un conflicto armado interno, que es el enfrentamiento entre dos o más partes que recurren a la fuerza para resolver la controversia generada por la oposición de sus intereses o puntos de vista.

---

<sup>162</sup> Aguayo Quezada, Sergio. Exodo centroamericano, Nexos no. 88, Año VIII vol 8, México abril 1985, p. 38.

<sup>163</sup> *Ibid* p. 39

<sup>164</sup> *Idem*

El conflicto armado es internacional cuando se desarrolla entre Estados, o bien, "surge como consecuencia de la lucha de un pueblo contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o un régimen racista."<sup>165</sup>

Mientras que el conflicto armado será interno cuando se desarrolle entre:

- Fuerzas armadas del Estado y fuerzas armadas disidentes.<sup>166</sup>
- Fuerzas armadas del Estado y grupos armados de personas particulares.
- Grupos armados de particulares.

En 1954 hubo un golpe de Estado en Guatemala, teniendo como consecuencia que se derogaran muchas de las leyes de beneficio popular y se inicia la institucionalización del ejército como fuerza política.<sup>167</sup>

En la década de los 60's las fuerzas armadas adquirieron dentro de la sociedad guatemalteca una importancia relativamente alta, lo cual se debió a 3 fenómenos:

- Su propio crecimiento y desarrollo tecnológico.
- La estrategia de contrainsurgencia que llevó a cabo de una manera sistemática a partir de 1965, controlando a la población del país a través del terror.
- El proceso de ideologización de los miembros del ejército.

"El desplazamiento forzado interno y externo de campesinos en Guatemala está inmerso dentro de la crisis económica, política y social que se inicia a partir de 1978."<sup>168</sup> Por el conflicto político-militar y la crisis económica prevaeciente, la población campesina tiene que salir del país.

---

<sup>165</sup> Defensoría del Pueblo Preguntas y respuestas sobre el Derecho Internacional Humanitario. Folleto

<sup>166</sup> Este es el caso de Guatemala

<sup>167</sup> La información respecto al origen del éxodo se obtuvo en Bravo Morales, Beatriz. La contribución del ACNUR al proceso de reinserción de los repatriados en Guatemala- Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala 1995, pp 10-23.

<sup>168</sup> Ibid p. 19

"Las fuerzas insurgentes se agruparon en un frente común, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que desarrolló una amplia situación de intensos enfrentamientos armados,"<sup>169</sup> cuyos efectos fueron resentidos por la población civil.

En 1982 se da otro golpe de Estado, las fuerzas armadas establecen una nueva estrategia en contra de la insurgencia y atacan a la población civil.

Ahora bien, aunque el temor es el motivo directo que obligó a los guatemaltecos a salir de su país, este se manifiesta por diversas causas. "En primer lugar, están aquellos que por su pertenencia a organizaciones políticas o por ser catequistas, promotores de salud o cooperativistas, son blanco preferido del gobierno.

En segundo lugar están los habitantes de aldeas que el gobierno supone que apoyan a la oposición y que son atacadas indiscriminadamente. En tercer lugar, los habitantes de aldeas vecinas que, sin ser directamente atacados, dejan su lugar de origen por el temor de que el ejército los ataque. Un último factor que conforma la decisión de migrar es el desmejoramiento de su vida económica."<sup>170</sup>

Sea cual sea el motivo de su temor, más de cien mil guatemaltecos buscaron refugio fuera de su país debido a la violencia generalizada y a la inestabilidad política. La mayoría de ellos llegó a México, en donde encontraron asilo y protección a sus Derechos Humanos.

---

<sup>169</sup>CNDH. Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes Frontera Sur. CNDH. México 1995, p. 20.

<sup>170</sup> Sergio Aguayo. El éxodo centroamericano, consecuencias de un conflicto. Op.cit. p 72

### 2.1.2 PRIMEROS ASENTAMIENTOS EN CHIAPAS

Chiapas<sup>171</sup> es el estado que mayor colindancia tiene con Guatemala, con más de 500 kilómetros de frontera, su capital es Tuxtla Gutiérrez, está integrado por 111 municipios y cuenta con una extensión territorial de 73,724 km<sup>2</sup>, que equivale al 3.8% del territorio nacional.<sup>172</sup>

Chiapas es uno de los estados más pobres de la República Mexicana, con una muy marcada desigualdad social, la cual se manifiesta en muchos sentidos. En las ciudades más importantes del estado hay personas con recursos económicos altos, principalmente los dueños de las fincas cafetaleras<sup>173</sup>, mientras que en la mayoría de los poblados se tienen muchas carencias, por ejemplo el agua potable, medios de acceso, etc., existen diferencias incluso entre los mismos campesinos de la región.

Además, no podemos olvidar que "Chiapas, como otros estados del sureste de México (Oaxaca y Veracruz) están plagados de conflictos agrarios crónicos."<sup>174</sup> por lo que es una zona geopolítica delicada para el país.

"Aislada del resto del país hasta fecha muy reciente, se dice que a Chiapas no llegó la Revolución Mexicana en su sentido más inmediato y en sus repercusiones favorables al campesinado. En lugar de ello se mantuvieron las viejas estructuras económicas y políticas;"<sup>175</sup> lo cual de cierta forma explica, más no justifica, las diferencias entre los campesinos.

---

<sup>171</sup> Anexo 3

<sup>172</sup> Para mayor información consultar: SEP. Atlas de México. Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos. México 1996, pp 74-75

<sup>173</sup> Debemos recordar que Chiapas es posiblemente, desde la década de los 50's, el primer estado productor de café.

<sup>174</sup> Sergio Aguayo y otros. Los refugiados guatemaltecos en Campeche y Quintana Roo, condiciones sociales y culturales. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social. El Colegio de México, México 1989, p. 18.

Como ya se ha mencionado anteriormente, los conflictos suscitados en Guatemala obligaron a la población civil a huir de sus hogares para buscar refugio en México, cruzando la frontera e internándose de manera ilegal, "parte de ella se alojó en campamentos localizados inicialmente en el estado de Chiapas, específicamente en las proximidades del límite internacional de las regiones fronteriza y selvática."<sup>176</sup>

Los primeros refugiados guatemaltecos llegaron a nuestro país en 1979, pero fue hasta finales de 1981 y principios de 1982 cuando este ingreso se dio de manera masiva. La primera reacción de los pobladores chiapanecos fue de apoyo a los refugiados, más no así la de las autoridades, que se dedicaron a deportarlos.

Los guatemaltecos cruzaron el río Usumacinta e improvisaron campamentos en Chiapas, al principio en los poblados ribereños; posteriormente los refugiados se dirigieron hacia Comitán (la mayoría) y Tapachula, en donde se habilitaron aproximadamente 80 campamentos.

Con la llegada de los guatemaltecos abunda una mano de obra dócil, barata y esforzada, creando tensiones con los trabajadores de la región por el detrimento de los salarios, quienes "los responsabilizan de aumento en la criminalidad, traer enfermedades, desplazar mano de obra local, ampararse en documentos falsificados, corromper a las autoridades, etc."<sup>177</sup>

Por lo que se refiere al gobierno mexicano, en un primer momento se resistió a autorizar la permanencia de los guatemaltecos en México, aduciendo que no cubrían los requisitos para obtener asilo; sin embargo,

---

<sup>175</sup> Sergio Aguayo. El éxodo centroamericano, consecuencias de un conflicto Op. cit p. 35

<sup>176</sup> CNDH. Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes Frontera Sur. p. 28

<sup>177</sup> Sergio Aguayo. El éxodo centroamericano, consecuencias de un conflicto. Op. cit p. 99

tiempo después, las autoridades se comprometieron a suspender las deportaciones masivas de los guatemaltecos que seguían llegando; y en noviembre de 1982 se anuncia que podrán permanecer en el país aunque no califiquen como asilados.

"Las instituciones que representan sectores sociales nacionales también se han dividido,"<sup>178</sup> oscilando entre la protección y el rechazo. Por una parte están las organizaciones como la Iglesia y los comités de solidaridad que defienden a los refugiados, y por la otra quienes los ven como un problema para México y que desearían que no entraran o se les expulsara.

"Los refugiados se convierten en punto de atención nacional e internacional y reciben ayuda de emergencia del gobierno de México por conducto de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), del ACNUR y de organizaciones no gubernamentales, locales e internacionales,"<sup>179</sup> Entre las organizaciones no gubernamentales de ayuda a los refugiados podemos destacar la presencia de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, así como de la Comisión de las Comunidades Europeas.

"Hubo una cierta regularización del suministro en alimentos y servicios otorgados por COMAR-ACNUR en Chiapas. La Iglesia Católica, organizaciones humanitarias y de solidaridad, por su lado, establecían programas de ayuda."<sup>180</sup>

Durante varios años se distribuyeron en las cercanías de los escasos poblados, "así como en espacios desmontados que les proporcionó el

---

<sup>178</sup> Ibid p. 100

<sup>179</sup> Sergio Aguayo y Laura O'Dogherty. Los refugiados guatemaltecos en Campeche y Quintana Roo Colegio de México, Foro Internacional, vol XXVII núm 2, oct.-dic 1986, p. 267

<sup>180</sup> Sergio Aguayo. El éxodo centroamericano, consecuencias de un conflicto Op. cit p 93

gobierno de México o en comunidades indígenas próximas o emparentadas con las de Guatemala."<sup>181</sup>

En Chiapas existen 113 asentamientos ubicados en los municipios: Las Margaritas (32 asentamientos), Independencia (10), Trinitaria (29), Fra. Comalapa (32), Amat. de la Frontera (5), San Pedro Buena Vista (4) y Chicomuselo (1).<sup>182</sup>

"En el caso de Chiapas, la problemática económica y social del Estado, la poca disponibilidad de tierras y la dispersión de los campamentos en un área de nueve mil km<sup>2</sup>, ha condicionado la atención de los refugiados a un nivel primordialmente asistencial."<sup>183</sup>

## **2.2 LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS COMO ORGANISMO DE APOYO A LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS**

La llegada a nuestro país de la población refugiada guatemalteca se remite a finales de los setenta., sin embargo, no debemos olvidar que durante esa misma década llegaron también refugiados centroamericanos. "En aquella época empezaron a arribar a territorio mexicano individuos y familias procedentes de los ya citados países centroamericanos en conflicto. En ese momento fue constituida la COMAR."<sup>184</sup>

<sup>181</sup> Cecilia Imaz. La práctica del asilo y del refugio en México. Op. cit. p. 91.

<sup>182</sup> Datos proporcionados por la COMAR según el censo de febrero de 1996, anexo 4

<sup>183</sup> Ma Luisa García Hernández. Situación de los refugiados guatemaltecos asentados en la frontera sur del país. Asuntos Migratorios en México, Instituto Nacional de Migración, 2º reimpresión, México 1997, p. 160.

<sup>184</sup> Cecilia Imaz Op. cit. p. 85

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados fue creada como respuesta al requerimiento de atención, por parte de las autoridades mexicanas, a las necesidades de los refugiados en territorio nacional.

El Decreto Presidencial de Creación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados fue dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, el 4 de julio de 1980, por José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>185</sup> y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1980, estipulando su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), que es una Comisión Intersecretarial, es la contraparte gubernamental del ACNUR y se encuentra integrada por el Titular de la Secretaría de Gobernación, quien tiene el carácter de Presidente, un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores y un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los representantes de las mencionadas Secretarías, que fungirán como Consejeros Propietarios, serán designados por los Titulares de las mismas, al igual que los Suplentes, quienes con las mismas obligaciones y derechos cubrirán sus ausencias.

La Comisión se auxiliará de una Secretaría Técnica integrada por un funcionario designado por cada Secretaría integrante de la misma, que se "encargará de formular los estudios y dictámenes que le encomiende la misma, así como las tareas que para el logro de los objetivos de la Comisión le sean asignadas". El Presidente de la Comisión designará al Coordinador de la Secretaría Técnica.

---

<sup>185</sup>Para mayor información se puede consultar el propio Decreto.

La Comisión se reunirá por lo menos 3 veces al año, pudiendo hacerlo, a convocatoria de su Presidente, las ocasiones que sean necesarias. A las reuniones se podrá invitar a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública, siempre y cuando realicen actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.

Los acuerdos y recomendaciones de la Comisión se comunicarán por conducto del Presidente de la misma a las dependencias y entidades que corresponda, a fin de que provea lo necesario para su cumplimiento.<sup>186</sup>

Inicialmente, la COMAR asiste a personas de diversas nacionalidades como lo eran los salvadoreños, uruguayos, bolivianos, argentinos y haitianos. Sin embargo, en agosto de 1983, la COMAR decide enfocar todos sus esfuerzos financieros, materiales y humanos a la atención de emergencia para los guatemaltecos arribantes a la franja fronteriza de nuestro país en un número estimado de 46,000 personas.

La atención a los refugiados de otras nacionalidades fue otorgada por organismos financiados por el ACNUR y por organismos no gubernamentales (ONG's), que se organizaron en la Coordinadora Nacional de Organismos no Gubernamentales de Apoyo a Refugiados (CONONGAR).

### **2.2.1 PRINCIPALES FUNCIONES DE LA COMAR**

La principal función de la Comisión es la de "procurar medios de ayuda y protección a los refugiados". Además, se encarga de proponer las relaciones e intercambios que en su caso procedan con las organizaciones internacionales que persiguen fines similares.

---

<sup>186</sup> Artículo 5º del Acuerdo del Decreto.

Con base en el Acuerdo, artículo 2º, la Comisión tendrá a su cargo:

- I.- Estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el Territorio Nacional.
- II.- Proponer las relaciones e intercambios con organismos internacionales creados para ayudar a los refugiados.
- III.- Aprobar los proyectos de ayuda a los refugiados en el país.
- IV.- Buscar soluciones a los problemas de los refugiados.
- V.- Expedir su Reglamento Interior.
- VI.- Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.<sup>187</sup>

Las funciones de la COMAR como Organismo Gubernamental de ayuda a los refugiados han sido variadas y realmente conllevan gran esfuerzo, ya que la COMAR se ha visto en la urgencia de proveer, a quienes han buscado refugio en México, de las condiciones necesarias para vivir. Esta acción por sí misma tiene una amplia gama de actividades encaminadas a lograr este fin y que no han sido fáciles.

Desde el reacomodo de los refugiados en territorio mexicano, el levantamiento de los campamentos localizados tanto en Chiapas como en Campeche y Quintana Roo, la búsqueda de apoyo financiero por parte de otros organismos internacionales, pasando por la coordinación con los mencionados organismos, la implementación de medidas que pretenden mejorar las condiciones de vida de los refugiados, la elaboración de programas que logren la autosuficiencia de los mismos y la distribución de la ayuda que se recibe, son actividades que han requerido tiempo y mucha labor.

"Fue necesario establecer medidas solidarias de asistencia y protección para la población refugiada, mientras que las instituciones de gobierno formulaban y ejecutaban programas específicos, los que se vieron

---

<sup>187</sup>Decreto Presidencial de Creación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, p. 3.

fortalecidos y respaldados por los organismos internacionales y los no gubernamentales."<sup>188</sup>

Un ejemplo de esto se manifestó en 1983, cuando el ACNUR y la COMAR firmaron un acuerdo de cooperación para la elaboración y financiamiento de programas destinados a atender a los refugiados.

Para finalizar este punto es necesario agregar que la COMAR ofrece actualmente 3 alternativas a los refugiados guatemaltecos, éstas son:

- 1.- Repatriación voluntaria de forma individual o colectiva.
- 2.- Reubicación a los estados de Campeche y Quintana Roo.
- 3.- Integración en Chiapas.

### **2.3 ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DEL ACNUR EN MEXICO**

"A partir de 1981 centenas de indígenas guatemaltecos empezaron a llegar a territorio mexicano. Desde esa fecha y hasta 1983 la afluencia alcanzó dimensiones nunca antes vistas, que preocuparon al gobierno mexicano y ameritaron la intervención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR)."<sup>189</sup>

El Gobierno mexicano solicitó la presencia del ACNUR para atender a miles de guatemaltecos que a principios de los ochenta buscaron refugio en Chiapas, debido al conflicto armado sucedido en Guatemala. La oficina del ACNUR en México funciona desde 1982, por acuerdo firmado entre el Representante del Alto Comisionado y el Secretario de Relaciones Exteriores.

<sup>188</sup>CNDH Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes Frontera Sur  
Op.cit.p.23

<sup>189</sup>Consejo Nacional de Población. Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur. Rosalva Aida Hernández Castillo. México 1992, p. 324.

La representación del ACNUR en México realiza las funciones inherentes a la protección de los refugiados, ya sea buscando soluciones permanentes o bien creando y coordinando, junto con la COMAR, programas de ayuda; además canaliza las aportaciones económicas recibidas de organismos no gubernamentales a los sectores que lo requieran.

La cooperación ACNUR - COMAR, ha sido de vital importancia para los refugiados, en puntos posteriores se podrá observar el trabajo conjunto de estas instituciones.

Por otra parte, en 1987, a medida que la repatriación voluntaria se incrementaba, fue necesario establecer una oficina del ACNUR en Guatemala con la finalidad de coordinar con las autoridades pertinentes el retorno y darle seguimiento a su situación.

En noviembre de 1991, se firmó un acuerdo entre la Alta Comisionada para los Refugiados y el Presidente de Guatemala, a fin de establecer garantías para la población repatriada y permitir al ACNUR su presencia y ejecución de su mandato. Posteriormente, en octubre de 1992, estos lineamientos y condiciones fueron desarrollados en un acuerdo firmado entre los representantes de las Comisiones Permanentes de los Refugiados Guatemaltecos en México y el Gobierno de Guatemala.

## **2.4 CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE REFUGIADOS CENTROAMERICANOS**

Durante la década de los '80, se suscitaron crueles guerras civiles en Guatemala, El Salvador y Nicaragua. Estos conflictos internos afectaron directa y principalmente a las personas de las comunidades rurales pobres; quienes se encontraron atrapados en la lucha entre el gobierno y las

fuerzas de la guerrilla, y sometidos a las violaciones de sus derechos humanos cometidas por los combatientes.

Se generaron grandes movimientos de personas que huyendo de sus hogares, al tratar de salvar sus vidas, se internaron en territorio de otros Estados en busca de refugio; estos países, México, Belice, Costa Rica, Honduras y E.U.A., se vieron involucrados en el problema de los refugiados al brindar asilo a un considerable número de refugiados.

En México se recibieron principalmente a personas de origen guatemalteco debido a la cercanía de Guatemala con nuestro país.

Con estas movilizaciones en masa, se vio afectada toda Centroamérica. Se realizaron esfuerzos para pacificar las áreas de conflicto, sin embargo, las guerras continuaban sin solución.

En agosto de 1987, los cinco Presidentes centroamericanos firmaron los acuerdos de Esquipulas II, los cuales establecían planes para "una paz firme y duradera" en la región. Esquipulas II consagra un capítulo completo a la necesidad de proteger y asistir a los refugiados y a las personas desplazadas, así como a la repatriación voluntaria. Además de que sienta el antecedente para la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos.

La Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA) se realizó en mayo de 1989, en Guatemala; y los cinco países centroamericanos, México y Belice, copatrocinados por el Secretario General de la ONU, el ACNUR y el Programa de Desarrollo de la ONU (PNUD), trataron de identificar las soluciones que más se adaptaban a la realidad que vivía la población centroamericana desarraigada.

Las soluciones debían contener ciertos principios fundamentales del derecho de los refugiados y de los derechos humanos, así, se adoptaron importantes proyectos que se han ejecutado en la región.

“En la Conferencia se habló de soluciones durables para los refugiados y desplazados y de la necesidad de considerarlos como recursos humanos y económicos para el desarrollo de los países receptores. Asimismo, se descartó la sola ayuda asistencial y se vio la necesidad de aplicar proyectos colaterales orientados a la autosuficiencia y desarrollo técnico.”<sup>190</sup>

Estos proyectos son: los “Principios y Criterios para la Protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina,”<sup>191</sup> siendo uno de sus objetivos específicos el “evaluar los avances logrados en materia de principios de protección y asistencia a refugiados y de repatriación voluntaria, con miras a promover su difusión y cumplimiento.”<sup>192</sup>

Estos principios, además de orientar a los Estados en el tratamiento de los refugiados, también constituye un marco en el que pueden encontrarse soluciones al problema de los refugiados.

Y por último la “Declaración y Plan de Acción Concertado en Favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos.”<sup>193</sup> El Plan de Acción identificaba varios objetivos importantes:

1.- El regreso voluntario de los refugiados bajo condiciones de seguridad.

---

<sup>190</sup> Consejo Nacional de Población. Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur. Cecilia Imaz Bayona, Los refugiados y las relaciones bilaterales en la frontera sur de México. p.386

<sup>191</sup> ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos. San José, Costa Rica 1992, pp. 373-399.

<sup>192</sup> *Ibid* p. 374.

<sup>193</sup> ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos. San José, Costa Rica 1992, pp 400-414

A fin de obtener el bienestar de los refugiados guatemaltecos, el gobierno (reitero) ha realizado acciones tendientes a lograr dicho fin.

### 3.1 REUBICACIÓN DE LOS REFUGIADOS EN CAMPECHE Y QUINTANA ROO

"A principios de 1983 el ejército guatemalteco empezó a atacar la zona costera y los operativos insurgentes se intensificaron en las ciudades, provocando un incremento notable de movimiento de población hacia la zona del Soconusco en Chiapas."<sup>195</sup>

El 30 de abril de 1984, cerca de 200 soldados del vecino país cruzaron las fronteras y atacaron el campamento de "El Chupadero" asesinando a 6 personas<sup>196</sup>. Esta acción precipitó la decisión gubernamental de reubicar a los refugiados. A pesar de la intensa "Campaña de convencimiento" desarrollada por el Estado mexicano a través de la COMAR, sólo fue posible reubicar a menos de la mitad,<sup>197</sup> ya que los refugiados se resistieron a trasladarse a los nuevos campamentos.

"En 1984 y 1985, para protegerlos de las incursiones del ejército guatemalteco, el gobierno de México reubicó los refugiados asentados en campamentos cercanos a la línea fronteriza"<sup>198</sup> "en nuevos campamentos creados en las entidades también fronterizas de Campeche y Quintana Roo, aunque bastante más alejados de sus lugares de origen."<sup>199</sup>

<sup>195</sup> Cecilia Imaz. La práctica del asilo y del refugio en México. Op cit. p 95

<sup>196</sup> Aunque en el libro La práctica del asilo y del refugio en México. Cecilia Imaz proporciona el dato de cinco refugiados muertos, p. 95

<sup>197</sup> CNP. Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur. Rosalva Aida Hernández Castillo, México 1992, p. 326

<sup>198</sup> Cecilia Imaz. La práctica del asilo y del refugio en México. Op cit p 96

<sup>199</sup> CNDH. Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes Frontera Sur. México 1995. p. 28

Campeche,<sup>200</sup> cuya capital tiene el mismo nombre, está integrado por 9 municipios, su extensión territorial es de 56,798 km<sup>2</sup>, equivalente al 2.9% del territorio nacional; mientras que Quintana Roo tiene por capital a Chetumal, consta de 8 municipios y cuenta con una extensión de 39,376 km<sup>2</sup>, lo que representa el 2.0% del territorio nacional.<sup>201</sup>

En Campeche hay 4 asentamientos llamados Maya-Tecum, Quetzal-Edzna, Santo Domingo Keste y Los Laureles, en tanto que en Quintana Roo<sup>202</sup> sólo hay 3,<sup>203</sup> Maya-Balam, Kuchumatán y La Laguna.<sup>204</sup>

Dichos campamentos se instalaron con apoyo financiero de la Comunidad Internacional a través de un fideicomiso constituido por el ACNUR en coordinación con la COMAR, que permitió disponer de tierras adquiridas por este fideicomiso y de terrenos nacionales prestados por el Gobierno Federal en el caso de Campeche y del propio fideicomiso y terrenos estatales en el de Quintana Roo.

"Las condiciones socio-económicas de Campeche y Quintana Roo permitieron que se desarrollaran programas productivos en beneficio de los refugiados. En este contexto, los campamentos de estos estados cuentan con infraestructura para actividades agrícolas y ganaderas."<sup>205</sup> Tomando en cuenta que los refugiados son campesinos, los proyectos económicos se centran en actividades agrícolas que lleven a la autosuficiencia.

---

<sup>200</sup> Anexo 5

<sup>201</sup> Mayor información Atlas de México. Op. cit. pp. 68-69 y 106-107

<sup>202</sup> Anexo 6

<sup>203</sup> Otras fuentes indican también 4 asentamientos

<sup>204</sup> Datos obtenidos en el censo 1996 de la COMAR.

<sup>205</sup> Ma Luisa García Hernández. Op. cit. p. 160.

"De este modo, en Campeche y Quintana Roo los refugiados cuentan con opciones de autosuficiencia, mientras que en Chiapas, la comunidad refugiada depende de la ayuda de la comunidad internacional, incluso para su alimentación."<sup>206</sup>

Respecto a la respuesta de los gobiernos estatales, "en Quintana Roo, la recepción fue más cálida porque el gobierno local vio en ellos una fuente de prestigio, trabajo y recursos internacionales. Respecto a la población local, la recepción se asemeja a la de Chiapas. Después de una reacción humanitaria inicial, existe un proceso de evaluación de los costos y beneficios que dejan los refugiados."<sup>207</sup>

"En Campeche la población es nativa y su actitud es más abierta. En Quintana Roo, en cambio, la población emigra a la zona para colonizar y considera injusta la ayuda que reciben los refugiados, que a ellos se les negó."<sup>208</sup>

Por otra parte, para el éxito de la organización de los campamentos fue fundamental que la COMAR respetara la decisión de los refugiados de constituir grupos según los criterios de su origen, ya sea en Guatemala o en Chiapas; o bien por grupos étnicos o religiosos.

Los elementos comunes en cada asentamiento son la plaza central, la escuela, la clínica, el mercado, la casa COMAR y la iglesia católica.

---

<sup>206</sup> Idem

<sup>207</sup> Sergio Aguayo y Laura O'Dogherty. Op cit. p. 292

<sup>208</sup> Idem

### 3.2 PROGRAMAS DE AYUDA

El Gobierno de México solicitó al Programa Mundial de Alimentos ayuda para alimentar a los refugiados, aprobándose el 26 de octubre de 1994, el proyecto de "la concesión de dicha ayuda alimentaria, para un periodo de 12 meses, es decir, del 1 de marzo de 1995 al 29 de febrero de 1996."<sup>209</sup> Firmándose el documento respectivo el 14 de marzo de 1995 en la Ciudad de México.

El objetivo de este Proyecto es brindar alimentación a la población de refugiados guatemaltecos asentados en Chiapas, estimada en promedio en 19,500 refugiados.<sup>210</sup> Los beneficiarios de este proyecto fueron los "reconocidos y registrados como refugiados por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)"<sup>211</sup> y que vivían en los campamentos de Chiapas.

Asimismo, "con la colaboración entre COMAR y varias organizaciones no gubernamentales se han establecido programas,"<sup>212</sup> que pretenden favorecer a los refugiados. Estas acciones también han sido reforzadas, como ya habíamos hecho mención, por la Comisión Europea, que también ha impulsado otros programas de apoyo a la integración definitiva, los cuales se mencionarán posteriormente.

Durante ese proceso, se incrementó la presencia de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), las cuales impulsaron programas de capacitación y canalizaron recursos para sustentar proyectos productivos. "Este conjunto se vino a sumar a la labor de la Diócesis de San Cristóbal de las

<sup>209</sup> Carta de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa Mundial de Alimentos para la Ejecución del Proyecto Pro Ayuda Alimentaria para Refugiados Guatemaltecos, p 2

<sup>210</sup> Idem

<sup>211</sup> Idem

<sup>212</sup> Esteban Garaiz. Jornada sobre los Derechos Humanos en México. CNDH, México 1991, p. 87

Casas y su Comité específico, que se hicieron presentes desde la misma llegada de los primeros grupos de refugiados."<sup>213</sup>

"Hubo cierta regularización del suministro en alimentos y servicios otorgados por la COMAR - ACNUR en Chiapas. La iglesia católica, especialmente el Comité Cristiano de Solidaridad de la Diócesis de San Cristóbal y diversas organizaciones humanitarias establecieron programas de ayuda directa."<sup>214</sup>

Uno de los organismo que han apoyado al gobierno mexicano para obtener las mejores soluciones a la problemática de los refugiados guatemaltecos ha sido la Comisión Europea. "En América Central, la asistencia de la CE en favor de los refugiados, personas desplazadas y retornadas han formado una parte integral de su política en soporte del proceso de paz en la región."<sup>215</sup> "La Comisión ha asistido a refugiados Guatemaltecos en México desde 1985, y en 1991 una unidad especial de asistencia técnica para el monitoreo y seguimiento de los proyectos de refugiados fue colocado dentro de la delegación de México de la Comisión Europea."<sup>216</sup> Hasta la fecha continúa auxiliando las acciones en favor de los refugiados.

"Desde 1985, la Comunidad Europea ha soportado el proceso de autosuficiencia e integración local de la población refugiada guatemalteca en Campeche a través de programas implementados por ACNUR y la COMAR."<sup>217</sup>

<sup>213</sup>Ibid p. 87.

<sup>214</sup>Cecilia Imaz. La práctica del asilo y del refugio en México. Op. cit. p. 95

<sup>215</sup>European Commission. Assistance to refugees, displaced persons and returnees Mexico 1985-1995  
Abril 1995, p. 3

<sup>216</sup>Idem

<sup>217</sup>European Commission p. 8.

El 17 de marzo de 1997 se firmó en la Ciudad de México el Convenio de Financiamiento para el Apoyo a la Integración Definitiva de los Refugiados Guatemaltecos en los Estados de Campeche y Quintana Roo; suscrito entre el Gobierno Mexicano y la Comunidad Europea.

Durante estos años de operación en México, el ACNUR ha desarrollado programas de asistencia de más de 60 millones de dólares, proporcionados por Alemania, Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Italia, Japón, Noruega, Suecia y la Unión Europea.<sup>218</sup>

Con esa colaboración se han edificado los asentamientos en Campeche y Quintana Roo<sup>219</sup> en tierras federales; "en unos casos, adquiridas mediante un fideicomiso; en otros, se les ha dotado de la infraestructura básica de servicios de electricidad, agua potable, sistemas de riego, escuelas, clínicas, locales comunales, iglesias."<sup>220</sup>

Se han puesto en marcha proyectos productivos que van desde la cría de ganado hasta la siembra de frutales o la elaboración de textiles, a fin de que los refugiados sean capaces de generar ingresos que les ayude a mejorar sus niveles de vida.

Además, se imparten talleres de capacitación en varios campos, con miras a que los refugiados alcancen condiciones de vida equivalentes a las de los campesinos mexicanos en términos de ingreso, empleo y acceso a los servicios, en caso de que optaran por quedarse en México, o que faciliten la repatriación y la reintegración a Guatemala.

---

<sup>218</sup>Datos proporcionados por la Oficina del ACNUR México.

<sup>219</sup>Anexo 7

<sup>220</sup>Naciones Unidas. Naciones Unidas México 1945-1995. México 1995, pp. 19-20

La producción y abastecimiento de los mercados locales de granos básicos, ganado porcino y otros productos como la jamaica, descansan en gran medida en manos de los refugiados, quienes con el producto de sus ventas han adquirido camiones para el transporte de pasajeros y productos, que brindan servicios a bajo costo a la comunidad mexicana de esa región.

Con mano de obra de los refugiados se ha contribuido a restaurar la zona arqueológica maya de Edzá, en Campeche; y en Chiapas, a eliminar plagas y reforestar el Parque Nacional Lagos de Montebello.<sup>221</sup>

El sistema de viveros que manejan los refugiados, en un proyecto de generación de ingresos, ha permitido la reforestación de varios municipios de la zona fronteriza con Guatemala. "En este sistema de viveros se intenta que todos los refugiados del campamento trabajen en el vivero, para lograrlo, se van turnando para que todos ellos participen en el trabajo."<sup>222</sup>

Los refugiados guatemaltecos también trabajan temporalmente en los sembradíos de la zona junto con campesinos mexicanos, lo cual, como ya habíamos visto antes, les permite tener ingresos similares a los de los campesinos mexicanos.

Sin embargo, el ACNUR, en coordinación con la COMAR, sigue trabajando con la población guatemalteca que sigue viviendo en la República Mexicana, a fin de tratar de igualar sus niveles de vida con los de los campesinos mexicanos del área.

---

<sup>221</sup>La información respecto a las actividades realizadas por los refugiados guatemaltecos durante su estadía en nuestro país se tomó de: Naciones Unidas México 1945-1995, p. 20, y Trípticos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados.

<sup>222</sup>Para mayor información se puede consultar el video-cassette sobre Refugiados editado en 1995 por la Comisión de las Comunidades Europeas

En el estado de Chiapas, el ACNUR da asistencia básica de mantenimiento en salud comunal, atención materno - infantil, alimentación, educación y capacitación para reforzar el papel de las mujeres en el desarrollo de la comunidad, es un apoyo que pretende garantizar su sobrevivencia.

El ACNUR ha manifestado interés en los problemas específicos de las mujeres refugiadas como lo expresa en una de sus publicaciones: "Donde el grupo está altamente motivado, los programas del ACNUR han desarrollado soluciones a los problemas específicos de las mujeres refugiadas. Por lo tanto, entre otros, las mujeres refugiadas en México se han beneficiado de estos programas bien diseñados y a través de la asistencia."<sup>223</sup>

Tanto en México como en Guatemala, se ha puesto especial énfasis en asegurar la participación de las mujeres en el diseño y la ejecución de los proyectos y programas. "COMAR y ACNUR diseñaron proyectos de autosuficiencia para las mujeres,"<sup>224</sup> los cuales, como se ha mencionado, pretenden mejorar la condición y posición de las mujeres en sus comunidades.

En particular, en México la mujer ha participado activamente, obteniendo excelentes resultados de ello, estableciendo incluso su propia organización llamada Mamá Maquín,<sup>225</sup> la cual ha sido benéfica para quienes la integran.

"Los programas del ACNUR encaminados a prestar asistencia social a los refugiados han demostrado, una vez más, ser corolario indispensable de su función básica de protección internacional."<sup>226</sup>

---

<sup>223</sup> UNHCR, Refugees II-1995, Refugee Women n° 100, p. 12

<sup>224</sup> *Ibid* p. 28

<sup>225</sup> *Idem*

<sup>226</sup> Naciones Unidas, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Asamblea General, Nueva York 1966, p. 9.

### 3.3 SOLUCIONES PERMANENTES A FAVOR DE LOS REFUGIADOS

Entre las soluciones permanentes resaltan dos: la repatriación y la naturalización, sin embargo, para que la primera se diera de manera segura para los refugiados, se debía solucionar y estabilizar la situación en Guatemala; era preciso que el gobierno guatemalteco y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca llegaran a un acuerdo, razón por la cual el gobierno mexicano desarrolló una política negociadora a fin de lograr dicho objetivo, para ello participó activamente en la búsqueda de soluciones.

Al igual que otros países de la comunidad internacional, México realizó acciones significativas en pro de los refugiados, lo cual redundó en la firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno guatemalteco y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el 29 de diciembre de 1996.

Ahora bien, en Guatemala, el pensamiento general de la población antes de la firma del Acuerdo de Paz se manifestaba así: "Una de las cuestiones más importantes hoy en día en Guatemala es como preservar el proceso de paz y conseguir el alto el fuego a lo más tardar para finales de este año. Dentro de este proceso se juntan activamente el gobierno de Arzú, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y la comunidad internacional, en especial los Países Amigos del Proceso de Paz (Venezuela, Colombia, México, España, Noruega y EE.UU.)." <sup>227</sup>

Afortunadamente, se llegó a un acuerdo entre el Gobierno Guatemalteco y la URNG, el 29 de diciembre de 1996, firmando como Testigo de Honor el Presidente Ernesto Zedillo, quien expresó durante su mensaje: "La firma del acuerdo de paz firme y duradera, entre el Gobierno y la URNG culmina

un prolongado esfuerzo negociador, un esfuerzo por hacer valer las armas de la política en vez de las armas de la confrontación; del diálogo en lugar de la intolerancia; del acuerdo, por encima de la exclusión."<sup>228</sup>

"México como miembro del Grupo de Amigos del proceso de paz en Guatemala, facilitó el Acuerdo entre los refugiados y el Gobierno de Guatemala, logrando así que más de dos terceras partes de los refugiados retornaran a su país de origen."<sup>229</sup>

Así, se puede concluir que "el gobierno mexicano ha desplegado una política tendiente a favorecer los procesos de pacificación y de desarrollo de los países de la región."<sup>230</sup> Actuando para ello como mediador y asumiendo una postura neutral e imparcial, en pro de la paz y la armonía internacionales y el respeto a los Derechos Humanos.

Al firmarse la paz en Guatemala, el gobierno mexicano inició un programa de regularización migratoria para los refugiados guatemaltecos, y en coordinación con las autoridades guatemaltecas, acciones de repatriación; las cuales constituyen soluciones permanentes para los refugiados y que se verán en los siguientes puntos.

### **3.3.1 REPATRIACIONES Y RETORNOS DE REFUGIADOS**

Otra parte importante del programa del ACNUR en México es la repatriación, asegurando que ésta se realice en condiciones dignas y seguras para los refugiados.

<sup>227</sup> Alianza contra la impunidad. Una apuesta por la justicia. Brigadas Internacionales de Paz - Guatemala, Informe Especial: septiembre de 1996. (<http://www.igc.apc.org/pbi/>)

<sup>228</sup> El Sol de Hidaigo, 30 de diciembre de 1996. Sección Internacional, primera página

<sup>229</sup> Boletín 367 de la SRE, 26 de noviembre de 1997

<sup>230</sup> CNDH, Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes Frontera Sur. Op. cit. p. 23.

Cada refugiado decide voluntariamente si desea regresar al país de origen o desea integrarse a la comunidad que le brindó refugio.

Entre las funciones que desempeña la COMAR se encuentra la de "buscar soluciones a los problemas de los refugiados",<sup>231</sup> y tomando en cuenta que una de las soluciones permanentes a la problemática de los refugiados es la de las repatriaciones voluntarias a su lugar de origen, la COMAR, en coordinación con el ACNUR, ha implementado acciones para el adecuado desarrollo de las mencionadas repatriaciones.

"Aunque la mayoría de los refugiados de México ha expresado su deseo de volver a Guatemala, el proceso de repatriación y reintegración se enfrenta a varios obstáculos."<sup>232</sup> Sin embargo, la mayoría de los refugiados no han parado en su esfuerzo para lograr regresar a su país.

Entre otras expresiones de su forma organizada de vivir, crearon las Comisiones Permanentes (CCPP), organismo que aglutina la voz de los refugiados y que fue el encargado de llevar el largo proceso de motivación y demanda para ser escuchados por los gobiernos.<sup>233</sup> "En 1987, los refugiados guatemaltecos en México comenzaron a organizarse ellos mismos en Comisiones Permanentes (CCPP), que fueron el interlocutor de las autoridades guatemaltecas,"<sup>234</sup> lo cual fructificó en la firma del Acuerdo suscrito entre las Comisiones Permanentes, en representación de los refugiados y el Gobierno de Guatemala, representado por la Comisión Especial para la Atención de Repatriados (CEAR).

---

<sup>231</sup> Decreto Presidencial de Creación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

<sup>232</sup> ACNUR La situación de los refugiados en el mundo, en busca de soluciones, Op cit. p. 151

<sup>233</sup> Comité Projusticia y Paz de Guatemala. Situación de los Derechos Humanos en Guatemala. Guatemala, diciembre 1992, p. 85

<sup>234</sup> European Commission. Op. cit. p. 10

"Con la firma de los acuerdos del ocho de octubre de 1992 entre las Comisiones Permanentes y el Gobierno de Guatemala, y el consecuente inicio en enero de 1993 del proceso de retorno colectivo,"<sup>235</sup> se comenzó paulatinamente el regreso de los refugiados a su país.

La COMAR tiene registros de las repatriaciones y retornos de los refugiados guatemaltecos a partir de 1984.<sup>236</sup> "Desde 1984, cerca de 20,000 refugiados han retornado a Guatemala en retornos colectivos y repatriaciones individuales. Dentro del mismo periodo, cerca de 15,000 niños han nacido en campos de refugio mexicano."<sup>237</sup>

El ACNUR apoya la repatriación de todos los refugiados que así lo soliciten, ya sea individual o colectivamente; este apoyo no sólo se proporciona mientras se encuentran en el país asilante, sino que también reciben, por un tiempo, protección en su país. Los movimientos de repatriación asistidos por el ACNUR a partir de 1986, se pueden observar en las estadísticas que se presentan como anexos.

Cabe destacar que en el período comprendido de 1986 a 1999, ha sido durante 1995 cuando más repatriaciones voluntarias se han efectuado, "9,488 personas cruzaron la frontera de regreso."<sup>238</sup> En 1996, a mediados de mayo se habían realizado 2,340 repatriaciones, las cuales fueron ascendiendo hasta llegar a un total de 3,962 en diciembre. En 1997 se realizaron 3,494, en 1998 hubieron 3,890 y en 1999 fueron 1,997.

<sup>235</sup> Oficina del ACNUR en Guatemala. Plan Estratégico para la reintegración de poblaciones desarraigadas en zonas prioritarias. Guatemala, septiembre de 1996, p. 1

<sup>236</sup> Anexo 8.

<sup>237</sup> Los datos proporcionados se encuentran en: Assistance to refugees, displaced persons and returnees Mexico 1985 - 1995, editado por la European Commission, p. 10

<sup>238</sup> ACNUR. Refugiados IV-1996 Revista no. 94, p.22.

- También se pueden observar los Movimientos de Repatriación Asistidos por ACNUR-COMAR en el anexo 8.

Cada vez la cantidad de refugiados que están retornando a Guatemala se va incrementando, hasta diciembre de 1999 han habido 42,582 retornos voluntarios.<sup>239</sup>

Además, se debe de tomar en cuenta que estas cifras están sufriendo cambios continuos, ya que las repatriaciones son constantes y por lo consecuente, la población disminuye.

Otro de los organismos con los que la COMAR mantiene estrecha vinculación es la Comisión Nacional de Repatriados, Refugiados y Desplazados (CEAR), creada por el Gobierno guatemalteco para la atención de los refugiados<sup>240</sup>.

"La CEAR se encargaría de coordinar con el ACNUR y la COMAR el flujo de retorno de los refugiados, así como de crear condiciones mínimas en el país para su reinserción en comunidades."<sup>241</sup>

Para repatriarse es necesario que los refugiados acudan con un funcionario de la COMAR para proporcionarle los siguientes datos: lugar a dónde se dirigirá, elegir la fecha de salida (se considera el segundo y cuarto miércoles de cada mes), FM2 o FM3, Cédula de Vecindad de Guatemala o Actas de Nacimiento.

En coordinación, el ACNUR, la CEAR y la COMAR, brindan ayuda a quienes deciden regresar a Guatemala de la siguiente manera:<sup>242</sup>

---

<sup>239</sup>Suma realizada en base a datos proporcionados

<sup>240</sup>El Gobierno guatemalteco encomendó dicha atención a la CEAR por acuerdo gubernativo 68-91. Dato obtenido en: Procuraduría de los Derechos Humanos, Colección Nuestros Derechos y Deberes, Guatemala 1996, p. 2.

<sup>241</sup>CNP. Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur Cecilia Imaz Bayona, Los refugiados y las relaciones bilaterales en la frontera sur de México. p 387.

<sup>242</sup>Información proporcionada en la Oficina de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Un autobús de la COMAR llega al campamento un día antes de la fecha de salida para recoger las pertenencias, las cuales no deben exceder de 1,500 kilogramos por familia, llevándolas junto con la familia a la frontera con Guatemala, donde son recibidos por personal de ACNUR y CEAR. La ayuda anteriormente mencionada se proporcionó hasta el 30 de abril de 1999, posteriormente y hasta el 30 de junio de dicho año, la COMAR apoyó sólo con el transporte a la frontera de las personas, más no el de sus pertenencias, y un pago en efectivo.

El ACNUR entrega un subsidio de 300 quetzales por adulto y 150 quetzales por menor de 14 años, equivalentes a 450 y 225 pesos respectivamente. Además de un apoyo alimenticio o su equivalente en dinero durante los primeros tres días.

El transporte los lleva al lugar de destino. Una vez ahí se les entrega un paquete de alimentos básicos proporcionados por el Programa Mundial de Alimentos a través de CEAR, el cual consiste en maíz, frijol, sal, carne o pescado enlatado y aceite para 9 meses, dividido en 3 cuotas, la primera al llegar y 2 posteriores.

También se les proporciona asistencia para construcción de viviendas (láminas, madera, vigas, clavos, etc.) con valor de 2,200 quetzales (3,300 pesos). A personas solas se les da un tercio del valor del paquete.

A los campesinos se les dan herramientas manuales para trabajo en campo con valor de 900 quetzales (1,350 pesos). Mientras que para las personas que no se dedican a actividades agrícolas, el gobierno de Guatemala ha considerado poner en marcha proyectos productivos.

Para apoyar la reintegración de los retornados, ya sea los que ya se habían repatriado como los que estaban en proceso de repatriación, tanto individual como colectivamente, el ACNUR inició en Guatemala el Programa de Proyectos de Impacto Rápido (PIR)<sup>243</sup>.

Estos Proyectos de Impacto Rápido son pequeños proyectos que pretenden servir de "puente" entre la asistencia de emergencia y los proyectos de desarrollo comunitario, para contribuir al proceso de reconciliación y a su reintegración en la sociedad.

El ACNUR pretende, mediante estos proyectos, hacer de la repatriación una solución duradera. Con dicho propósito, se marcan 3 objetivos principales:

- **Rehabilitación Comunitaria.**- se desea apoyar la rehabilitación mínima de las comunidades en las áreas de retorno sentando las bases para un desarrollo sostenible.
- **Seguridad Alimentaria.**- se aspira apoyar la seguridad alimentaria y la autosuficiencia económica mediante proyectos productivos y de generación de ingresos.
- **Reconciliación.**- se anhela facilitar la reconciliación entre la población retornada, repatriada, desplazada y local en las áreas de retorno.

Los Proyectos de Inversión Rápida requieren de una inversión relativamente modesta, con una ejecución rápida y factible en menos de un año. El monto máximo por proyecto es de US \$100,000.00.

---

<sup>243</sup>Para mayor información respecto a los Proyectos de Impacto Rápido se pueden consultar los Folletos editados por CECI GUATEMALA y ACNUR GUATEMALA, o bien en ACNUR. La situación de los refugiados en el mundo, en busca de soluciones. Alianza Editorial, Madrid 1995, pp 150-151

Los proyectos favorecen la reconciliación entre la población retornada y repatriada y la población local en las áreas de retorno. Por lo tanto, se beneficia no sólo a los repatriados, sino también a la población local y desplazada, debido a que estos proyectos se basan en proyectos ya existentes y en las prioridades de cada región.

Así, los Proyectos forman parte de un esquema de apoyo integrado a la comunidad que incluye la construcción de viviendas, de caminos y puentes, la salud, el saneamiento, la educación, la producción para el auto-consumo y la generación de ingresos. El Programa PIR puede financiar uno o más de estos componentes.

### **3.3.2 NATURALIZACION E INTEGRACION A LA SOCIEDAD MEXICANA**

Ahora bien, dentro de las soluciones permanentes para los refugiados guatemaltecos que se encuentran en nuestro país, tenemos la naturalización, y en consecuencia, la integración definitiva a la sociedad mexicana, ya que una situación que ha dificultado la repatriación de guatemaltecos es que "la mayoría de las familias de refugiados son mixtas: los jóvenes son mexicanos, los adultos guatemaltecos; algunos de los guatemaltecos jóvenes están casados con mexicanos"<sup>244</sup> y sus hijos<sup>245</sup> han nacido en territorio mexicano. Es por ello que algunos de los refugiados manifestaron su deseo de permanecer en nuestro país desde que en 1995 se empezó a hablar de la integración de los refugiados guatemaltecos a México.<sup>246</sup>

Esta sería la segunda solución permanente para los refugiados, (segunda y tercera alternativas que ofrece la COMAR), la cual se puso en marcha el 10

<sup>244</sup> ACNUR. *Refugiados IV-1996*. Revista no. 94, p. 22

<sup>245</sup> Siendo considerados como binacionales.

<sup>246</sup> En el anexo 9 se muestra un comparativo de la población refugiada en 1984 y la actual marzo 2000.

de diciembre de 1996, en un acto oficial celebrado en Santo Domingo Kesté, Campeche, en donde "se entregaron las primeras formas migratorias que permitirán la integración a México de los refugiados guatemaltecos que ya no quieren volver a Guatemala después de quince años de refugio."<sup>247</sup> La integración de los refugiados guatemaltecos a México es una contribución más del gobierno mexicano a la paz en Guatemala.<sup>248</sup>

A partir de 1996, el Instituto Nacional de Migración puso en marcha el Programa de Estabilización Migratoria, a través del cual los refugiados guatemaltecos que desean permanecer en nuestro país han regularizado su situación migratoria y se les ha entregado su Carta de Naturalización, que es el documento que otorga la nacionalidad mexicana a los extranjeros quienes por su voluntad y una vez satisfechos los requisitos que nuestras leyes establecen, completan un proceso que los integra a la sociedad mexicana.

Con esto se cumple lo que indica el artículo 30 de nuestra Constitución Política, que a la letra dice: "La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. ... B) Son mexicanos por naturalización: I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización; y II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley."<sup>249</sup>

---

<sup>247</sup> ACNUR Refugiados IV-1996, Revista no. 94, p 21

<sup>248</sup> Idem

<sup>249</sup> Constitución Política de los EUM, Ediciones Fiscales, 4º edición, México 1999, pp 31-32

En 1996 se entregaron 48 Cartas de Naturalización, en 1997 esta cifra ascendió a 392, en 1998 fue de 805 y el 28 de julio de 1999 en Champotón, Campeche se entregaron 939.<sup>250</sup>

Las facilidades que este programa aporta a quienes desean integrarse a la comunidad mexicana, ya sean guatemaltecos o de otras nacionalidades, son de gran importancia, aunque se pretende que dicho programa finalice en julio del 2000.<sup>251</sup>

El sentir de los refugiados fue expresado por su representante, Teresa Monzón Granados, el 28 de julio de 1999, durante la ceremonia de conclusión del Programa de refugiados guatemaltecos en México: "hemos llegado al momento de recibir las Cartas de Naturalización que nos hacen, a partir de hoy, ciudadanos mexicanos. Circunstancias adversas, por fortuna ya olvidadas nos hicieron venir a México en busca de protección y refugio, donde la convivencia con el pueblo de este gran país nos llevó a identificarnos y encontrar oportunidades de vida y a querer a México; ya como mexicanos, habremos de honrar la oportunidad que el gobierno y el pueblo de México nos brindan, al recibirnos con plenos derechos como ciudadanos. Cumpliremos con nuestras obligaciones, respetaremos las leyes y nos sumaremos al esfuerzo del pueblo de Campeche y Quintana Roo y de todo México para construir un país grande y próspero."

Si eligen esta última opción, se confía que se integren a la comunidad mexicana, tanto social como productivamente, en el menor tiempo posible.

---

<sup>250</sup> En el anexo 10 se puede observar la distribución de los refugiados guatemaltecos en áreas rurales.

<sup>251</sup> En el anexo 11 se puede apreciar la población de refugiados en México.

En dicha ceremonia el Presidente Ernesto Zedillo expresó: "Los mexicanos reafirmamos nuestro apego al derecho internacional, el respeto por los derechos humanos y la política permanente de asilo y refugio."<sup>252</sup> También hizo mención a quienes optaron por echar raíces en México.

Con las opciones anteriores,<sup>253</sup> se soluciona la problemática de los refugiados y por lo tanto, desaparecen como tales en nuestro país.

#### **CAPITULO IV.- PROTECCIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS**

Una de las más grandes conquistas de la humanidad ha sido la consagración de los Derechos Humanos en declaraciones y pactos internacionales.<sup>254</sup> Especialmente a partir de 1948, ya que desde entonces "se han expedido, y además entrado en vigor, numerosos convenios y pactos internacionales sobre Derechos Humanos."<sup>255</sup>

El reconocimiento internacional y la protección de los Derechos Humanos para las personas de todo el mundo son esenciales para el mantenimiento de la paz y el orden internacional, es por eso que el ser humano se ha convertido en un verdadero sujeto de Derecho Internacional.

Para poder referirnos a la situación que en la actualidad guardan los Derechos Humanos en el ámbito internacional, debemos conocer las características e importancia de los instrumentos internacionales que se han creado con la finalidad de proteger dichos derechos. Además, en el presente capítulo se mencionarán los instrumentos jurídicos que protegen los derechos humanos de los refugiados.

<sup>252</sup> Comunicado No. 1666.

<sup>253</sup> En el anexo 12 se muestra la documentación de los refugiados en asentamientos a abril del 2000

<sup>254</sup> CNDH. Los Derechos Humanos de los Mexicanos Op. cit. p. 6

<sup>255</sup> Héctor Fix-Zamudio. Justicia Constitucional, Ombudsman y Derechos Humanos. Op Cit. p 446

En dicha ceremonia el Presidente Ernesto Zedillo expresó: "Los mexicanos reafirmamos nuestro apego al derecho internacional, el respeto por los derechos humanos y la política permanente de asilo y refugio."<sup>252</sup> También hizo mención a quienes optaron por echar raíces en México.

Con las opciones anteriores,<sup>253</sup> se soluciona la problemática de los refugiados y por lo tanto, desaparecen como tales en nuestro país.

#### **CAPITULO IV.- PROTECCIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS**

Una de las más grandes conquistas de la humanidad ha sido la consagración de los Derechos Humanos en declaraciones y pactos internacionales.<sup>254</sup> Especialmente a partir de 1948, ya que desde entonces "se han expedido, y además entrado en vigor, numerosos convenios y pactos internacionales sobre Derechos Humanos."<sup>255</sup>

El reconocimiento internacional y la protección de los Derechos Humanos para las personas de todo el mundo son esenciales para el mantenimiento de la paz y el orden internacional, es por eso que el ser humano se ha convertido en un verdadero sujeto de Derecho Internacional.

Para poder referirnos a la situación que en la actualidad guardan los Derechos Humanos en el ámbito internacional, debemos conocer las características e importancia de los instrumentos internacionales que se han creado con la finalidad de proteger dichos derechos. Además, en el presente capítulo se mencionarán los instrumentos jurídicos que protegen los derechos humanos de los refugiados.

<sup>252</sup> Comunicado No 1666.

<sup>253</sup> En el anexo 12 se muestra la documentación de los refugiados en asentamientos a abril del 2000

<sup>254</sup> CNDH. Los Derechos Humanos de los Mexicanos. Op. cit. p 6

<sup>255</sup> Héctor Fix-Zamudio. Justicia Constitucional, Ombudsman y Derechos Humanos Op. Cit p. 446

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del 23 de mayo de 1969, establece que el tratado es "un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualesquiera que sea su denominación particular."

Otras definiciones establecen que un tratado es "un acuerdo entre Estados u organizaciones internacionales, por el cual se manifiesta una intención de crear, modificar o definir relaciones de conformidad con el Derecho Internacional."<sup>256</sup>

Por su parte, el maestro César Sepúlveda afirma que los tratados son "los acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, para modificar, o para extinguir una relación jurídica entre ellos."<sup>257</sup>

Ahora bien, cabe aclarar que existen diferencias entre un tratado tradicional, al cual hemos hecho referencia en las anteriores definiciones, y un tratado sobre Derechos Humanos; ya que estos últimos son acuerdos internacionales que contienen disposiciones para proteger uno o más Derechos Humanos, mientras que en los primeros se establecen determinadas relaciones para un objetivo específico. Además de que hasta el momento, "no se ha establecido un procedimiento único para la preparación de instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos; cada uno se prepara en la forma que los órganos interesados consideren adecuada."<sup>258</sup>

---

<sup>256</sup> Eduardo San Miguel Aguirre. Derechos Humanos, legislación nacional y tratados internacionales CNDH, México 1994, p.11.

<sup>257</sup> César Sepúlveda Derecho Internacional. Porrúa, México 1988, p 120.

<sup>258</sup> Naciones Unidas. Actividades de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos. Op. Cit p

#### 4.1 PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURIDICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los tratados sobre Derechos Humanos no buscan el beneficio mutuo entre los Estados contratantes, sino que su única finalidad es la protección de los Derechos Humanos; comprometen al Estado frente a la comunidad internacional y frente al individuo en cuanto a la protección y defensa de sus derechos fundamentales.

Otra característica es su universalidad, ya que son instrumentos abiertos a la adhesión de todos los Estados, sin importar su ideología o sistema político y social.

Los Estados que ratifican estos tratados implantan medidas que benefician a las personas en la protección, promoción y defensa de sus Derechos Humanos.

"El reconocimiento internacional de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y la necesidad de cooperación para su respeto, se recalcan en varias disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas."<sup>259</sup> Sin embargo, la Carta carece de una definición precisa respecto a los Derechos Humanos así como también sobre las libertades fundamentales.

En México, los Derechos Humanos, esos derechos inherentes a la naturaleza humana, son los que recoge en primer término la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (tanto en su vertiente de garantías individuales, cuanto de garantías sociales), como aquellos previstos en los tratados y convenciones internacionales que, de acuerdo

---

<sup>259</sup>Max Sorensen Manual de Derecho Internacional Público. Op., p.476.

con el artículo 133 de la carta magna, también forman parte de la norma suprema de la Unión.<sup>260</sup>

En nuestra Constitución, los Derechos Humanos están previstos principalmente en el capítulo llamado "De las Garantías Individuales".<sup>261</sup> La garantía individual es la medida bajo la cual el Estado mexicano reconoce y protege un Derecho Humano.

Por otra parte, "en la formación del nuevo orden jurídico internacional, surgido después de la guerra del 39, México ha tenido una participación destacada,"<sup>262</sup> ya que es un país que se preocupa por la protección internacional de los derechos del hombre, y "ha luchado por un sistema de protección internacional de esos derechos,"<sup>263</sup> mostrando "una vocación certera y decidida hacia el régimen internacional de los Derechos Humanos, lo mismo en el foro universal que en la comunidad regional,"<sup>264</sup> por tal razón, "junto con otros países, ha participado en la elaboración de instrumentos internacionales para que, en todo el mundo, se respeten los Derechos Humanos. Estos instrumentos son obligatorios para las partes que los firman y, en su caso, ratifican, los cuales se llaman pactos, tratados o convenciones."<sup>265</sup>

"México es actualmente Estado parte en 38 instrumentos convencionales, aplicables en materia de promoción y protección internacional de los Derechos Humanos. De esos "38"<sup>266</sup> instrumentos, ocho, es decir, el 21.05%

<sup>260</sup>Jorge Madrazo. Los Derechos Humanos en México. CNDH, Jornada sobre los Derechos Humanos en México, 1991, p. 69

<sup>261</sup>CNDH. Los Derechos Humanos de los Mexicanos. México 1994, p. 7.

<sup>262</sup>César Sepúlveda. Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos CNDH, México 1991, p. 31

<sup>263</sup>Idem

<sup>264</sup>Idem

<sup>265</sup>CNDH. Los Derechos Humanos de los Mexicanos. Op. cit p. 7.

<sup>266</sup>El mismo autor, Jesús Rodríguez y Rodríguez, en su libro Los sistemas internacionales de protección de los Derechos Humanos, CNDH, México, noviembre 1996, menciona 20 Instrumentos en el Anexo.

del total, han sido objeto de una o varias reservas o declaraciones interpretativas, interpuestas por el gobierno mexicano cuando suscribió, ratificó o se adhirió a los instrumentos internacionales correspondientes.<sup>267</sup> Otra fuente indica que México ha ratificado 17 instrumentos de los 19 que ha signado.<sup>268</sup>

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales que estén de acuerdo con la propia Constitución y hayan sido celebrados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, son también Ley Suprema en nuestro país, por lo que todos los habitantes de México tenemos derecho de gozar y disfrutar de los Derechos Humanos contenidos en los tratados internacionales.<sup>269</sup>

En México, "las disposiciones respecto a la celebración y efectos de los tratados internacionales se encuentran en la Constitución Política Mexicana, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Tratados y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores."<sup>270</sup>

"La Constitución determina el órgano que debe representar al Estado en la celebración de tratados; en ella se establecen los requisitos que deben cumplirse para su aprobación y se determina el ámbito espacial de validez."<sup>271</sup> Dicha determinación se basa en el área de competencia del tratado.

<sup>267</sup> Jesús Rodríguez y Rodríguez. Reservas Formuladas por México a Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos. CNDH, México, abril 1996. p.11 Se pueden apreciar los Instrumentos en el Anexo B, pp 94-95.

<sup>268</sup> Human Rights Chart or Ratifications as at 31 December 1997 International Instruments, New York and Geneva, 1998

<sup>269</sup> CNDH. Los Derechos Humanos de los Mexicanos. CNDH, 2a edición, México 1994, p 7.

<sup>270</sup> Eduardo San Miguel Aguirre Op cit. p 35.

<sup>271</sup> Idem

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal "establece las facultades que en esta materia tienen algunas Secretarías de Estado,"<sup>272</sup> tales como la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la cual, según el Artículo 28, fracción I, le corresponde "promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte"; la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Pesca.

La Ley de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992, es un cuerpo normativo que tiene la finalidad de reglamentar la celebración, por parte de México, de tratados en el ámbito internacional.

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores se designa la oficina que debe ocuparse del trámite de los tratados, responsabilidad que recae en la Consultoría Jurídica.<sup>273</sup>

#### **4.1.1 DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS<sup>274</sup>**

La Declaración Universal de Derechos Humanos, al igual que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto

---

<sup>272</sup>Ibid p 36

<sup>273</sup>Ibid p. 39

<sup>274</sup>La Declaración Universal de Derechos Humanos se puede consultar en. Naciones Unidas. Carta Internacional de Derechos Humanos. Folletos Informativos sobre Derechos Humanos, Ginebra 1993. pp. 21-28. - ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos. Op. cit. pp. 13 -19. - Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU - OEA Tomo I, CNDH, México 1994. pp 19 - 24.

Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Sin embargo, destaca la importancia de la Declaración ya que desde 1948, cuando se aprobó y proclamó, hasta 1976, pese a que era la única parte de dicha Carta que se había completado; ejerció una gran influencia en el pensamiento y comportamiento de los gobiernos y personas a nivel mundial.

A pesar de que los derechos humanos ya habían sido expresados en el Pacto de la Sociedad de Naciones, es en la Conferencia de San Francisco de 1945, celebrada con el fin de redactar la Carta de las Naciones Unidas, donde se propuso aprobar una declaración de los derechos esenciales del hombre. Sin embargo, la propuesta no fue examinada debido a que no se disponía del tiempo necesario para un estudio más detenido.

Inmediatamente después de la sesión de clausura de la Conferencia de San Francisco, la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas recomendó que el Consejo Económico y Mundial estableciera una comisión para la promoción de los derechos humanos, por lo cual, a principios de 1946, el Consejo estableció la Comisión de Derechos Humanos.

El Consejo Económico y Social presentó a la Asamblea General, reunida en París, la Declaración Universal de Derechos Humanos. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la mencionada Declaración. Por primera vez, una comunidad organizada de naciones había formulado una declaración de los derechos y libertades fundamentales del hombre.

De 56 Estados que participaron en la votación, 48 votaron a favor, se abstuvieron 8 y no hubo ningún voto en contra.

La Declaración consta de un preámbulo y 30 artículos, en donde se exponen los derechos humanos y las libertades fundamentales a que tienen derecho, sin discriminación alguna, todos los hombres y mujeres del mundo.

Si bien ésta es una Declaración de carácter Universal que no necesariamente debe ser ratificada por cada uno de los Estados que participaron en ella, debe ser de observancia general para todos ya que se encuentran implícitos problemas fundamentales de carácter universal.<sup>275</sup>

#### **4.1.2 DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE<sup>276</sup>**

Podemos encontrar claros antecedentes de los ideales plasmados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Declaración Americana), durante la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, conocida también como Conferencia de Chapultepec, convocada a invitación del gobierno mexicano y efectuada del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945, en la ciudad de México.

<sup>275</sup>Marco Antonio Castilla Reintgen. Análisis de la evolución del marco jurídico para la protección del refugiado en México Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México 1990, p 7

<sup>276</sup>La Declaración Americana se puede consultar en

- ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Interamericanos Relativos al Asilo Diplomático, Asilo Territorial, Extradición y Temas Conexos. Op.cit pp. 117-126

- Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU - OEA Tomo III, CNDH, México 1994, pp. 1071-1079.

México presentó la primera iniciativa oficial para la elaboración y adopción de la Declaración Americana, mediante la llamada "Declaración México" (Resolución XI), en la cual se encargó al Comité Jurídico Interamericano un proyecto de convención regional sobre los derechos y deberes internacionales del hombre.

En otra Declaración, la IX, proclamaba enfáticamente "la adhesión de las Repúblicas Americanas a los principios consagrados en el derecho internacional para la salvaguarda de los derechos del hombre".<sup>277</sup>

Es por ello que en la Declaración Americana podemos encontrar respuesta a las preocupaciones surgidas durante la Conferencia de Chapultepec respecto a la necesidad de proteger a nivel internacional los derechos humanos, en especial cuando el sistema interno es deficiente para su protección.

"El entusiasmo americano por los derechos internacionales del hombre se manifiesta de nuevo en Bogotá, en 1948, en la IX Conferencia de Estados Americanos, donde se creó la organización regional, la Organización de Estados Americanos (OEA). Ahí se proclamó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, prueba del interés por esas cuestiones. En diciembre de ese mismo año surge la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, también importantísima."<sup>278</sup>

No hay duda de que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre "se inscribe en un proceso histórico americano en el que la idea de que el ser humano es titular de derechos inalienables e imprescriptibles, consustanciales con su naturaleza, de que estos derechos

---

<sup>277</sup> César Sepúlveda. Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos. Op. cit pp. 99-100

<sup>278</sup> *Ibid* p. 100.

coexisten con deberes correlativos y que el Estado, y más aún, la autoridad y el poder, son medios para garantizar el bien común, que necesariamente se integra con el respeto y la existencia efectiva de esos derechos, ha sido una constante invariable de nuestra evolución política y jurídica.<sup>279</sup>

En la Declaración Americana se plasma el pensamiento americano respecto a la naturaleza de los derechos y deberes del hombre, así como se establecieron los principios esenciales para su protección que poco a poco se fueron desarrollando.

La Declaración Americana consta de un preámbulo y 38 artículos integrados en dos capítulos; en el capítulo primero, que se integra desde el artículo 1 hasta el artículo 28, se hace referencia a los Derechos con que cuenta el hombre; mientras que en el capítulo segundo, del artículo 29 al 38, se refiere a los Deberes del mismo.

La Declaración expresa :"*Considerando* que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen, que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y materialmente y alcanzar la felicidad;"<sup>280</sup>

Hago mención especial de este párrafo ya que me parece de particular belleza el ideal máximo de que el hombre alcance la felicidad, a través de un progreso tanto material como espiritual, basado, entre otras cosas, en

---

<sup>279</sup>Héctor Gros Espiell Derechos Humanos y Vida Internacional. p 14

<sup>280</sup>ACNUR. Compilación de Instrumentos jurídicos Interamericanos relativos al Asilo Diplomático, Asilo Territorial, Extradición y Temas Conexos. Trejo Hnos. Sucs., S A., San José, Costa Rica 1992, p 117.

la protección de sus derechos humanos por parte de las instituciones jurídicas y políticas.

#### **4.1.3 CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS<sup>281</sup>**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos reviste gran importancia, entre otras cosas porque es en donde se consolidan los ideales que complementan lo expresado en la Declaración Americana.

A pesar de que, desde la adopción de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre y de la encomienda al Comité Jurídico Interamericano de realizar el proyecto del estatuto de la Corte Interamericana que habría de garantizar los derechos del hombre en nuestro continente, existía un enorme interés por crear un sistema interamericano de protección de los derechos humanos, no es sino hasta 1959, en la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, efectuada en Santiago de Chile, en donde se retoma la idea de elaborar dicho proyecto. La "Resolución VIII, primero resucitó al mandato de elaboración de un proyecto de convención sobre Derechos Humanos, encomendando tal tarea al Consejo Interamericano de Jurisconsultos y, segundo, creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con atribuciones de carácter meramente promocional en la materia."<sup>282</sup>

---

<sup>281</sup>La Convención Americana sobre Derechos Humanos se puede consultar en:

- ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Interamericanos Relativos al Asilo Diplomático, Asilo Territorial, Extradición y Temas Conexos Op. cit. pp 143-172

- Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA. CNDH, México 1994, pp. 1080-1107

<sup>282</sup>Jesús Rodríguez y Rodríguez Instrumentos Internacionales Básicos de Derechos Humanos CNDH, México 1994, p. 175.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos surgió "con facultades muy modestas; pero con su valiente y meritoria labor fue obteniendo atribuciones más amplias, y posteriormente se estableció su complemento, es decir, la Corte Interamericana especializada en la tutela de los derechos del hombre."<sup>283</sup>

La Corte interamericana de Derechos Humanos se creó con la aprobación de la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual también reguló a la Comisión Interamericana, esta última extendió paulatinamente sus funciones, "pasando de una simple promoción a la verdadera protección de los derechos de la persona humana."<sup>284</sup>

La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue firmada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969; entrando en vigor el 18 de julio de 1978, fecha en que obtuvo el número de ratificaciones requerido para tal efecto.

La Convención consta de un preámbulo y 82 artículos, integrados en 11 capítulos divididos en 3 partes. Cabe destacar que, actualmente, los artículos del 34 al 51 de la citada Convención regulan el marco de actuación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además de que el artículo 22 inciso 8 contiene una importante aportación al Derecho Internacional de los Refugiados, que a la letra dice: "En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas."

---

<sup>283</sup> Héctor Fix-Zamudio. Protección Jurídica de los Derechos Humanos. CNDH. México 1991. p 149.

<sup>284</sup> Héctor Fix-Zamudio Justicia Constitucional. Ombudsman y Derechos Humanos Op Cit p 454

México no firmó la "Convención Americana de Derechos Humanos", a la que se denominó en la sesión final de la Conferencia "Pacto de San José", en virtud de que nuestra delegación no contaba con plenos poderes para hacerlo.<sup>285</sup>

#### 4.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE REFUGIADOS

Es importante que los gobiernos y los organismos internacionales involucrados puedan encontrar mecanismos legales e institucionales para "aliviar, en lo posible, el sufrimiento de grupos de personas obligadas al desarraigo por ser objeto de persecución, verse inmersas en conflictos u obligadas por razones estructurales a abandonar su lugar normal de residencia."<sup>286</sup>

Con la creación de los organismos internacionales para la protección de los refugiados, se adoptaron diversos instrumentos jurídicos internacionales, entre los que destacan:

- Acuerdo del 5 de julio de 1922 sobre la extensión de certificados de identidad a los refugiados rusos.
- Acuerdo del 13 de mayo de 1924 sobre la extensión de certificados de identidad a los refugiados armenios.
- Acuerdo del 12 de mayo de 1926 sobre la extensión de certificados de identidad a los refugiados rusos y armenios que completan y modifican los acuerdos anteriores.
- Acuerdo del 30 de junio de 1928 sobre el estatuto jurídico de los refugiados rusos y armenios.

<sup>285</sup>Antonio Martínez Báez. Los Derechos Humanos en el ámbito del Derecho Internacional. CNDH. Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, Tomo II, p. 519.

<sup>286</sup>Procurador de los Derechos Humanos Guatemala. Refugiados y Derechos Humanos. Cuadernos de Derechos Humanos. Guatemala 1995, p. 15.

- Convención relativa al Estatuto Internacional de los Refugiados del 28 de octubre de 1933.
- Acuerdos provisionales relativos al Estatuto de los Refugiados provenientes de Alemania, del 4 de julio de 1936.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados provenientes de Alemania, del 10 de febrero de 1938.
- Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para Refugiados, resultado de la Resolución 428 (V) del 14 de diciembre de 1950, Asamblea General, ONU.
- Convención relativa al Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, del 28 de septiembre de 1954.
- Protocolo relativo al Estatuto de los Refugiados, consecutivo a la Resolución 2198 (XXI) del 16 de diciembre de 1966, Asamblea General, ONU.<sup>287</sup>

Sin embargo, el Derecho Internacional de los Refugiados se ha desarrollado principalmente en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, el Estatuto del ACNUR y la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Asilo Territorial de 1967.

La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados constituyen, en la actualidad, los instrumentos básicos internacionales de protección y asistencia a los refugiados. En ellos se norman el trato de los refugiados en materia de empleo, educación, residencia, libertad de desplazamiento y protección contra su devolución a un país donde el refugiado tenga fundados temores de ser perseguido.

En el ámbito regional latinoamericano deben mencionarse el Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina de 1981, la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, y los Principios y Criterios para la protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina y la Declaración y Plan de Acción Concertado en Favor de los Refugiados y Desplazados Centroamericanos, adoptados por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos de 1989.

#### **4.2.1 CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS<sup>288</sup>**

A pesar de que los problemas relacionados con grandes grupos de refugiados surgieron al término de la Primera Guerra Mundial y que, las acciones para la solución de los mismos fueron emprendidas por iniciativa de la Sociedad de Naciones a partir de 1921, es después de la Segunda Guerra Mundial cuando esta problemática se agrava, manifestándose en una escala mucho mayor, debido a que más de un millón de personas se negaban a regresar a su país de origen.

La Organización de las Naciones Unidas, recientemente creada, se vio en la necesidad de solucionar esta problemática, por lo que la Asamblea General decidió, en 1946, que los refugiados y las personas desplazadas deberían ser auxiliadas para retornar a sus países ya sea de origen o de anterior

---

<sup>287</sup>La información referente a los instrumentos jurídicos internacionales fue tomada de Héctor Cuadra. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos. Op. cit. pp. 152-153

<sup>288</sup>La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados se puede consultar en:

- ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos. San José, Costa Rica 1992, pp. 117-141.

- Jesús Rodríguez y Rodríguez Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA. Tomo II, CNDH, México 1994, pp. 707-724.

residencia, o bien, encontrar nuevos hogares en otros lugares, esto mediante una actuación internacional.

En consecuencia, a través de la Resolución 62 (II), del 15 de diciembre de 1946, se aprobó la constitución de la Organización Internacional de Refugiados, cuyos trabajos cesaron en 1950 debido a que mediante la Resolución 319 (IV), del 3 de diciembre de 1949, la propia Asamblea General creó la figura del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, estableciendo así el Estatuto correspondiente mediante la Resolución 428 (V), del 14 de diciembre de 1950.<sup>289</sup>

"Bajo este marco constitucional y, tan sólo siete meses después, la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y de las personas Apátridas, convocada por la Asamblea General de la ONU para examinar el proyecto respectivo elaborado por un comité especial creado por el ECOSOC, aprobó, el 28 de julio de 1951, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la cual entró en vigor el 22 de abril de 1954."<sup>290</sup>

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados consta de un preámbulo y 46 artículos integrados en siete capítulos. En ella se expresa el interés de que exista la menor distinción posible entre los ciudadanos del país contratante y los refugiados, además de que no debe haber discriminación basada en la religión, la raza o el país de procedencia de los refugiados.

---

<sup>289</sup>Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales Básicos de Derechos Humanos. CNDH, México 1994, p. 41.

<sup>290</sup>Idem.

Por otra parte, se destaca que en el Artículo 1º de la Convención está contenida la definición de "refugiado". Al que México hace una Declaración Interpretativa en el Instrumento de ratificación: "Es facultad del Gobierno de México determinar y otorgar, de conformidad con sus disposiciones legales vigentes, la calidad de refugiado, sin perjuicio de la definición del refugiado prevista en el artículo 1 de la Convención y 1 de su Protocolo."<sup>291</sup>

México hace las siguientes Reservas: "El Gobierno de México está convencido de la importancia de que todos los refugiados puedan acceder a un empleo remunerado como medio de subsistencia, y afirma que los refugiados serán tratados, conforme a la ley, en las mismas condiciones que los extranjeros en general, incluyendo las leyes y reglamentos que establecen la proporción de trabajadores extranjeros que los patrones están autorizados a emplear en México, y no afectará las obligaciones de los patrones en relación con el empleo de trabajadores extranjeros.

Ahora bien, en virtud de que el Gobierno de México no puede garantizar a los refugiados que reúnan cualquiera de los requisitos a que se refieren los incisos a), b) y c) del párrafo 2, del artículo 17 de la Convención, la exención automática de las obligaciones para obtener un permiso de empleo, hace reserva expresa a estas disposiciones."<sup>292</sup> Lo que el gobierno manifiesta con esto es que todos los trabajadores extranjeros gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en nuestras leyes, sin importar la característica migratoria que gocen.

"El Gobierno de México se reserva el derecho de asignar, conforme a su legislación nacional, el lugar o los lugares de residencia de los refugiados y de establecer modalidades de circulación en territorio nacional, por lo que

---

<sup>291</sup> Diario Oficial de la Federación, 1º de junio del 2000, pág. 14, primera sección.

<sup>292</sup> Idem.

hace reserva expresa a los artículos 26 y 31.2 de la Convención.<sup>293</sup> Lo cual ya se ha observado al designar los lugares específicos de los campamentos para los refugiados guatemaltecos; además de que éstos no deben circular más allá de los lugares designados para su estancia.

Por último "El Gobierno de México hace reserva expresa al artículo 32 de la Convención, por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de la observancia del principio de no devolución contenido en el artículo 33 de la Convención."<sup>294</sup> Se refiere a la facultad que tiene el Ejecutivo de la Unión "de hacer abandonar el territorio nacional, Inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente."<sup>295</sup>

#### **4.2.2 PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS<sup>296</sup>**

La Convención de 1951 era necesaria en ese momento para resolver la problemática de los refugiados que se presentaba como consecuencia de los acontecimientos suscitados por la Segunda Guerra Mundial.

Sin embargo, a finales de la década de los '50 y durante la década de los '60, surgieron nuevos grupos de refugiados, principalmente en África, quienes necesitaban de protección, la cual no era posible otorgarles debido a la limitación que la misma Convención daba respecto a que eran

<sup>293</sup> Idem

<sup>294</sup> Idem

<sup>295</sup> Art 33 de la Constitución Política de los EUM. Op. cit p. 33.

<sup>296</sup> El Protocolo se puede consultar en:

- ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos San José, Costa Rica 1992, pp. 148-152.

- Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA. Tomo II, CNDH, México 1994, pp. 754-758.

considerados refugiados como "resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951,"<sup>297</sup> dejando fuera a los acontecimientos posteriores a dicha fecha.

Razón por la cual, fue necesario adecuar la protección internacional a los refugiados de acuerdo con la evolución de los acontecimientos que se estaban generando a nivel mundial. Esta adecuación se vino a plasmar en el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, abierto a la firma el 31 de enero de 1967, entrando en vigor el 4 de octubre de ese año y que consta de once artículos.

La característica más notable del Protocolo es que concede protección a los grupos de refugiados surgidos después del 1º de enero de 1951, ya que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados sólo se aplicaba a las personas que se habían convertido en refugiados antes de dicha fecha.

"El Gobierno guatemalteco ratificó la Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a través del decreto ley número 34-83,"<sup>298</sup> mientras que nuestro país los ratificó el 1º de junio del presente año, una vez que la situación en Guatemala se estabilizó. A pesar de que México no había ratificado, fue país asilante de 46,000 refugiados guatemaltecos durante las décadas 80's y 90's.

---

<sup>297</sup> Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales Básicos de Derechos Humanos. p 31

<sup>298</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos. Colección Nuestros Derechos y Deberes Guatemala 1996, p.2

#### **4.2.3 DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ASILO TERRITORIAL<sup>299</sup>**

La Declaración de las Naciones Unidas sobre Asilo Territorial fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1967; y en ella se toman en consideración tanto los propósitos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas como los artículos 14 y 13 párrafo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración consta solamente de 4 artículos, pero a pesar de ello, se hace una clara apreciación de lo que significa en sí el Derecho de Asilo.

Dentro de la Declaración, el párrafo 1 del artículo 1, es el que reviste mayor importancia, ya que en él se expresa, como ya se mencionó en el Capítulo I (aunque con otras palabras), que todo Estado, ejerciendo su soberanía, tiene derecho a conceder asilo en su territorio a las personas que invoquen el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, siendo respetado por los demás Estados.

El párrafo 2 del artículo 1 señala que la persona que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, no podrá invocar el derecho de buscar asilo; mientras que el párrafo 3 afirma que corresponde al Estado asilante calificar las causas que lo motivan.

---

<sup>299</sup>La Declaración sobre Asilo Territorial se puede consultar en:

- ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos. San José, Costa Rica 1992, pp. 191-193.

- Jesús Rodríguez y Rodríguez. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA Tomo I, CNDH, México 1994, pp 406-408

El artículo 2, en el párrafo 1, establece que la situación de las personas asiladas interesa a la comunidad internacional; y en el párrafo 2 expresa que por solidaridad internacional cuando un Estado no pueda dar o siguiendo dando asilo, los Estados considerarán las medidas para aligerar la carga de ese Estado.

El artículo 3, en el primer párrafo expone que a ninguna persona a la que se refiere el párrafo 1 del artículo 1 le será negada la admisión en la frontera; o si ya entró, será expulsada o devuelta obligatoriamente a otro Estado donde pudiera ser perseguida. Excepto (párrafo 2) por razones de seguridad nacional. Si existe algún caso de excepción del párrafo 1 de este artículo (párrafo 3), cabe la posibilidad de que el Estado conceda asilo provisional mientras puede ir a otro Estado.

Para finalizar, el artículo 4 es un sólo párrafo en el que se afirma que: "Los Estados que concedan asilo no permitirán que las personas que hayan recibido asilo se dediquen a actividades contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas".<sup>300</sup> Por lo que deberán respetar dichos principios.

#### **4.2.4 COLOQUIO SOBRE EL ASILO Y LA PROTECCION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMERICA LATINA<sup>301</sup>**

El Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina se reunió en la ciudad de México del 11 al 15 de mayo de 1981 con la finalidad de deliberar y formular ciertas recomendaciones que

<sup>300</sup>ACNUR. Compilación de instrumentos jurídicos internacionales principios y criterios relativos a refugiados y derechos humanos Trejos Hnos, San José, Costa Rica 1992, p.193.

<sup>301</sup>El Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina se puede consultar en: ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos. San José, Costa Rica 1992, pp. 362-365.

habrían de servir para complementar la protección internacional tanto de asilados como de refugiados.

El Coloquio fue suscrito en Tlatelolco, México, Distrito Federal, el 15 de mayo de 1981; y las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el mismo, habrían de ser de fuerte influencia para la realización, algunos años después, de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, sobre todo en lo que se refiere al principio de la no devolución.

Durante el Coloquio se llegaron a diversas conclusiones, entre las que destacan:

- El reconocer el principio de la no devolución, como un principio básico del Derecho Internacional.
- Enfatizar el carácter humanitario y apolítico del otorgamiento del asilo.
- La necesidad de extender la protección que los instrumentos universales e interamericanos brindan a los refugiados y los asilados, "a todas aquellas personas que huyen de su país a causa de agresión, ocupación o dominación extranjeras, violación masiva de los derechos humanos, o acontecimientos que alteren seriamente el orden público, en todo o parte del territorio del país de origen".

También se destaca y reconoce la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la protección internacional de los refugiados en América Latina.

Se exhorta a los Estados que aún no lo han hecho, a ratificar, entre otros instrumentos, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967.

#### 4.2.5 DECLARACION DE CARTAGENA SOBRE LOS REFUGIADOS<sup>302</sup>

La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados surge durante el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios; en Cartagena de Indias, en noviembre de 1984.

En dicho Coloquio se recuerdan las conclusiones y recomendaciones adoptadas en México en 1981 por el Coloquio sobre Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, y los compromisos incluidos en el Acta de Contadora para la Paz y Cooperación en Centroamérica.

Nuevamente se destaca la labor humanitaria y apolítica del ACNUR en los países centroamericanos. Y se exhorta a los Estados de la región a que adopten normas internas que faciliten la aplicación de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, además de que "con el objeto de facilitar la repatriación de los refugiados, se establezcan comisiones tripartitas integradas por representantes del Estado de origen, el Estado receptor y el ACNUR."<sup>303</sup>

La Declaración de Cartagena proporciona una de las definiciones sobre refugiados más avanzadas en esta área del Derecho Internacional, ya que hace una extensión del concepto de refugiado, considerando también como refugiados "a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación

---

<sup>302</sup>La Declaración de Cartagena se puede consultar en: ACNUR Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos. San José, Costa Rica 1992, pp. 366-372 .

<sup>303</sup> ACNUR Compilación de instrumentos jurídicos Op. Cit. p. 367

masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público".<sup>304</sup>

Asimismo, reitera la importancia y significación del principio de no devolución como piedra angular de la protección internacional de los refugiados; y el carácter voluntario e individual de la repatriación de los refugiados, producida en condiciones de completa seguridad.

Cada vez son más los Estados de la Región que adoptan una legislación interna conforme a la Declaración de Cartagena de 1984.<sup>305</sup>

---

<sup>304</sup> *Ibid* p. 369.

<sup>305</sup> ACNUR. Refugiados III-1995. Revista no. 89, p. 22.

## CONCLUSIONES

1. El fenómeno de los refugiados guatemaltecos en México se origina en 1979 con motivo de la llegada de las primeras personas que ingresan a Chiapas, huyendo de los conflictos armados suscitados en Guatemala. A partir de ese momento y hasta la fecha, se pueden identificar como etapas iniciales en la evolución de la problemática de los refugiados:
  - a) La primera etapa se relaciona con la creación por parte del gobierno mexicano, en 1980, de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), con la finalidad de auxiliar a quienes se internaron en territorio mexicano en busca de refugio.
  - b) La segunda se refiere al establecimiento en nuestro país de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 1982 y su ayuda en la búsqueda de soluciones adecuadas para las partes implicadas.
  - c) La tercera etapa se refiere a la reubicación de los refugiados en campamentos establecidos en Campeche y Quintana Roo, a fin de protegerlos de las incursiones del ejército guatemalteco a nuestro país.
  - d) La cuarta etapa se manifiesta con la coordinación de acciones emprendidas entre la COMAR y el ACNUR, auxiliándose en algunos casos con organismos internacionales tales como la Comisión Europea y el Programa Mundial de Alimentos, las cuales han redundado en beneficio de los refugiados.

2. No es posible hablar de las anteriores instituciones como organismos totalmente independientes entre sí, por el contrario, pese a que cada una trabaja de acuerdo a sus áreas de competencia, en todo momento han laborado conjuntamente en favor de los Derechos Humanos de los refugiados guatemaltecos.
3. Importante fue la incorporación, el 17 de julio de 1990, de la figura del Refugiado en la Ley General de Población. Este reconocimiento legislativo en gran medida tuvo su origen en el fenómeno de los refugiados guatemaltecos.
4. Como parte de su organización interna, a partir de 1987, los refugiados han constituido Comisiones Permanentes, como representantes de los refugiados ante las autoridades guatemaltecas, logrando los Acuerdos del 31 de agosto de 1992, siendo firmados el 8 de octubre de 1992 e iniciándose en enero de 1993 el proceso de retorno colectivo. Cabe hacer mención que la COMAR tiene registros de retornos individuales desde 1984.
5. La creación, en 1992, por parte del gobierno guatemalteco de la Comisión Nacional de Repatriados, Refugiados y Desplazados (CEAR) para la atención de los refugiados durante su retorno, ha sido de gran importancia dado que está cumpliendo su labor de ayuda, en coordinación con el ACNUR y la COMAR.
6. Asimismo, los esfuerzos de los países interesados en la pacificación de Guatemala (Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela) propiciaron el diálogo de entendimiento que habría de redundar en la firma, el 29 de diciembre de 1996, del Acuerdo de Paz.

7. Se puede decir que en la etapa final de evolución de la problemática se abarcan dos soluciones:

a) La repatriación de los refugiados guatemaltecos a su país en condiciones seguras de vida, principalmente a raíz de la firma del Acuerdo de Paz. Con el apoyo de la comisión tripartita COMAR-ACNUR-CEAR; hasta el 30 de junio de 1999 para repatriaciones con toda la asistencia, y el 31 de diciembre del mismo año con asistencia parcial.

b) La nacionalización e integración económica y social de quienes deseen permanecer en México. Se entregaron las primeras formas migratorias el 10 de diciembre de 1996 y se espera concluir con el Programa de Estabilización Migratoria en julio del 2000.

8. Una vez solucionada la situación de los refugiados guatemaltecos en nuestro país, ya sea mediante su retorno a Guatemala, o bien integrándose de manera productiva a la comunidad mexicana, se restablecerá el orden económico-social de la región.

9. La ratificación por parte del Gobierno de México de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, el 1° de junio del 2000.

10. Habiendo completado el proceso de repatriación, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados concluye satisfactoriamente las funciones para las que fue creada, por lo que, al no haber ya motivo alguno de su existencia, cerrará sus oficinas, al igual que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Es probable que este último conserve la oficina de la Representación en la Ciudad de México.

## **ANEXOS**

## MIEMBROS DE LA ONU AL 15 DE DICIEMBRE DE 1995

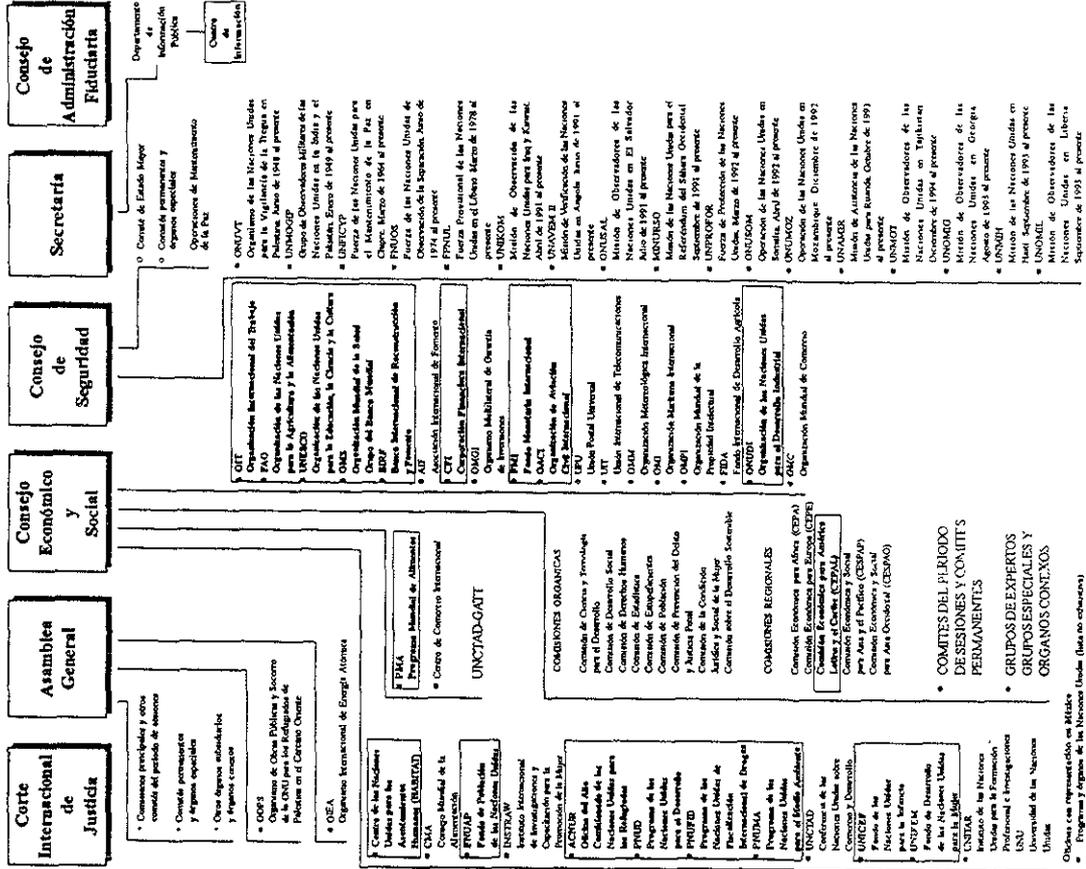
*Con la admisión de Palau, las Naciones Unidas totalizan ahora 185 Estados Miembros*

MIEMBROS	FECHA DE ADMISIÓN				
Albania	19 Nov 1946	Guyana	20 Sep 1966	República Unida de Tanzania	14 Dic 1961
Albania	14 Dic 1955	Haití	24 Oct 1945	Rumania	14 Dic 1955
Albania*	18 Sep 1973	India	17 Dic 1945	Rwanda	18 Sep 1962
Andorra	28 Jul 1993	Indonesia*	14 Dic 1955	Saint Kitts y Nevis	23 Sep 1983
Angola	1 Dic 1976	Irán (Rep Islámica del)	30 Oct 1945	Samoa	15 Dic 1976
Arabia Saudita	11 Nov 1981	Irak	28 Sep 1950	San Marino	2 Mar 1992
Argelia	24 Oct 1945	Irlanda	24 Oct 1945	Santa Lucía	18 Sep 1979
Argentina	8 Oct 1962	Italia	21 Dic 1945	Santo Tomé y Príncipe	16 Sep 1975
Armenia	24 Oct 1945	Jamaica	14 Dic 1955	San Vicente y las Granadinas	16 Sep 1980
Australia*	3 Mar 1992	Japón	19 Nov 1946	Senegal	28 Sep 1960
Austria	1 Nov 1945	Kenya	17 Sep 1991	Seychelles	21 Sep 1976
Austria	14 Dic 1955	Kirguistán	19 Sep 1978	Sierra Leona	17 Sep 1961
Azerbaiyán	2 Mar 1992	Kuwait	11 May 1949	Singapur	21 Sep 1965
Bahamas	18 Sep 1973	La ex Rep Yugoslava de Macedonia*	14 Dic 1955	Somalia	20 Sep 1960
Bahrein	21 Sep 1971	Letonia	14 Dic 1955	Sn Lanka	14 Dic 1955
Bangladesh	17 Sep 1974	Líbano*	18 Sep 1962	Sudáfrica*	7 Nov 1945
Barbados	9 Dic 1966	Libia*	18 Dic 1956	Sudán	12 Nov 1956
Belarus*	24 Oct 1945	Lituania	14 Dic 1955	Suecia	19 Nov 1946
Belgica*	27 Dic 1945	Madagascar	2 Mar 1992	Suriname	4 Dic 1975
Belice	25 Sep 1981	Malawi	16 Dic 1963	Suazilandia	24 Sep 1968
Benin	20 Sep 1960	Maldivas	2 May 1992	Tailandia	16 Dic 1946
Bhután	21 Sep 1971	Mali	14 May 1963	Tajikistán	2 Mar 1992
Bolivia	14 Nov 1945	Malta	8 Abril 1993	Togo	20 Sep 1960
Bosnia y Herzegovina	22 May 1992	Marrocos	17 Oct 1966	Trinidad y Tobago	18 Sep 1962
Botswana	17 Oct 1966	Mauricio	17 Oct 1966	Tuniz	12 Nov 1956
Brasil	24 Oct 1945	México	17 Sep 1971	Turkmenistán	2 Mar 1992
Brunai Darussalam	21 Sep 1984	Mongolia	24 Oct 1945	Turquía*	24 Oct 1945
Bulgaria	14 Dic 1955	Myanmar*	2 Nov 1945	Ucrania	24 Oct 1945
Burkina Faso	20 Sep 1960	Namibia	18 Sep 1990	Uganda	23 Oct 1962
Burundi	18 Sep 1962	Nepal	17 Sep 1991	Uruguay	18 Dic 1945
Cabo Verde	16 Sep 1975	Nicaragua	24 Oct 1945	Uzbekistán	2 Mar 1992
Camboya	14 Dic 1955	Nigeria	20 Sep 1960	Vanuatu	15 Sep 1981
Camerun	20 Sep 1960	Omán	17 Sep 1957	Venezuela*	15 Nov 1945
Canadá*	9 Nov 1945	Pakistan	1 Dic 1964	Viet Nam	20 Sep 1977
Colombia*	5 Nov 1945	Palau	21 Sep 1963	Yemen*	30 Sep 1947
Comoras	12 Nov 1975	Paraguay*	28 Sep 1960	Yugoslavia*	24 Oct 1945
Congo	20 Sep 1960	Paraguay*	1 Dic 1964	Zaire	20 Sep 1960
Costa Rica	2 Nov 1945	Perú*	12 Nov 1956	Zambia	1 Dic 1964
Cote d'Ivoire	20 Sep 1960	Polonia	24 Abril 1968	Zimbabwe	25 Agosto 1980
Croacia	22 May 1992	Portugal	27 Oct 1961		
Cuba*	24 Oct 1945	República Democrática Popular de Corea	7 Nov 1945		
Chad	20 Sep 1960	República de Corea			
Chile*	24 Oct 1945	República Democrática Popular de Laos			
China**	24 Oct 1945	República de Moldova			
Chupre	20 Sep 1960	República Democrática Popular de Rumania			
Comoras*	24 Oct 1945	República Democrática Popular de Vietnam			
Djibouti	20 Sep 1977	República de Serbia y Montenegro			
Dominica	18 Dic 1978	República de Serbia y Montenegro			
Ecuador	21 Dic 1945	República de Serbia y Montenegro			
Egipto*	24 Oct 1945	República de Serbia y Montenegro			
El Salvador	24 Oct 1945	República de Serbia y Montenegro			
Emiratos Árabes Unidos	9 Dic 1971	República de Serbia y Montenegro			
Eritrea	28 May 1993	República de Serbia y Montenegro			
Eslavaquia*	19 Ene 1993	República de Serbia y Montenegro			
Eslavonia	22 May 1992	República de Serbia y Montenegro			
España	14 Dic 1955	República de Serbia y Montenegro			
Estados Unidos de América*	24 Oct 1945	República de Serbia y Montenegro			
Estonia	17 Sep 1991	República de Serbia y Montenegro			
Etiopia*	13 Nov 1945	República de Serbia y Montenegro			
Federación de Rusia**	24 Oct 1945	República de Serbia y Montenegro			
Fiji	13 Oct 1970	República de Serbia y Montenegro			
Filipinas	24 Oct 1945	República de Serbia y Montenegro			
Finlandia	14 Dic 1955	República de Serbia y Montenegro			
Francia	24 Oct 1945	República de Serbia y Montenegro			
Gabón	20 Sep 1960	República de Serbia y Montenegro			
Gambia	21 Sep 1963	República de Serbia y Montenegro			
Georgia	31 Jul 1992	República de Serbia y Montenegro			
Ghana	8 Mar 1957	República de Serbia y Montenegro			
Granada	17 Sep 1974	República de Serbia y Montenegro			
Grecia*	25 Oct 1945	República de Serbia y Montenegro			
Guatemala	21 Nov 1945	República de Serbia y Montenegro			
Guzero	12 Dic 1958	República de Serbia y Montenegro			
Guzero Bursau	17 Sep 1974	República de Serbia y Montenegro			
Guzero Ecuatorial	12 Nov 1968	República de Serbia y Montenegro			

### \* Miembro Original.

- El 3 de octubre de 1990 las dos Alemanias formaron un solo Estado.
- El 19 de septiembre de 1991 cambió su nombre a Belarus.
- En su resolución 2758 (XXVI) del 25 octubre de 1971, la Asamblea restituyó a la República Popular de China todos sus derechos.
- Checoslovaquia fue admitida como Miembro de la ONU el 24 de octubre de 1945. El 19 de enero de 1993 se dividió en las Repúblicas Checa y Eslovaca que solicitaron ser admitidas como Estados Miembros.
- La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fue un miembro original de la ONU desde el 24 de octubre de 1945. El 24 de diciembre de 1991 informó al Secretario General que la Federación quería ocupar el lugar de la Unión Soviética como Miembro de la ONU, y que contaría con el apoyo de los 11 Intergrantes de la Comunidad de Estados Independientes.
- En su carta del 20 de enero de 1965, Indonesia anunció su decisión de retirarse de la ONU. El 19 de septiembre de 1966 renunció su membresía.
- La Asamblea General decidió el 8 de abril de 1993 admitir como Estado Miembro de la ONU, en la inteligencia de que dentro de la Organización sería reconocida para todos los efectos "ex República Yugoslava de Macedonia" hasta que se resolviera la controversia planteada respecto de su nombre.
- Anteriormente Barmania.
- El Yemen fue admitido como Miembro de la ONU el 30 de septiembre de 1947, y el Yemen Democrático el 14 de diciembre de 1947. El 22 de mayo de 1990 los dos países formaron un solo Estado, con el nombre de República del Yemen.

# SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS



Observaciones: 1. Representación en México.  
 2. Grupo de Asesoramiento de las Naciones Unidas (fideiussor ad hoc).  
 3. Grupos de expertos independientes y otros organismos ad hoc del Sistema.  
 4. Grupos de expertos y órganos especiales conexos.  
 5. Propuestas por UNCTAD/GATT. Fuente: UNCTAD/GATT, Documento 1993/1, 144, Febrero 1993.

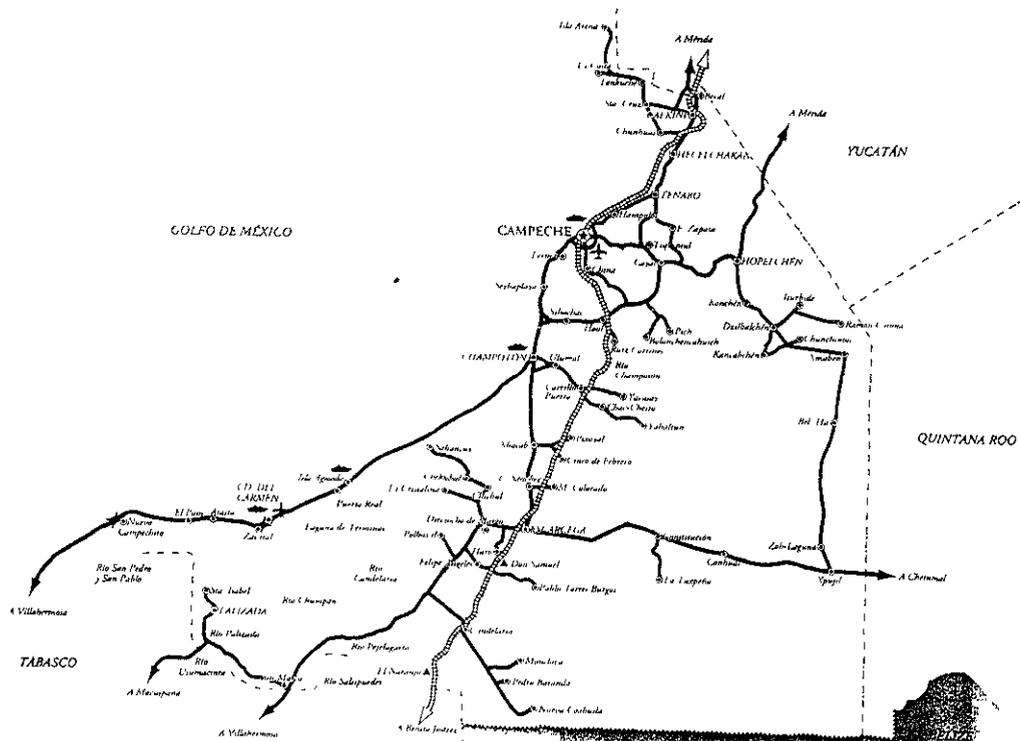




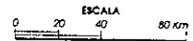
**LISTADO DE ASENTAMIENTOS DE REFUGIADOS GUATEMALTECOS**

C H I A P A S			C A M P E C H E		
MPIO. Y ASENTAMIENTO	P O B L A C I O N		MPIO. Y ASENTAMIENTO	P O B L A C I O N	
	PERS.	FAM.		PERS.	FAM.
90 9 DE SEPTIEMBRE I	62	15	CAMPECHE		
91 CHILAR	40	12	1 MAYA - TECUM	2,345	469
92 COCALITO I	26	7	2 QUETZAL - EDZNA	2,266	469
93 COCALITO II	40	8	3 STO DGO KESTE	3,150	654
94 STA ROSA COSTA RICA	77	16	4 LOS LAURELES	2,002	437
95 RANCHO OBISPO	271	51	<b>TOTAL</b>	<b>9,763</b>	<b>2,029</b>
96 LA NORIA	138	26			
97 LA SABINADA	99	19			
98 BARRIO CUERNAVACA	280	47			
99 RCHO EL SABINO LA HUARA	43	7			
100 CHICHARRAS CARMELITO	83	17	<b>QUINTANA ROO</b>		
101 BARRAS DELICIAS	64	11			
102 RANCHO VILLA LEY	46	7			
103 BELLA VISTA DEL NORTE	89	17			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3355</b>	<b>664</b>			
<b>AMAT. DE LA FRONTERA</b>					
104 GUADALUPE VICTORIA	86	18			
105 CHICHARRAS STO DGO	52	6			
106 LAGUNA LARGA	212	36			
107 PACAYALITO J	54	13			
108 PACAYALITO II	43	9			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>447</b>	<b>80</b>			
<b>SAN PEDRO BUENA VISTA</b>					
109 CHICHARRAS LAJAS	89	16			
110 CUEVA DE ARCO	98	19			
111 LOMA DE OCOTE	45	9			
112 FRA PACAYAL LOMA	71	12			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>303</b>	<b>56</b>			
<b>CHICOMUSELO</b>					
113 RANCHO EL LIMON	39	8			
<b>TOTAL</b>	<b>18,371</b>	<b>3,450</b>			

Fuente: Censo de C.O.M.A.R. febrero/1996



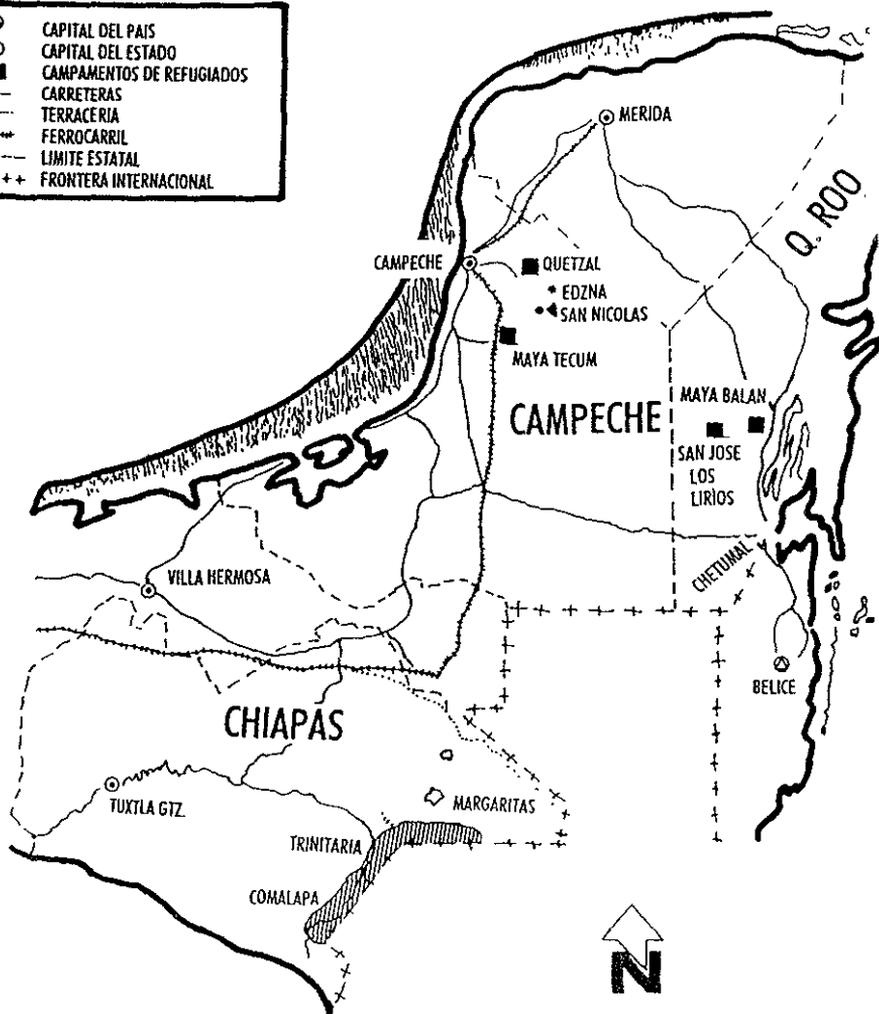
SIMBOLOGÍA	
—	CARRETERAS
—	FERROCARRIL
—	CANAL DE AGUAS
—	FRONTERA DE CAMPECHE
—	FRONTERA DE TABASCO
—	FRONTERA DE YUCATÁN
▲	FRONTERA DE QUINTANA ROO
✈	AEROPUERTOS
⊕	PUERTOS MARÍTIMOS
⊙	CAPITAL DE ESTADO
⊙	GOBIERNO FEDERAL
⊙	GOBIERNO ESTADAL
⊙	AYUNTAMIENTO
⊙	INDUSTRIAS
⊙	FRONTERA MUNICIPAL
⊙	INDICADOR



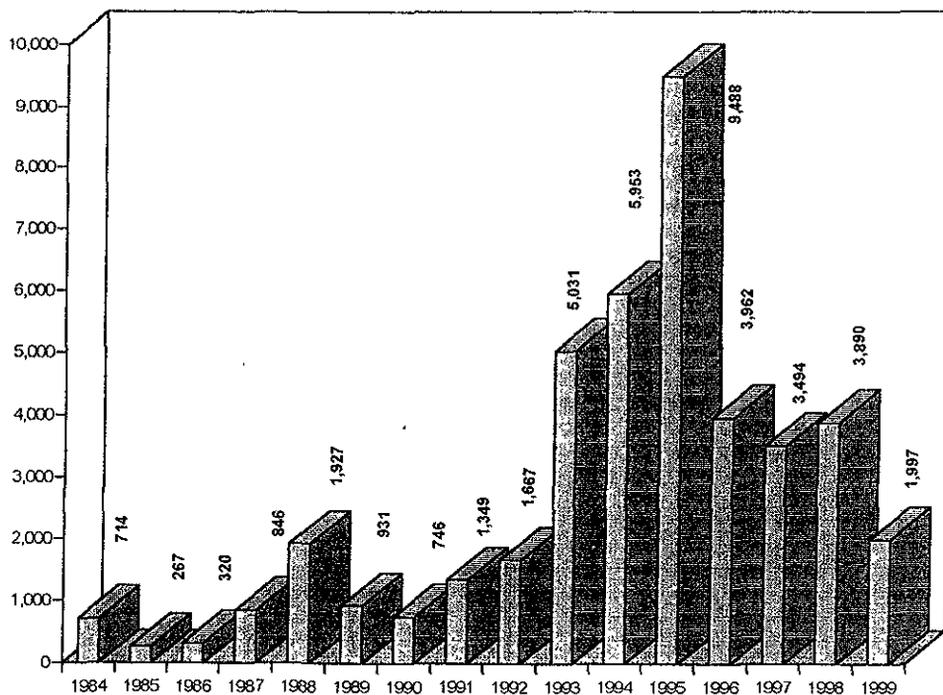
Campeche



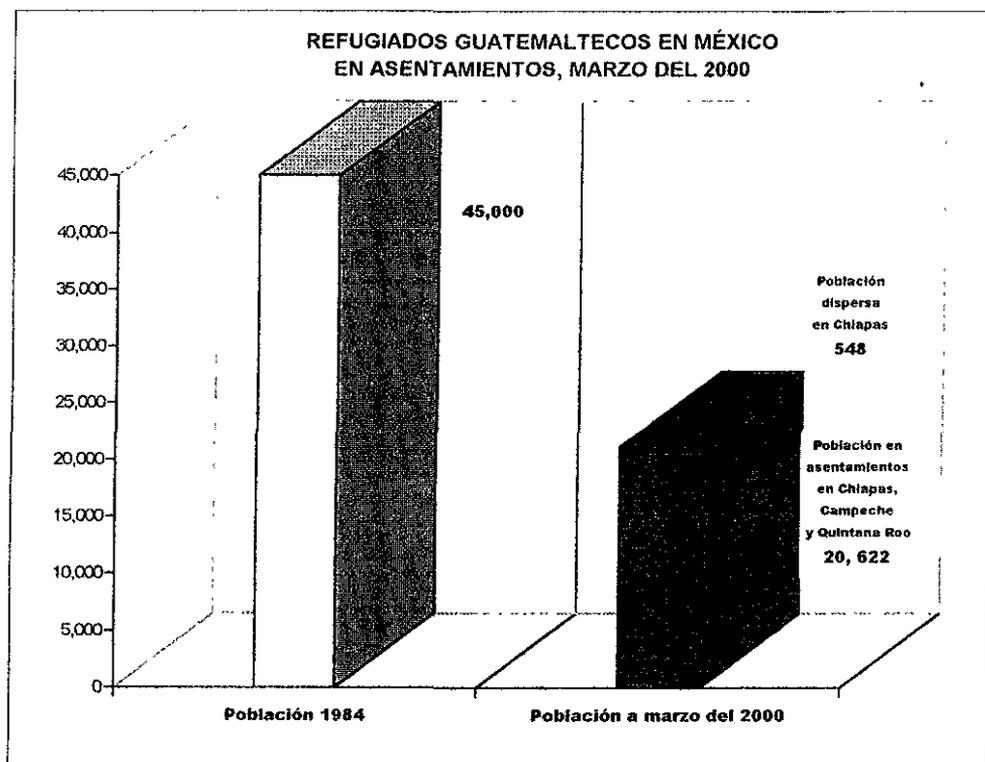
## LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS Y



REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN ASENTAMIENTOS EN MÉXICO  
REPATRIACION VOLUNTARIA APOYADA POR EL ACNUR  
(DE 1984 A DICIEMBRE DE 1999)

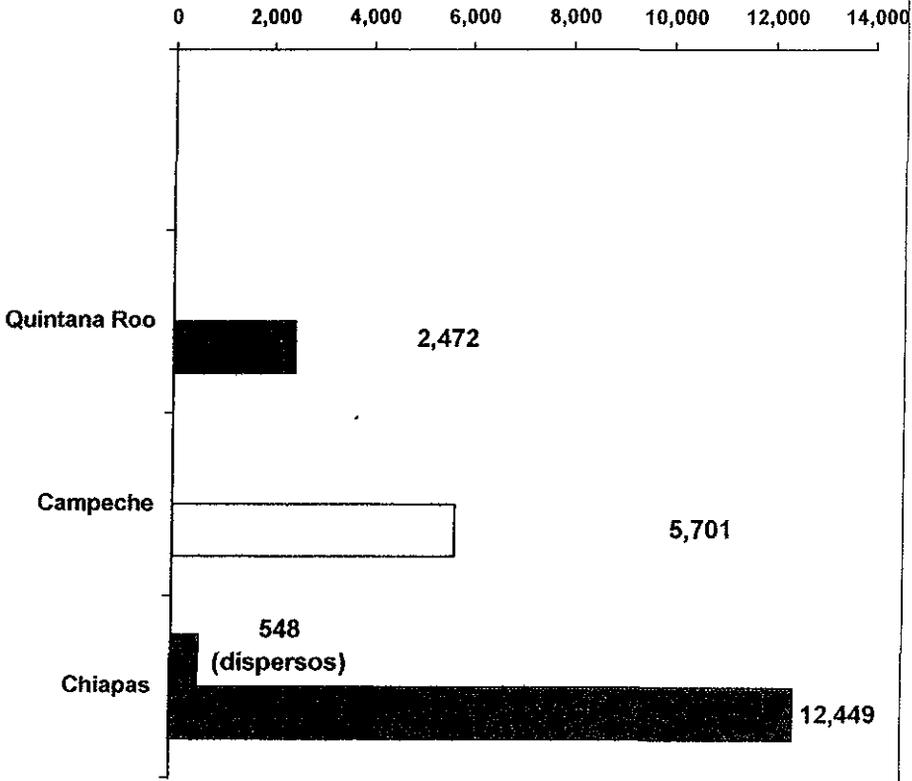


Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados/  
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, diciembre 1999



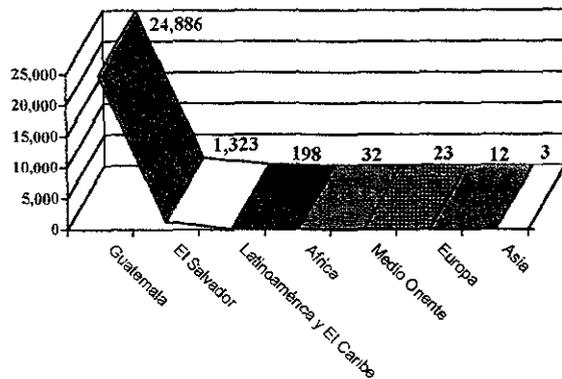
Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados /  
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, marzo del 2000

REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MÉXICO  
EN AREAS RURALES (MARZO DEL 2000)



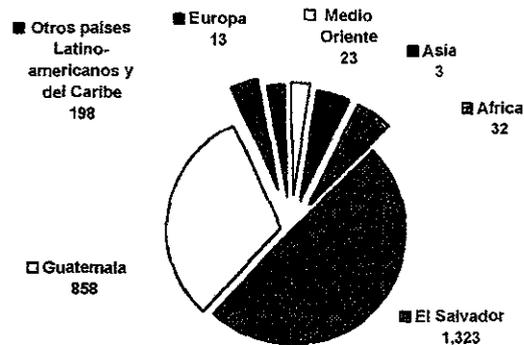
Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados /  
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, marzo del 2000

**POBLACIÓN DE REFUGIADOS EN MÉXICO  
(URBANA Y RURAL) TOTAL 26,478 (JUNIO 1999)**

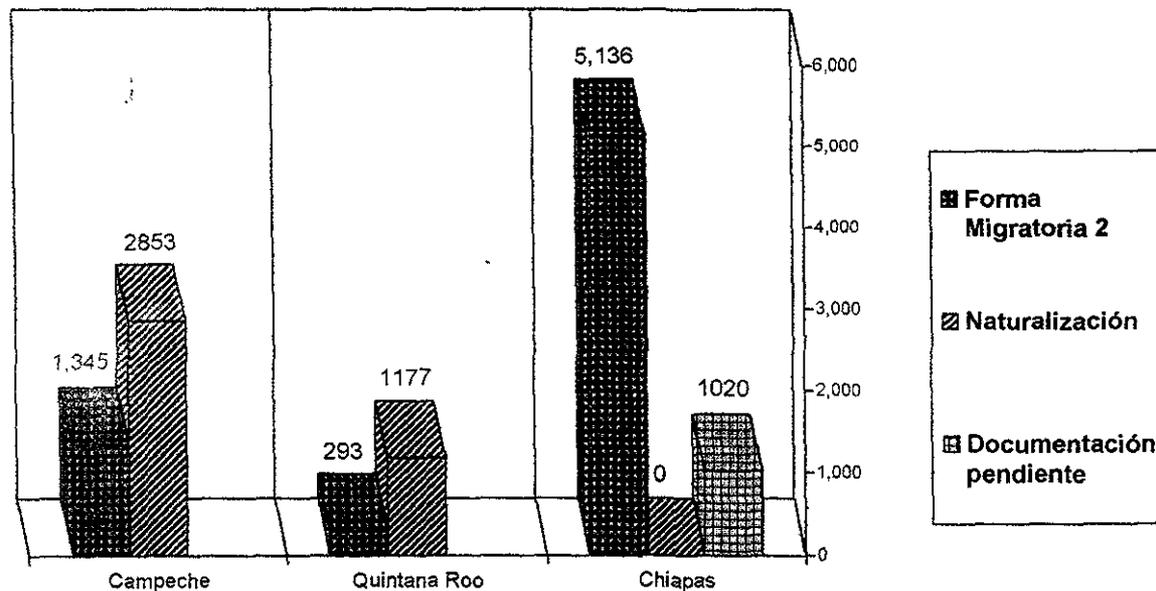


\*DE LOS CUALES 49% SON MUJERES

**REFUGIADOS URBANOS  
JUNIO 1999**



**DOCUMENTACIÓN DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS  
EN ASENTAMIENTOS (ABRIL DEL 2000)**



- Favor de notar que el total de la población guatemalteca ubicada en asentamientos es de 21,250 de los cuales 8,987 son menores de 18 años de edad.
- Una parte ya muy reducida de la población de Campeche y Quintana Roo tiene Forma Migratoria 3 como documentación. Los datos precisos están pendientes.

Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados /  
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, marzo del 2000

## **BIBLIOGRAFIA**

ACNUR. Compilación de Instrumentos Jurídicos Interamericanos Relativos al Asilo Diplomático, Asilo Territorial, Extradición y Temas Conexos. Trejo Hnos. Suc., S A., San José, Costa Rica, 1992.

ACNUR Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos Trejo Hnos. Suc., S A., San José, Costa Rica, 1992

ACNUR. Determinación de la condición de refugiado. Ginebra, 1989.

ACNUR. La situación de los refugiados en el mundo, en busca de soluciones. Alianza Editorial, Madrid, 1995.

ACNUR. Protegiendo a los refugiados: preguntas y respuestas. ACNUR, 1996.

Aguayo Quezada, Sergio. Exodo centroamericano, Nexos no 88, Año VIII vol. 8, México abril 1985

Aguayo Sergio. El éxodo centroamericano, consecuencias de un conflicto. SEP Cultura, México 1985

Aguayo, Sergio y O'Dogherty, Laura. Los refugiados guatemaltecos en Campeche y Quintana Roo. Colegio de México, Foro Internacional, vol. XXVII núm. 2, octubre-diciembre 1986

Aguayo Sergio y otros. Los refugiados guatemaltecos en Campeche y Quintana Roo, condiciones sociales y culturales. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, El Colegio de México, México 1989

Bravo Morales, Beatriz. La contribución del ACNUR al proceso de reinserción de los repatriados en Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala 1995.

Brom, Juan Para comprender la historia. Ed. Nuestro Tiempo, México, 1975.

Carpizo, Jorge. ¿Qué es la CNDH? CNDH, México, 1991.

Castilla Reintgen, Marco Antonio Análisis de la evolución del marco jurídico para la protección del refugiado en México. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México, 1990.

CNDH. Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos. Autores varios, Tomos I y II, México, 1993

CNDH. Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los Inmigrantes Frontera Sur. CNDH, México, 1995.

CNDH. Jornada sobre los Derechos Humanos en México. Autores varios, México, 1991.

CNDH. Los Derechos Humanos de los Mexicanos. CNDH, 2a edición, México, 1994.

Comité Projusticia y Paz de Guatemala Situación de los Derechos Humanos en Guatemala. Guatemala, diciembre 1992.

Consejo Nacional de Población. Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur. Autores varios, México, 1992.

Cuadra, Héctor. La proyección internacional de los Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1970.

European Commission. Assistance to refugees, displaced persons and returnees Mexico 1985-1995. April 1995.

Fix-Zamudio, Héctor. Justicia Constitucional, Ombudsman y Derechos Humanos. CNDH, México, 1993.

Fix-Zamudio, Héctor. Protección Jurídica de los Derechos Humanos. CNDH, México, 1991.

Franco, Leonardo. El Derecho internacional de los Refugiados y su aplicación en América Latina. ACNUR, México, 1983.

García Aparisi, Manuel. Diccionario de Historia Universal. Ediplesa, Madrid, 1979.

García-Pelayo y Gross, Ramón. Pequeño Larousse Ilustrado. Ediciones Larousse, México, 1975.

Gros Espiell, Héctor. Derechos Humanos, Derecho Humanitario y Derecho Internacional de los Refugiados. Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales, UNAM, México, 1982.

Gros Espiell, Héctor. Derechos Humanos y Vida Internacional. CNDH e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1995.

Herrendorf, Daniel E. Derechos Humanos y viceversa. CNDH, México, 1991

Human Rights. Chart or Ratifications as at 31 December 1997. International Instruments, New York and Geneva, 1998.

Imaz, Cecilia. La práctica del asilo y del refugio en México. Potrilleros Editores, México, 1995.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Segunda edición revisada y aumentada, Editorial Porrúa y UNAM, México, 1987.

Instituto Nacional de Migración. Asuntos migratorios en México, autores varios 2ªreimpresión México 1997

Leyes y Códigos de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, México, 1992.

López Chavarría, José y otros. Evolución Normativa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. CNDH, México, 1993.

Naciones Unidas. ABC de las Naciones Unidas. Departamento de Información Pública, Nueva York, 1995.

Naciones Unidas. Actividades de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos. Centro de Derechos Humanos Ginebra, Nueva York, 1992.

Naciones Unidas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Asamblea General, Nueva York, 1966.

Naciones Unidas. Las Naciones Unidas en México 1945-1995. México, 1995.

Osmańczyk, Edmund. Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1976.

Pereznieto Castro, Leonel. Derecho Internacional Privado. HARLA, México, 1991.

Procurador de los Derechos Humanos Guatemala Refugiados y Derechos Humanos. Cuadernos de Derechos Humanos, Guatemala, 1995.

Procuraduría de los Derechos Humanos. Colección Nuestros Derechos y Deberes. Guatemala, 1996.

Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Instrumentos Internacionales Básicos de Derechos Humanos. CNDH, México, 1994.

Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU - OEA. Tomos I, II y III, CNDH, México, 1994.

Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Los sistemas internacionales de protección de los Derechos Humanos, CNDH, México, noviembre 1996.

Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Reservas Formuladas por México a Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos. CNDH, México, 1996.

San Miguel Aguirre, Eduardo. Derechos Humanos, legislación nacional y tratados internacionales. CNDH, México, 1994.

Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México.

Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Porrúa, México, 1988.

Sepúlveda, César. Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos. CNDH, México, 1991.

Sepúlveda, César. La protección internacional de los Derechos Humanos. CNDH, México 1991.

Secretaría de Educación Pública. Atlas de México. Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, México, 1996.

Silvestre Méndez, José. Fundamentos de Economía. McGraw Hill, México, 1990.

Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público. FCE, 3ª. Reimpresión, México, 1985.

Tunkin, G. Curso de Derecho Internacional 2. Editorial Progreso, 1980.

U.S. Committee for Refugees. Running the Gauntlet: the Central American Journey through Mexico. Washington: American Council for Nationalities Service, 1991.

## **Folletos, revistas y otras fuentes**

ACNUR. El derecho de buscar asilo. Folleto, 1995

ACNUR. Refugiados I-96. Revista no. 91.

ACNUR. Refugiados III-1995. Revista no. 89.

ACNUR. Refugiados IV-1996. Revista no. 94.

Boletín 367 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 26 de noviembre de 1997

Carta de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa Mundial de Alimentos para la Ejecución del Proyecto Pro Ayuda Alimentaria para Refugiados Guatemaltecos.

CNDH. Cartilla Guía de Derechos Humanos para Migrantes. México, 1996.

CNDH. Derechos y obligaciones de los extranjeros en México. Serie folletos, México, 1991.

CNDH, INM. Derechos Humanos de los Migrantes Frontera Sur Folleto

Comunicado no. 1666

Decreto Presidencial de Creación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Defensoría del Pueblo. Preguntas y Respuestas sobre el Derecho Internacional Humanitario. Folleto, Santafé de Bogotá, Colombia, 1995.

Diario Oficial de la Federación, 1º de junio del 2000

El Sol de Hidalgo, 30 de diciembre de 1996, Sección Internacional

Folletos editados por CECI GUATEMALA y ACNUR GUATEMALA.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Historia. Comunicado de prensa

Naciones Unidas. Carta Internacional de Derechos Humanos. Folletos Informativos sobre Derechos Humanos, Ginebra, 1993.

Oficina del ACNUR en Guatemala Plan Estratégico para la reintegración de poblaciones desarraigadas en zonas prioritarias. Guatemala, septiembre de 1996.

Procuraduría General de la República. Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano. Jorge Madrazo Cuellar, Cartel.

Trípticos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados

UNHCR Refugees II-1995. Refugee Women n° 100

Video-cassette sobre Refugiados editado en 1995 por la Comisión de las Comunidades Europeas

Alianza contra la impunidad. Una apuesta por la justicia Brigadas Internacionales de Paz - Guatemala, Informe Especial: septiembre de 1996, (<http://www.igc.apc.org/pbi/>)

<http://www.pronet.net.gt/leyes/demo> 001